

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número dos de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre de dos mil quince a las doce horas con veintitrés minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, *presente*; ciudadano Marco Valerio Pérez Gollaz, *presente*; ciudadana Miriam Berenice Rivera Rodríguez, *presente*; ciudadano José Manuel Romo Parra, *presente*; Síndica Anna Bárbara Casillas García, *presente*; ciudadano Marcelino Felipe Rosas Hernández, *presente*; ciudadana María Leticia Chávez Pérez, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana María Eugenia Arias Bocanegra, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Guadalupe Morfín Otero, *presente*; ciudadano Enrique Israel Medina Torres; ciudadana María Teresa Corona Marseille, *presente*; ciudadano Ricardo Villanueva Lomelí, *presente*; ciudadano Bernardo Macklis Petrini, *presente*; ciudadana María de los Ángeles Arredondo Torres, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Alfonso Petersen Farah, *presente*; ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum señor Presidente al estar presentes 20 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día catorce de octubre del dos mil quince y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se propone para regirla el siguiente orden del día, pidiéndole al Secretario General proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Orden del día a consideración de las y los señores ediles.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE, Y 01 DE OCTUBRE DEL 2015, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago del conocimiento señor Presidente de usted y de las y los ediles, que han llegado a esta Secretaría General las siguientes propuestas:

- Regresar al estudio de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, los dictámenes marcados con los números 5 y 6.
- Regresar al estudio de las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, los dictámenes marcados con los números 7 y 8.
- Regresar al estudio de las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Derechos Humanos e Igualdad de Género, el dictamen marcado con el número 9.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señores regidores, el orden del día con las modificaciones que acaba de plantear el Secretario General. En votación económica les consulto si lo aprueban; para antes, regidor Salvador.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Respecto al punto 4, si me gustaría que se reserve nada más para hacer un comentario.

El Señor Secretario General: Con todo gusto se atenderá señor regidor, cuando pasemos a dicho punto que es el comprendido en el tema de su interés, con todo gusto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Con las modificaciones propuestas, someto a su consideración si es de aprobarse o no el orden del día propuesto. En votación económica les pregunto si se aprueba... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS LOS DIAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE, Y 01 DE OCTUBRE DEL 2015, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones extraordinaria, solemne y ordinaria celebradas los días 29 y 30 de septiembre, y 01 de octubre de 2015, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone, quienes estén a favor sírvase en manifestarlo en votación económica... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones extraordinaria, solemne y ordinaria celebradas los días 29 y 30 de septiembre, y 01 de octubre de 2015, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si es de aprobarse el contenido de dichas actas... Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se le dio trámite a la siguiente comunicación: del Tesorero Municipal y el Secretario de Promoción Económica, mediante la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

el cual informan de las erogaciones efectuadas con motivo del cumplimiento del decreto D 66/58BIS/14, teniéndose por recibido el oficio de referencia y remitiéndose copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: que aprueba modificar la nomenclatura de la calle "Escorza" por "Constancio Hernández Alvirde", en el tramo de las calles José María Morelos y Manuel López Cotilla; que autoriza la concesión de locales del mercado "General Ramón Corona", con la intervención del regidor J. Jesús Gaytán González; para autorizar la suscripción de diversos contratos de obra pública por un periodo de ejecución mayor al término de la presente administración, con la intervención de los regidores Sergio Tabares Orozco, Alain Fernando Preciado López, César Guillermo Ruvalcaba Gómez y Verónica Gabriela Flores Pérez; que propone la disolución del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011; y para dar cumplimiento a las obligaciones económicas de Afronta Grupo México, S.A.P.I. de C.V. y el Ayuntamiento, en términos del contrato de concesión existente, concretamente a lo señalado en las cláusulas sexta y octava, a los gastos colaterales de la obra hasta el momento de la entrega del edificio "General Ramón Corona" y a lo señalado en el Decreto Municipal D 109/09/15, con la intervención de los regidores Juan Carlos Anguiano Orozco, Verónica Gabriela Flores Pérez, María Cristina Solórzano Márquez, Alberto Cárdenas Jiménez, César Guillermo Ruvalcaba Gómez y Salvador Caro Cabrera.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, correspondiente a intervención de los integrantes del Ayuntamiento y del Secretario General, hicieron uso de la voz para un mensaje de despedida y agradecimientos los regidores José Luis Ayala Cornejo, Alberto Cárdenas Jiménez, Salvador Caro Cabrera, Verónica Gabriela Flores Pérez, David Contreras Vázquez, María Cristina Solórzano Márquez, Juan Carlos Anguiano Orozco, J. Jesús Gaytán González, Mario Alberto Salazar Madera, Alain Fernando Preciado López, César Guillermo Ruvalcaba Gómez, Carlos Alberto Briseño Becerra y José Enrique López Córdova, el Secretario General del Ayuntamiento licenciado J. Jesús Lomelí Rosas y el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García.

VI. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

Presidió la sesión el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne para la toma de protesta de los integrantes electos del Ayuntamiento de Guadalajara, para el periodo 2015-2018.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de municipales que recibió e introdujo a la sesión al maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, al Diputado Juan Manuel Alatorre Franco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y al Magistrado Luis Carlos Vega Pámanes, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la Bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario General licenciado J. Jesús Lomelí Rosas dio lectura a las Constancias de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes y de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional para la Integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, tomó la protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento de Guadalajara para el periodo 2015-2018.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal electo para la administración pública municipal 2015-2018, pronunció un mensaje a la comunidad tapatía.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, dirigió un mensaje.

X. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2015

Presidió la sesión el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal y la Secretaría General inició a cargo del licenciado J. Jesús Lomelí Rosas.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó moción para aplazar la aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y solemne celebradas los días 29 y 30 de septiembre del 2015, respectivamente.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite Acuerdo Legislativo 1476-LX-15 que exhorta a este Ayuntamiento a dar continuidad y bajo ninguna circunstancia detener o modificar el proyecto "Ciudad Creativa Digital", teniéndose por recibido el acuerdo de referencia y remitiéndose copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento; de María Isabel Alfeirán Ruiz, a la fecha de presentación regidora de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, toda vez que por problemas de salud no le fue posible asistir, aprobándose la inasistencia; y del regidor Sergio Javier Otal Lobo, mediante el cual solicita licencia, por tiempo indefinido, para separarse del cargo de regidor, a partir del día 01 de octubre de 2015, aprobándose la licencia con efectos a partir del día dos de octubre y por tiempo indefinido, e instruyéndose al Secretario General del Ayuntamiento realice los trámites administrativos correspondientes, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, no hubo presentación de iniciativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para la integración de las comisiones edilicias permanentes para el estudio, vigilancia y atención de los asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; que tiene como finalidad se otorgue poder con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, a los funcionarios públicos que en la misma se enuncian; que tiene por objeto la designación del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobándose el nombramiento del maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza como Secretario General del Ayuntamiento; que tiene por objeto la designación del Tesorero Municipal, aprobándose el nombramiento del maestro Juan Partida Morales como Tesorero Municipal, con la intervención de la regidora María de los Ángeles Arredondo Torres y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; y la que tiene por objeto la designación del titular de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobándose el nombramiento del ciudadano Ignacio Lapuente Rodarte como Contralor, con la intervención de los regidores María de los Ángeles Arredondo Torres, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Marco Valerio Pérez Gollaz, Alfonso Petersen Farah, Ricardo Villanueva Lomelí y del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez tomó la protesta de ley a los ciudadanos Juan Enrique Ibarra Pedroza, Juan Partida Morales e Ignacio Lapuente Rodarte, como Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor, respectivamente. Acto seguido, se agradeció al licenciado J. Jesús Lomelí Rosas su participación y apoyo para el desarrollo de la sesión y ocupó su lugar como Secretario General el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien hizo uso de la voz para agradecer su nombramiento y reiterar su compromiso de trabajo.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el regidor Alfonso Petersen Farah se refirió al inicio de los trabajos del Órgano de Gobierno Municipal; el regidor Juan Carlos Márquez Rosas felicitó a los servidores públicos nombrados; el regidor Sergio Javier Otaño Lobo, a la designación de algunos funcionarios públicos, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y del regidor Juan Carlos Márquez Rosas; el regidor Bernardo Macklis Petrini al tema del medio ambiente, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez; el regidor Ricardo Villanueva Lomelí al funcionamiento de las distintas fuerzas al interior del Ayuntamiento, con la intervención del Presidente Municipal ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III.1 En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas.

El Señor Secretario General: Con todo gusto señor Presidente.

1. Escrito signado por el regidor Bernardo Macklis Petrini, mediante el cuál se constituye como representación del Partido Verde Ecologista de México.
2. Escrito signado por los regidores de la fracción de Movimiento Ciudadano, mediante el cuál se constituyen como Grupo Edilicio en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara, y designan como Coordinador de dicho grupo al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

3. Escrito signado por los regidores Juan Carlos Márquez Rosas y Alfonso Petersen Farah; Jorge Héctor Sanz Cerrada Gómez Palacio, Presidente de la Delegación del P.A.N. en Guadalajara y Juan Pablo Colín Aguilar, Secretario General del P.A.N. en Guadalajara, mediante el cuál remiten actas en las que consta la decisión de constituirse en fracción edilicia; las normas acordadas por los miembros de la fracción para su funcionamiento interno; y la designación del ciudadano regidor Alfonso Petersen Farah como coordinador de dicha fracción en el Ayuntamiento de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: 4. Oficio 033/15 que suscribe el doctor Hugo F. Rodríguez Martínez, a la fecha de presentación Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, mediante el cuál solicita que, el turno 156/15 para reformar el artículo 16 del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara, turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, sea turnado a esta última como convocante y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio VAOR/126/2015 que suscribe Victoria Anahí Olguín Rojas, a la fecha de presentación regidora de este Ayuntamiento, mediante el cuál solicita que, el turno 46/15 para la creación de comités vecinales juveniles, turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Deportes y Atención a la Juventud, sea turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Oficio 8337/2015 que suscribe el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Luis Rafael Montes De Oca Valadez, mediante el cual remite en vía de notificación, copia simple del acuerdo recaído al oficio 4414/2015 signado por el Secretario General de este Ayuntamiento, referente a la licencia autorizada al ciudadano Sergio Javier Otaí Lobo.

7. Escrito de la ciudadana Ximena Ruiz Uribe, mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento alguno para ocupar el cargo de Regidor, además de reunir todos y cada uno de los requisitos que marca la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

No observando quien desee hacer uso de la voz, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo... Aprobado.

III.2 En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en los artículos 13 y 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tomaremos la protesta de ley a la ciudadana Ximena Ruiz Uribe, quien suplirá la ausencia del regidor con licencia Sergio Otaí Lobo, conforme lo establece el párrafo 6 del artículo 24 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que le solicito pase al frente de este recinto.

“¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de regidora que los ciudadanos del Municipio de Guadalajara le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Ciudadana Ximena Ruiz Uribe: Sí, protesto.

El Señor Presidente Municipal: Si no lo hiciere, que el municipio y el pueblo se lo demanden. Felicidades regidora. Le invitamos a que ocupe su lugar en este Pleno.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, señores regidores, doy cuenta de la presencia de la regidora Ximena Ruiz Uribe.

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración que la regidora Ximena Ruiz Uribe, presida y sea vocal de las mismas comisiones edilicias del regidor con licencia Sergio Otal Lobo, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

De no ser así, les pregunto en VOTACIÓN ECONÓMICA si es de aprobarse la anterior propuesta, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo... Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General a mi cargo.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: En este cuerpo edilicio se han registrado para la presentación de iniciativas, los siguientes regidores: Alfonso Petersen Farah, Enrique Alfaro Ramírez, Marco Valerio Pérez Gollaz, Francisco Ramírez Salcido, Rosalío Arredondo y Juan Carlos Márquez.

Como consiguiente, se le concede el uso de la voz al regidor Alfonso Petersen Farah.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Secretario, muy buenas tardes señor Presidente, señores regidores que integran este Ayuntamiento.

La primera iniciativa, es una iniciativa que presentamos los regidores que integramos la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, el licenciado Juan Carlos Márquez Rosas y el de la voz, en uso de las facultades que nos confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento y que está enfocada a la creación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Cuentas y Combate a la Corrupción, para lo cual si usted me lo permite leeré solamente un extracto, solicitando al señor Secretario General que me haga favor de incluir la iniciativa completa en la versión de la propia.

Esta iniciativa está fundamentada en el conocimiento amplio que tenemos todos respecto a cada vez una mucha mayor participación de la sociedad en los temas que se realizan y las acciones que lleva a cabo su gobierno, buscamos sobre todo, que esté apoyado en las nuevas alternativas tecnológicas que en este momento están disponibles y buscamos ante todo, los regidores que integramos la fracción del P.A.N. de Guadalajara, que mediante la creación de esta instancia podamos de esta manera responder a las necesidades de los ciudadanos.

Recientemente el Instituto Mexicano para la Competitividad IMCO, presentó cifras más que escalofriantes, mencionando que la corrupción le cuesta a los mexicanos ochocientos noventa mil millones de pesos al año, esto equivale para fines prácticos a ciento sesenta y cinco pesos diarios por mexicano, o para fines institucionales a siete veces el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es por ello, que los regidores integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional proponemos que se creen varias figuras, para de esta manera poder atender las necesidades de las ciudadanos y así responder a esa gran demanda que hoy existe, de poder tener una transparencia y rendición de cuentas que esté enfocada así a cumplir de manera cabal lo que la democracia nos demanda, pero también a llevar a cabo acciones que nos permitan atender un verdadero combate a la corrupción.

Para ello, lo que proponemos es, por una parte, la creación del Instituto Municipal Anticorrupción de Guadalajara, una instancia que bajo la figura de organismo público descentralizado con autonomía de gestión y decisión, nos permita realmente dar una respuesta ciudadana a las demandas actuales que estamos recibiendo, es importante mencionar que para eso estamos proponiendo que el Instituto Municipal de Anticorrupción sea nombrado a través de un Consejo Ciudadano de Control, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Para ello también, estamos insistiendo en la exigencia por parte de la autoridad municipal, que todas las autoridades municipales que se involucren en los procesos de adquisición o adjudicación de obra, que todas la autoridades municipales que están involucradas en las decisiones respecto al manejo de los recursos, tengamos la obligación de presentar nuestro 3 de 3, este instrumento que transparencia mexicana puso a consideración de los mexicanos, enfocado fundamentalmente a conocer no solamente la declaración patrimonial, sino también la declaración de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

impuestos e intereses y de esta manera poder darle a los ciudadanos mejores mecanismos para la identificación oportuna de posibles actos de corrupción.

Por supuesto también, dentro de este contexto estamos proponiendo que la Contraloría Municipal, se convierta en este Instituto Municipal de Anticorrupción, para que de esta manera pueda tener, reitero, la personalidad jurídica, los recursos propios y sobre todo la independencia del poder central para llevar a cabo este tipo de acciones.

Otra de las acciones que estamos promoviendo en este Sistema Municipal Anticorrupción, es darle a la representación social que participa tanto en las comisiones de adquisiciones como de adjudicación de obra, lo que nosotros hemos definido como el “poder de veto”, en pocas palabras, no se trata solamente de que tengan voto, se trata de que tengan “poder de veto”, de tal manera que si la representación social característicamente relacionada por representantes de la Cámara de Comercio, de organismos de la sociedad civil, identifican algún posible acto de corrupción, alguna inadecuada aplicación del reglamento o algún rompimiento propio de la ley, puedan aplicar el “poder de veto” de manera tal que el proceso tenga que reiniciar de esta manera, de manera preventiva anticiparnos a cualquier acto de corrupción.

Es importante, que para poder llevar a cabo esta acción como ha sido propuesto ya en otras ocasiones, requerimos que se lleve a cabo una homologación de los reglamentos municipales, para que los inversionistas, para que los participantes en los concursos puedan de alguna manera tener un reglamento único que les permita tener mucha mayor oportunidad de participación.

Aprovechando la gran oportunidad que hoy nos dan los sistemas electrónicos, estamos insistiendo también, en que podamos exigir y reglamentar que todas las sesiones del Ayuntamiento, todas las sesiones de las comisiones edilicias, las de adquisiciones y las de adjudicación de obra pública, se transmitan vía internet en tiempo real, para que todos los jaliscienses y tapatíos interesados en dar seguimiento puedan hacerlo desde las diferentes alternativas que hoy la tecnología nos ofrece; así mismo, proponemos el que se cree una plataforma digital, estamos sugiriendo se llame: “Sistema de Evaluación Ciudadana”, con el objetivo de lograr transparencia presupuestal sobre compras, pagos, emisión de cheques, ingresos, egresos, ejercicio de nómina, para que de esta forma transparencia no sea solamente una característica de este gobierno en la propuesta, sino sobre todo en la acción.

Promovemos la creación de un programa que hemos llamado: “Alto a la Corrupción”, para que cualquier ciudadano, desde cualquier punto de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudad, aprovechando las alternativas tecnológicas que hoy tenemos, pueda hacer una denuncia pública que sea recibida por este Instituto Municipal Anticorrupción atendida de manera inmediata y la respuesta nos permita llevar a cabo medidas y acciones de carácter preventivo.

Así, con estos comentarios que acabo de hacer y reiterando mi solicitud para que el contexto total de esta iniciativa sea incluida en el acta, pongo a ustedes a consideración, el que la presente iniciativa pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuanto a la presentación de esta primera iniciativa señor Presidente.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

*Los que suscriben, REGIDORES ALFONSO PETERSEN FARAH y JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 80, 81 fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de Decreto Municipal que tiene por objeto la creación del **Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tránsito de nuestra comunidad hacia una sociedad cada vez más informada e interesada en las acciones de sus gobernantes, apoyada de los avances de la tecnología y aunada a las demandas de la sociedad afortunadamente cada vez menos pasiva y menos tolerante ante la opacidad que las instituciones gubernamentales y sus representantes han tenido, afectando los derechos del ciudadano en el acceso de la información, exigen cada vez mayor transparencia de parte de éstos, sobre todo concretizado en una real y objetiva rendición de cuentas de los gobernantes con el fin de lograr cada vez más la consolidación de un verdadero Estado de Derecho y la participación democrática de la sociedad en la toma de decisiones de su Gobierno.

En este sentido, uno de los principales temas que debe ser totalmente transparentes es el presupuesto de egresos y su ejecución en todas sus vertientes, como la herramienta de política pública más importante con la que cuenta el gobierno. En él se establecen los principales programas y prioridades que el gobierno lleva a cabo año con año. En palabras de A. Goldscheid, “el presupuesto es el esqueleto del estado, libre de cualquier ideología engañosa”. Es decir, en el presupuesto se reflejan las acciones y proyectos que el gobierno tiene interés real en apoyar.

Para ser capaz de ejercer la democracia de manera idónea, qué mejor manera de iniciar que teniendo acceso a la información por medio de la transparencia. Respecto de este término, dice José Ramón Cossío: “desde hace varios años, viene utilizándose la expresión “transparencia” para aludir a la cualidad consistente en permitir el pleno acceso de la ciudadanía a las determinaciones provenientes de los órganos del Estado y a los procesos de que derivan.”

Así pues, es que resulta pertinente partir de la idea del contrato de mandato, donde una de las obligaciones principales del mandatario es la RENDICIÓN DE CUENTAS, la cual debe suministrar información concreta, completa, puntual y detallada de todo lo realizado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cabe destacar que Guadalajara fue reconocida en años anteriores - con Gobiernos emanados por Acción Nacional- como la "Ciudad Más Transparente del País" y ese debe ser el objetivo de este Gobierno: "Hacer de Guadalajara una ciudad transparente, eficiente, cercana, segura y con visión de futuro".

En este sentido, es que podemos destacar acciones concretas que pueden asumirse como Presidente Municipal y desde las candidaturas mismas, como es el compromiso 3 de 3, compromiso que merecen los ciudadanos y que marcan las instituciones especializadas como TRANSPARENCIA MEXICANA y el INSTITUTO MEXICANO DE LA COMPETITIVIDAD, con esto, cualquier persona en un sólo click puede tener acceso al portal ciudadano y no en la vanidad de una página web personal para conocer la "Declaración Patrimonial, de Intereses y Fiscal".

*Convencidos que la democracia, la rendición de cuentas y la transparencia son condiciones fundamentales del quehacer público, podemos señalar que **Si al final de esta administración, el poder público en el municipio no deja de ser significativamente opaco y si la democracia de calidad, no se ve reflejada en una verdadera mejora en la calidad de vida de los tapatíos, entonces el proyecto político que impulsa este gobierno habrá fracasado**, sobre todo tratándose de un Gobierno que al día de hoy hereda significativamente una narrativa de ineficiencia, corrupción y falta de democracia participativa, por lo que resulta necesario determinar valores fundamentales que nos permitan generar frutos que se vean reflejados en principios de gobierno tales como la legalidad en la actuación, la responsabilidad en la decisión y el pluralismo en la participación ciudadana.*

Bajo el mismo contexto aseguramos que la transparencia pública de una verdadera democracia no se puede reducir a la mera existencia de libertad de prensa, de expresión o derecho a la información, pues no basta con cumplir indicadores de transparencia, es necesario que dicha vocación pública se note en el gobierno y en las calles, donde la lucha entre opacidad y transparencia se manifiesta en muchas otras dimensiones que los especialistas denominan como "calidad democrática".

Para esta administración, gobernar con legalidad debe implicar también penalizar efectivamente los actos de corrupción y sus agentes, así como frenar en seco el tráfico de influencias, por lo que resulta urgente un gobierno con responsabilidad, lo que implica la supervisión de las decisiones públicas emitidas por autoridades reguladoras públicas e independientes; gobernar con responsabilidad implica a su vez, rendir cuentas a las instituciones y a los ciudadanos.

Hoy, como oposición, pero ante todo como tapatíos, depositamos nuestra confianza en la esperanza de que este nuevo gobierno sea legal, responsable, plural pero sobre todo transparente, confiamos en que impulse una nueva etapa de real transparencia, de real vigilancia, de una verdadera implementación de mecanismos anticorrupción, donde el único ganador sea el ciudadano.

Es por ello que estaremos vigilantes y atentos a que este gobierno cumpla y construya el bien común siendo transparente y cada vez más democrático porque, de ocurrir lo contrario, este gobierno será tan sólo un elemento más del sistema político descompuesto que hoy pretendemos cambiar.

Es por ello que el Grupo Edificio de Acción Nacional proponemos la creación del:

"Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción"

Como mínimo consiste en el desarrollo de los siguientes dispositivos:

1. Transmitir en vía internet y redes sociales todas la Sesiones de Ayuntamiento, Comisiones Edilicias, Adquisiciones y de Adjudicación de Obra Pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Presentar y actualizar de manera obligatoria y constante, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación del presente Decreto, el 3 de 3 a todos aquellos servidores públicos que tengan decisión, participación, intervención y ejecución sobre el ejercicio de los recursos públicos independientemente de su origen. En caso de no presentar el 3 de 3, la Contraloría Municipal será el área responsable de solicitarle su cumplimiento y presentación, en caso contrario será sancionado conforme al proceso legal y/o administrativo que la misma señale.

Hacer las gestiones necesarias para que la Contraloría Municipal se convierta en un Organismo Público Descentralizado que logre independencia y autonomía de acción y ejecución, cuyo titular sea nombrado por el Consejo Ciudadano de Control.

3. Otorgar el "Poder de Veto" a las representaciones sociales en el Comité de Adquisiciones y la Comisión de adjudicación de obra, sobre todo en aquellos casos en que se tenga sospecha fundada o que de forma fehaciente se compruebe la existencia de componendas, actos de corrupción o similares.

4. Iniciar con los trabajos de homologación de los reglamentos municipales, particularmente en los temas relacionados con adquisiciones y adjudicación de obra y todos aquellos necesarios para la aplicación del Sistema propuesto.

5. Crear, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto, el INSTITUTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE GUADALAJARA, bajo la figura jurídica de Organismo Público Descentralizado, con autonomía de gestión y decisión, con el fin de cambiar el actual esquema para que no dependa directamente de la administración centralizada, modificando y creando los ordenamientos públicos municipales necesarios. El titular del Instituto Municipal Anticorrupción de Guadalajara, será nombrado por el Consejo Ciudadano de Control, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 del Reglamento Administración Pública Municipal de Guadalajara.

6. Crear la Plataforma Digital: "SISTEMA DE EVALUACIÓN CIUDADANA", la cual debe estar enlazada directamente a la página web del Ayuntamiento y a la del Instituto Municipal Anticorrupción, mediante la cual se logre total transparencia presupuestal sobre compras, pagos, cheques emitidos, ingresos, egresos y nómina, ante la observancia de cada ciudadano en tiempo real, a través de página web y plataformas digitales existentes. Además de la estricta ejecución del sistema de evaluación anual al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPLADEMUN) y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.

7. Crear el Programa "ALTO A LA CORRUPCIÓN" para promover que cualquier ciudadano haga mención, denuncia o aviso de corrupción de algún funcionario, servidor público o área del Gobierno Municipal, a través de las diversas Plataformas Digitales existentes.

8. Implementar procesos de Consulta Pública, donde el Consejo Ciudadano de Control, será el responsable de llevar a cabo los procedimientos, políticas y metodología para realizar las consultas públicas, referéndum, plebiscito, revocación de mandato y todas aquellas acciones que impulsen el modelo de participación ciudadana que tiene como objeto, lograr una mayor cercanía entre el gobierno y los actores de la ciudad, organizaciones, empresas y ciudadanos, para generar una planeación y un Gobierno Democrático, Transparente e Incluyente.

9. Organizar la "Feria de la Transparencia", como un evento anual con espacios de diálogo donde los ciudadanos pueden hacer sus preguntas al gobierno municipal y la administración de a conocer cómo invierte y ejerce los recursos públicos, mediante la exposición abierta de sus programas de compra, además presente los resultados obtenidos con los gastos que ejercieron, así mismo se propongan proyectos futuros por colonia con sus costos y los ciudadanos puedan participar y proponer otras ideas y nuevos proyectos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

10. Implementar la Plataforma Digital “Ciudadanos al Mando”, que permita mejorar la transparencia de la gestión pública facilitando a los ciudadanos el acceso a la información con temas como: ¿A dónde van mis impuestos?, fomentar una sociedad más crítica evitando la toma de decisiones opacas, con cifras y datos que no corresponden, con políticas camufladas; exponer ¿Quién es quién? de los funcionarios, mostrar sus currículos mediante los cuales demuestren si están preparados para el cargo que ostentan, sus agendas, sus responsabilidades, sus programas de trabajo, gastos, objetivos y metas, además de conocer las propuestas de campaña y su puntual cumplimiento cada 3 meses, dar poder al CIUDADANO con denuncia sobre corrupción o actos impropios de la Función Pública y sus funcionarios y servidores públicos. Llevar a cabo la instalación formal del Consejo Municipal de Transparencia con una visión renovada, atribuciones, facultades y autonomía de un órgano ciudadano.

Presidente Municipal, compañeros Regidores, éste es el momento de la unidad, es el momento del reencuentro, porque compartimos las mismas convicciones, porque somos TAPATÍOS y porque si bien en algún momento se contrastan las propuestas, en todo momento queremos lo mismo para nuestra Guadalajara.

En este contexto y en un marco mutuo de respeto, capacidad, diálogo y compromiso, trabajemos desde este cuerpo edilicio que es producto de la manifestación ciudadana, con el equipo de trabajo elegido por el Presidente Municipal con responsabilidad por esta ciudad para hacer de ella un referente en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Hace 20 años se llegó con la oferta del “CAMBIO y de la HONESTIDAD”. Hace 6 años se llegó con la propuesta “TODOS HACEMOS EL CAMBIO”, hoy se llega con la responsabilidad del “CAMBIAR LA HISTORIA”. En todos esos momentos se ha invocado al “DESPERTAR CIUDADANO”.

El Presidente y su equipo de trabajo tienen una gran responsabilidad, pero debemos decirlo con toda claridad, como oposición y gobernantes tenemos el compromiso de crear sinergias y dar la garantía de construir a largo plazo, de resolver y atender los grandes, graves y añejos problemas de nuestra ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos señalar que la presente iniciativa contiene las siguientes repercusiones:

Jurídicas: Homologación de nuestra reglamentación con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como con las Leyes Generales y Estatales que se generen en cumplimiento de la misma. Homologación de la reglamentación en materia de adquisiciones y adjudicación de obra pública, así como todos aquellos reglamentos de nueva creación que se generen como consecuencia propia de la implementación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de nuestro Municipio.

Sociales: La creación del presente Sistema de Transparencia y Combate a la Corrupción traerá consigo amplios beneficios para la sociedad no sólo de nuestro municipio, sino de toda el Área Metropolitana de Guadalajara, ya que seremos pioneros y por tanto ejemplo para otros municipios de la implementación de un mecanismo que permite la participación e inclusión de la sociedad organizada en un tema tan trascendental para toda la comunidad y sobre todo que permite la ejecución de los procesos de evaluación al desempeño gubernamental.

Presupuestales: Un Sistema de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción implementado de manera eficiente y eficaz y sobre todo construido con herramientas existentes, pero altamente mejorables, no debe representar un gasto de alto impacto al presupuesto municipal, ya que se trata de echar mano de estructuras vigentes, pero susceptibles de ser renovadas; en cuanto a la creación de nuevas instancias el gasto económico y presupuestal representa un costo-beneficio inmensamente favorable tanto para el gobierno como para la sociedad en general, por lo que como un gobierno responsable no debemos escatimar en la implementación de un sistema municipal de transparencia, que a largo plazo nos permita generar cuantiosos ahorros en presupuestos, compras, nómina y gasto corriente por solo mencionar algunos ejemplos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitamos que la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometiendo a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Creación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

PRIMERO: *Se aprueba la creación e implementación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Municipio de Guadalajara, mismo que deberá contener por lo menos las siguientes directrices:*

1. *Transmitir en vía internet y redes sociales todas la Sesiones de Ayuntamiento, Comisiones Edilicias, Adquisiciones y de Adjudicación de Obra Pública.*

2. *Presentar y actualizar de manera obligatoria y constante, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación del presente Decreto, el 3 de 3 a todos aquellos servidores públicos que tengan decisión, participación, intervención y ejecución sobre el ejercicio de los recursos públicos independientemente de su origen. En caso de no presentar el 3 de 3, la Contraloría Municipal será el área responsable de solicitarle su cumplimiento y presentación, en caso contrario será sancionado conforme al proceso legal y/o administrativo que la misma señale.*

Hacer las gestiones necesarias para que la Contraloría Municipal se convierta en un Organismo Público Descentralizado que logre independencia y autonomía de acción y ejecución, cuyo titular sea nombrado por el Consejo Ciudadano de Control.

3. *Otorgar el "Poder de Veto" a las representaciones sociales en el Comité de Adquisiciones y la Comisión de adjudicación de obra, sobre todo en aquellos casos en que se tenga sospecha fundada o que de forma fehaciente se compruebe la existencia de componendas, actos de corrupción o similares.*

4. *Iniciar con los trabajos de homologación de los reglamentos municipales, particularmente en los temas relacionados con adquisiciones y adjudicación de obra y todos aquellos necesarios para la aplicación del Sistema propuesto.*

5. *Crear, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto, el INSTITUTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE GUADALAJARA, bajo la figura jurídica de Organismo Público Descentralizado, con autonomía de gestión y decisión, con el fin de cambiar el actual esquema para que no dependa directamente de la administración centralizada, modificando y creando los ordenamientos públicos municipales necesarios. El titular del Instituto Municipal Anticorrupción de Guadalajara, será nombrado por el Consejo Ciudadano de Control, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 del Reglamento Administración Pública Municipal de Guadalajara.*

6. *Crear la Plataforma Digital: "SISTEMA DE EVALUACIÓN CIUDADANA", la cual debe estar enlazada directamente a la página web del Ayuntamiento y a la del Instituto Municipal Anticorrupción, mediante la cual se logre total transparencia presupuestal sobre compras, pagos, cheques emitidos, ingresos, egresos y nómina, ante la observancia de cada ciudadano en tiempo real, a través de página web y plataformas digitales existentes. Además de la estricta ejecución del sistema de evaluación anual al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPLADEMUN) y demás leyes y reglamentos aplicables a la materia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. Crear el Programa "ALTO A LA CORRUPCIÓN" para promover que cualquier ciudadano haga mención, denuncia o aviso de corrupción de algún funcionario, servidor público o área del Gobierno Municipal, a través de las diversas Plataformas Digitales existentes.

8. Implementar procesos de Consulta Pública, donde el Consejo Ciudadano de Control, será el responsable de llevar a cabo los procedimientos, políticas y metodología para realizar las consultas públicas, referéndum, plebiscito, revocación de mandato y todas aquellas acciones que impulsen el modelo de participación ciudadana que tiene como objeto, lograr una mayor cercanía entre el gobierno y los actores de la ciudad, organizaciones, empresas y ciudadanos, para generar una planeación y un Gobierno Democrático, Transparente e Incluyente.

9. Organizar la "Feria de la Transparencia", como un evento anual con espacios de diálogo donde los ciudadanos pueden hacer sus preguntas al gobierno municipal y la administración de a conocer cómo invierte y ejerce los recursos públicos, mediante la exposición abierta de sus programas de compra, además presente los resultados obtenidos con los gastos que ejercieron, así mismo se propongan proyectos futuros por colonia con sus costos y los ciudadanos puedan participar y proponer otras ideas y nuevos proyectos.

10. Implementar la Plataforma Digital "Ciudadanos al Mando", que permita mejorar la transparencia de la gestión pública facilitando a los ciudadanos el acceso a la información con temas como: ¿A dónde van mis impuestos?, fomentar una sociedad más crítica evitando la toma de decisiones opacas, con cifras y datos que no corresponden, con políticas camufladas; exponer ¿Quién es quién? de los funcionarios, mostrar sus currículos mediante los cuales demuestren si están preparados para el cargo que ostentan, sus agendas, sus responsabilidades, sus programas de trabajo, gastos, objetivos y metas, además de conocer las propuestas de campaña y su puntual cumplimiento cada 3 meses, dar poder al CIUDADANO con denuncia sobre corrupción o actos impropios de la Función Pública y sus funcionarios y servidores públicos. Llevar a cabo la instalación formal del Consejo Municipal de Transparencia con una visión renovada, atribuciones, facultades y autonomía de un órgano ciudadano.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en conjunto y en el ámbito de sus facultades correspondientes, resuelvan las cuestiones de índole operativas, administrativas, jurídicas, laborales y presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente a los puntos que anteceden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

CUARTO.- Se establece el marco temporal de 3 meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para la implementación de forma integral y completa del Sistema Integral de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del Municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor, quisiera proponer al Pleno que se turne la iniciativa que acaba de presentar el doctor Alfonso Petersen Farah, a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y a la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, si alguien desea hacer uso de la voz., ¿le faltó una propuesta, regidor?

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Nada más que, en la propuesta se particularice cuál es la convocante y cuál es la coadyuvante, por parte de la Presidencia.

El Señor Presidente Municipal: Conforme al reglamento la propuesta es que convoque Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y como coadyuvante Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Esta propuesta la someto a consideración del Pleno, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado el turno propuesto.

El Señor Secretario General: Se le concede el uso de la voz al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Perdón señor Secretario para antes, señor Presidente tengo una segunda iniciativa, ¿me daría el uso de la palabra después o la presento de una vez?

El Señor Presidente Municipal: Si gusta de una vez.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Presidente, nuevamente muchas gracias a todos.

La segunda iniciativa que quiero presentar ante ustedes, se relaciona precisamente con algo que estamos viviendo en este momento en el contexto del Centro Histórico de nuestra ciudad y que interesa a todos los tapatíos, pues se relaciona con los aspectos de lo que es la movilidad urbana.

Como todos nosotros sabemos, por motivos de la construcción de la Línea Tres del Tren Ligero y recientemente agudizado con motivo del cierre del paso a desnivel de Avenida Hidalgo, los problemas de movilidad urbana que se tienen en el contexto del Centro Histórico han sido muy importantes, es por eso que como ciudadanos, pero particularmente como regidores integrantes de este Ayuntamiento, necesitamos promover alternativas que nos permitan encontrar algunos aspectos que puedan darle al menos solución parcial a este gran reto.

Hoy, sabemos muy bien, que uno de los grandes retos que estamos viviendo y particularmente una de las grandes coincidencias que existen a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

nivel internacional, es buscar opciones y alternativas de movilidad, por un lado no contaminante y por otro lado que genere opciones para que los ciudadanos podamos desplazarnos de una forma más expedita y sin duda, la bicicleta se convierte en una gran oportunidad.

Independientemente de las acciones que como sociedad y gobierno hemos venido realizando a través de la instalación de Bici Pública, a través de la generación de ciclo vías o a través de otras acciones que están enfocadas fundamentalmente a favorecer el uso de la bicicleta, me parece que es muy importante que reconozcamos que una de las grandes limitaciones que muchos ciudadanos manifiestan en torno al uso de la bicicleta, es que no hay un espacio físico seguro donde dejar la bicicleta.

Es por eso que con mucho respeto, ante ustedes señores regidores, señor Presidente, me permito poner a consideración de ustedes esta iniciativa que se dirige fundamentalmente a obligar que todos los estacionamientos públicos del Centro Histórico tengan un espacio de estacionamiento, para que quepan al menos cinco bicicletas por cada quince cajones autorizados en beneficio precisamente de los usuarios de ese sistema de transporte, con la finalidad de que las personas que decidan trasladarse en bicicleta, tengan un lugar seguro, adecuado y en condiciones satisfactorias que permita mantener la bicicleta bien durante el tiempo en que estén atendiendo otro tipo de necesidades.

Es por ello que propongo que la siguiente iniciativa sea canalizada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50, párrafos I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la autorización para que en los estacionamientos públicos del centro de la ciudad se otorgue un cajón de estacionamiento gratuito con capacidad para 5 bicicletas por cada quince cajones, durante el período en que se realicen las obras de construcción de la línea tres del tren ligero, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de movilidad urbana en toda la zona metropolitana de Guadalajara, ha ido creciendo durante las últimas décadas. Los debates entre la mejor opción para la movilidad se han centrado en el tipo de transporte más óptimo para la ciudad y no necesariamente en el usuario y sus preferencias. Ésto ha generado un desorden en la factibilidad de lo mejor para la ciudad, no para sus ciudadanos y a causa de este mismo caos, el aumento de vehículos automotores y las obras de construcción de la línea tres del tren ligero han

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

pasado por encima de las preferencias de los habitantes del municipio en una de sus principales actividades cotidianas, como lo es, su tránsito y movilidad.

El centro de la ciudad, se torna difícil de transitar en la mayor parte del día. Llegar al edificio sede del Ayuntamiento, o del Congreso del estado, la Catedral, a Palacio de Gobierno, los Museos e innumerables sitios más, es casi imposible.

Ante la falta de ciclopuertos en esta zona y con la visión de fomentar el uso alternativo de otro tipo de vehículos, como lo es la bicicleta que no contamina, que fomenta un hábito saludable de movilidad y que en muchas ocasiones en la zona centro de nuestra ciudad resulta ser un medio de transporte más rápido debido al creciente flujo de tránsito vehicular, aunado a las obras antes mencionadas que afectan la movilidad en el primer cuadro de la ciudad, el fomento en el uso de bicicletas como medio alternativo de transporte sería más sencillo, no obstante debemos otorgar como autoridad municipal, las medidas de seguridad y tránsito adecuadas para los usuarios de este tipo de transporte.

Es por ello que el suscrito REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH propongo la presente Iniciativa para autorizar que en los estacionamientos públicos del centro de la ciudad se otorgue un cajón de estacionamiento gratuito con capacidad para 5 bicicletas por cada quince cajones, durante el período en que se realicen las obras de construcción de la línea tres del tren ligero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la presente iniciativa contiene las siguientes repercusiones:

Jurídicas: Que la comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, adecúe los ordenamientos jurídicos necesarios para su aplicación temporal, sin dejar de ajustar todo lo relativo a su viabilidad jurídica con base a lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos en el municipio de Guadalajara en su artículo 7, para la clasificación del tipo de estacionamiento así como su artículo 17 en lo referente a las obligaciones de los prestadores del servicio, el artículo 51 y 56 para la posible eventualidad del acto a realizarse.

Sociales: El fomento en el uso de la bicicleta en el primer cuadro de la ciudad a través del incentivo en el uso temporal de los estacionamientos de la zona centro, le garantiza al usuario ciclista mayor seguridad al dejar su bicicleta en un estacionamiento, ahorro en el pago del servicio y sobre todo movilidad eficiente y rápida en sus traslados. A los locatarios y comerciantes del centro de la ciudad les brinda un respiro al mantener clientes para sus actividades comerciales y en cuestiones ecológicas, el cambio en el uso de transporte alternativo mediante el uso de bicicleta en lugar de vehículos automotores, coadyuvaría en la disminución de contaminación por gases y por ruido en el centro.

Presupuestales: Esta Iniciativa no implica mayor repercusión presupuestal para el Ayuntamiento toda vez que se trata de un incentivo para los usuarios de bicicletas en la zona centro de esta ciudad. Corresponde a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales revisar los aspectos inherentes en este rubro para su implementación, así como la viabilidad económica en conjunto con el Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito que la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de de Servicios Públicos Municipales como convocante y la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante por ser materia de su competencia, sometiendo a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

Autorización para que en los estacionamientos públicos del centro de la ciudad se otorgue un cajón de estacionamiento gratuito con capacidad para 5 bicicletas por cada 15 cajones, durante el período en que se realicen las obras de construcción de la línea tres del tren ligero.”

PRIMERO: *Se apruebe la autorización para que en los estacionamientos del centro de la ciudad se otorgue un cajón de estacionamiento gratuito con capacidad para 5 bicicletas por cada 15 cajones, durante las obras de construcción de la línea tres del tren ligero.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en conjunto y en el ámbito de sus facultades correspondientes, resuelvan las cuestiones de índole operativas, administrativas, jurídicas, laborales y presupuestales que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente a los puntos que anteceden.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO.- *El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.*

TERCERO.- *La temporalidad del Acuerdo será solo durante las obras de construcción de la línea tres del tren ligero en la polígono del primer cuadro de la ciudad.”*

El Señor Presidente Municipal: Ajustando la propuesta si le pareciera regidor, que pudiera convocar Servicios Públicos Municipales y como coadyuvante Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, no se si le parezca correcto ese turno, propondría al Pleno si no hubiera otra intervención, si es de aprobarse esta propuesta que estamos presentando de turno, de la iniciativa presentada por el regidor Alfonso Peterson Farah, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado el turno propuesto.

El Señor Secretario General: Para dar el uso de la voz con fidelidad al registro de los participantes, se la cedemos al Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez.

El Señor Presidente Municipal: El día de hoy estamos dando cumplimiento a un compromiso asumido por los tapatíos durante el pasado proceso electoral; quedamos que durante el primer mes de gobierno, presentaríamos ante este Pleno, la iniciativa que contiene nuestra propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

El reglamento de más avanzada a nivel nacional, estoy seguro que vamos a sentar un precedente cuando sea aprobado, que nos va a permitir demostrar nuestra visión respecto a la participación ciudadana, es una nueva idea de lo que tiene que ser el involucrar a los ciudadanos y reducir

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

la brecha entre quienes gobernamos y quienes son los afectados de nuestras decisiones desde el gobierno.

Vamos a mejorar nuestra calidad democrática con este reglamento, pero no solamente eso, sino que vamos a generar condiciones de gobernanza efectiva, a través de nuevas disposiciones legales que nos van a permitir avanzar de manera sustantiva, no solamente en otorgar nuevos derechos a los ciudadanos, sino en hacernos conscientes de la responsabilidad que eso implica.

Esta iniciativa que estoy presentando, se diseñó en estrecha coordinación y cooperación con la asociación civil Congreso Ciudadano de Jalisco, debo de resaltar que la iniciativa fue presentada a través de la página “haz tu ley”, uno de los proyectos que me parece han venido a transformar la manera en que los ciudadanos se involucran en la presentación de iniciativas, de disposiciones reglamentarias y de leyes en el Congreso de Jalisco, este portal me parece que es un gran avance en materia de calidad democrática y la propuesta que estamos presentando el día de hoy surge precisamente de la página “haz tu ley” con la participación activa del Congreso Ciudadano de Jalisco, A.C.

Este reglamento simplemente para su conocimiento, entrará al proceso de estudio, tiene catorce mecanismos de participación ciudadana agrupados en cuatro categorías: Primero, los de democracia directa y quiero resaltar algo muy importante, porque me parece que con esto se va a sentar un precedente importantísimo en el Municipio de Guadalajara, en esta iniciativa estamos plasmando ya no solamente las figuras de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, presupuesto participativo, sino que también viene ya incluido como fue compromiso expreso de campaña, la propuesta de ratificación de mandato.

A partir de que sea aprobado este reglamento, los tapatíos, los ciudadanos de Guadalajara tendrán el derecho de evaluar y si fuera el caso, de correr a los gobernantes que no cumplan con su trabajo.

Tiene también otro bloque de mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, entre ellos resaltaría, la comparecencia pública, el debate ciudadano, los foros de opinión, las asambleas ciudadanas, las audiencias públicas y las acciones populares, quiero resaltar que tanto los mecanismos de democracia directa como los de democracia interactiva, muchos de estos mecanismos tienen carácter vinculatorio, lo cual es algo fundamental, es un paso hacia adelante en término de la calidad de nuestro planteamiento en materia de participación ciudadana, porque no se trata nada más de darle a los ciudadanos el derecho de opinar, sino de que sus opiniones tengan carácter vinculatorio con las decisiones del gobierno, es una diferencia de fondo en el planteamiento que estamos haciendo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hay un tercer bloque de herramientas que son los de corresponsabilidad ciudadana, ahí destacaría las auditorías ciudadanas, la iniciativa ciudadana, los proyectos sociales y la colaboración popular.

Evidentemente en paralelo a la presentación de esta iniciativa, estamos preparando toda una estrategia que será presentada en su momento, porque habremos de tener un énfasis muy importante en la capacitación no solo de los funcionarios sino también, lo diré así, de los ciudadanos, para que ellos puedan tener conciencia de sus nuevos derechos, de sus nuevas responsabilidades, que los puedan ejercer cabalmente, que aprovechen esta oportunidad que se está dando a través de la presentación de un reglamento para convertirse en actores fundamentales de las decisiones que se toman en el sector público.

Yo espero que esta iniciativa pueda ser dictaminada favorablemente, que pueda ser enriquecida con las aportaciones de todos, ojalá podamos acelerar el ritmo para tener estos instrumentos a la brevedad listos para funcionar y de verdad me parece que es muy importante reconocer a las mujeres y los hombres que participaron en la presentación de esta propuesta, sinceramente mi reconocimiento y mi agradecimiento, me parece que la iniciativa recoge muchas de las demandas que encontramos en la calle, recoge sobre todo las experiencias que han funcionado en otras ciudades del mundo, también las que no han funcionado las enriquece, mejoramos muchos mecanismo que ya hemos puesto a prueba en otros municipios y estoy convencido, insisto, de que será un ejemplo a nivel internacional de gobernanza de escala metropolitana.

**“Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.**

*El que suscribe, Enrique Alfaro Ramírez, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción I y 79 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de **ordenamiento con turno a Comisión**, que tiene por objeto **expedir el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente*

Exposición de motivos:

La construcción de canales de participación, de vínculos de comunicación y de relaciones de interacción y corresponsabilidad entre los ciudadanos y los gobiernos, son algunas de las demandas más consistentes de la sociedad civil. Ante ello, algunos modelos de gobierno no han sabido incluir la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, ni logrado representar de manera adecuada los intereses, necesidades y exigencias de la gente a la que se debe.

Frente al descrédito de la política y los políticos, los ciudadanos han venido construyendo poco a poco sus propios espacios de participación, buscando abrir las puertas de las instituciones e intentando cambiar el rumbo de las decisiones que a todos atañen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta batalla que han dado miles de mujeres y hombres para sacudir la vida pública, refleja la determinación de los ciudadanos para participar en la política y para hacer efectivas sus demandas.

En nuestro Gobierno Municipal, la gobernanza será el pilar rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones entre los gobernantes y los integrantes de la sociedad, mediante la que se hará partícipes a éstos en la toma de las decisiones públicas fundamentales que atañen su ciudad.

La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, será un principio fundamental en la organización política y social de nuestro municipio, entendida ésta como el derecho de los habitantes de una ciudad para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Democracia, justicia social, corresponsabilidad, equidad de género, pluralidad, responsabilidad social, respeto, tolerancia, transparencia y rendición de cuentas, derechos humanos y estado de derecho, son sólo algunos de los elementos básicos para la gobernanza y el desarrollo de la participación ciudadana que pretendemos impulsar a lo largo presente período constitucional de gobierno.

La participación en lo público constituye la esencia de la democracia. Las elecciones democráticas no deben ser el fin de la participación ciudadana, ni pueden ser el único medio que tengan los ciudadanos para intervenir en la toma de decisiones; por ello se vuelve imprescindible establecer una base institucional sólida y consolidar mecanismos efectivos de participación ciudadana que vayan más allá del ejercicio del sufragio en los procesos electorales y vengán a modificar la lógica de la toma de decisiones públicas.

De lo anterior se tiene que los dispositivos legales deben avanzar hacia una mayor inclusión y reconocimiento de las diversas formas de organización, asociación y participación de los ciudadanos en la vida pública.

Es así, que la presente iniciativa pretende consolidar en Guadalajara un marco regulatorio e institucional de vanguardia en materia de participación ciudadana, que incorpore un modelo de democracia directa, interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad ciudadana, buscando integrar un esquema de apertura institucional en donde se abran las puertas a la participación de los ciudadanos, en donde se generen mecanismos de rendición de cuentas de las autoridades y en donde se formalicen instrumentos de deliberación, cooperación y corresponsabilidad entre los gobiernos y los ciudadanos.

Sólo a través de un marco normativo sólido en materia de participación ciudadana, será posible impulsar un círculo virtuoso en donde se consoliden mecanismos de formación y aprendizaje institucional, y en donde se impulse una cultura cívica orientada a la deliberación, la reflexión y la rendición de cuentas.

En cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de esta iniciativa no genera repercusión o carga negativa alguna en los aspectos jurídico, económico, laboral, social, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara; y que por el contrario, como ha sido expuesto en líneas anteriores, su aprobación e implementación posibilitará situar a Guadalajara como un referente nacional en términos de gobernanza y de participación ciudadana.

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción I y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VII y X, 52, 55, 76 fracción I, 78, 79 fracción I, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, así como a la de Desarrollo Social, Humano y***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Participación Ciudadana, como coadyuvante, por ser materia de su competencia, bajo el siguiente:

Ordenamiento Municipal

Único. Se expide el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara**, para quedar como a continuación se establece:

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara

TÍTULO I

De los Principios y Disposiciones Preliminares para la Gobernanza

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; es de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 3, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 21, 22, 28, 29 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c), 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracciones II y XI, 38 fracción VIII, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, fracción IV, 13, 28 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5.1, fracciones II, III, IV y VIII y 39.1, fracciones XV y XVI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- La gobernanza es el principio rector para transitar a una nueva concepción de las relaciones de la administración pública municipal y todos los integrantes de la sociedad para la toma de las decisiones fundamentales en el Municipio de Guadalajara, por lo que se promoverá su adopción en las relaciones que se tenga con la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás dependencias gubernamentales que de dichas instancias se deriven.

Artículo 4.- Son elementos básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación ciudadana y sus procesos en el Municipio, los siguientes:

- I.- Democracia;*
- II.- Justicia Social;*
- III.- Corresponsabilidad;*
- IV.- Equidad de género;*
- V.- Pluralidad y la no discriminación;*
- VI.- Responsabilidad Social;*
- VII.- Respeto;*
- VIII.- Tolerancia;*
- IX.- Laicismo;*
- X.- Autonomía municipal;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI.- *Transparencia y rendición de cuentas;*

XII.- *Derechos Humanos;*

XIII.- *Eficacia y eficiencia en la gestión pública;*

XIV.- *Estado de derecho;*

XV.- *Mediación para la solución y conciliación de controversias; y*

XVI.- *Capacitación.*

Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto:

I.- Sentar las bases para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de ser el centro las decisiones del Gobierno Municipal;

II.- Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las entidades gubernamentales, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos;

III.- Consensar la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, para buscar el desarrollo sustentable, sostenible y equitativo de la población del Municipio;

IV.- Integrar a los ciudadanos en la implementación, ejecución y evaluación de los programas sociales municipales;

V.- Fomentar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio, en el ámbito del orden jurídico municipal;

VI.- Orientar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos y garantías sociales de los vecinos del Municipio frente a las distintas entidades gubernamentales;

VII.- Establecer, regular y promover la participación ciudadana, sus mecanismos y procesos, así como las formas de organización social en el Municipio;

VIII.- Impulsar el desarrollo de la participación ciudadana desde el ámbito municipal de gobierno frente la Federación, el Estado de Jalisco, los municipios metropolitanos y demás entidades gubernamentales que de dichas instancias se deriven;

IX.- Determinar los procedimientos para la conformación, organización, funcionamiento, renovación y competencias de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

X.- Fomentar la participación ciudadana y dar las condiciones necesarias para la organización vecinal de la población del Municipio, en los términos establecidos por el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XI.- Garantizar la legitimidad e independencia de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso;

XII.- Establecer una regulación homogénea para el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

XIII.- Facilitar el funcionamiento y la toma de decisiones por parte de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV.- Promover el funcionamiento de los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio, las relaciones con organismos de la sociedad civil, garantizando su plena autonomía de gestión;

XV.- Establecer las formas y procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones vecinales en general, promoviendo el establecimiento de las bases mínimas de sus estatutos sociales y funcionamiento;

XVI.- Determinar la dependencia municipal responsable para asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio y las organizaciones vecinales, así como sus facultades y atribuciones;

XVII.- Establecer y normar el Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos;

XVIII.- Impulsar los mecanismos alternativos como métodos para la solución y conciliación de controversias que se susciten entre los vecinos del Municipio de Guadalajara; y

XIX.- Determinar las sanciones, infracciones y medios de defensa en materia de participación ciudadana.

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

I.- Asociación Vecinal: Como aquellas forma de organización vecinal constituidas con el auxilio de la Dirección sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable en materia civil, con domicilio en el Municipio de Guadalajara;

II.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco;

III.- Comité Vecinal: La forma transitoria de organización de los vecinos de un fraccionamiento o condominio para gestiones básicas ante las entidades gubernamentales;

IV.- Condominio: El régimen jurídico de propiedad que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo, integrado por unidades privativas y áreas de uso común, dotado de personalidad jurídica;

V.- Consejo Consultivo: Al organismo colegiado de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las entidades gubernamentales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, que no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva;

VI.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, Jalisco;

VII.- Dirección o Director: La Dirección de Participación Ciudadana del Municipio o su titular;

VIII.- Entidades Gubernamentales: Al Ayuntamiento, las dependencias de la administración pública municipal, los organismos públicos descentralizados o desconcentrados de éste, fideicomisos públicos o empresas de participación mayoritaria municipal; cualquiera que sea su denominación o la forma que adopten y que ejerzan funciones, facultades, atribuciones del sector público o presentes servicios públicos a la ciudadanía;

IX.- Federación: A la agrupación o unión de organizaciones vecinales en los términos establecidos en el presente Reglamento;

X.- Ley del Gobierno: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI.- Mecanismos de Participación Ciudadana: Como aquellos mecanismos del orden jurídico del Municipio establecidos en el presente Reglamento, cuyo objeto sea materializar la voluntad de la sociedad para la toma de decisiones fundamentales de gobierno, la generación de políticas públicas, ejercer los derechos difusos y, en general, para la gobernanza del mismo;

XII.- Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco;

XIII.- OSCs: A los organismos de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales;

XIV.- Organismos Sociales: Instancias de participación ciudadana, de gestión y garantes del pleno ejercicio de los derechos ciudadanos establecidos en el orden jurídico municipal;

XV.- Organizaciones Vecinales: A las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno;

XVI.- Registro Municipal: El Registro Municipal de Actos, Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos; y

XVII.- Reglamento: El presente Reglamento de Participación Ciudadanos para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Los convenios, tratados o declaraciones internacionales sobre derechos humanos y políticos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos;

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;

IV.- La Ley del Gobierno;

V.- La legislación estatal en materia de:

a) Participación ciudadana;

b) Igualdad de género;

c) Erradicación de la discriminación;

d) Justicia alternativa;

e) Transparencia e información pública;

f) Responsabilidades de los Servidores Públicos;

VI.- El Código Civil para el Estado de Jalisco;

VII.- El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco;

VIII.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

IX.- Los ordenamientos municipales que regulen:

a) El funcionamiento del Ayuntamiento;

b) La administración pública municipal; y

c) La creación e integración de cada uno de los consejos consultivos del Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPITULO II De los Ciudadanos y Vecinos del Municipio

Artículo 8.- El Municipio reconoce como ciudadanos a las personas, en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Se consideran vecinos del Municipio:

I.- A toda persona que nazca en el territorio del Municipio y resida en él;

II.- A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad de seis meses, sin importar su lugar de procedencia;

III.- A toda persona física que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, con una antigüedad menor a seis meses, sin importar su lugar de procedencia y que manifieste por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento su deseo de adquirir su vecindad; y

IV.- A los extranjeros que establezca su domicilio dentro del territorio municipal, cumpliendo con las disposiciones, que en materia de migración, establezca el Gobierno Federal.

La manifestación a que se refiere la fracción III del presente artículo no podrá utilizarse como medio para votar en los mecanismos de participación ciudadana directa, mientras no hayan transcurridos seis meses de haberse presentado.

Artículo 10.- La vecindad se adquiere:

I.- De forma consuetudinaria o convencional y sin necesidad de comprobar con un acto formal el establecimiento de su domicilio dentro del territorio municipal, para los efectos de las fracciones I y II del artículo anterior; y

II.- De forma voluntaria mediante la manifestación expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento competente de asentar su domicilio dentro del territorio municipal de forma indefinida, para los efectos de las fracciones III y IV del artículo anterior.

Artículo 11.- De forma enunciativa más no limitativa, se reconocen como medios para acreditar la vecindad:

I.- La credencial de elector, la cual siempre se solicitará su exhibición al ciudadano en cualquier trámite para su cotejo e inmediata devolución; y

II.- Las constancias de residencia que emita el Secretario General del Ayuntamiento.

Las constancias de domicilio que emita la Dirección sólo tendrán efectos para trámites administrativos y no servirán como medio para acreditar la vecindad.

Artículo 12.- Los niños y adolescentes, podrán ejercer su derecho a la participación ciudadana en el Municipio en la forma y términos que establezca el presente Reglamento y el Consejo Municipal. Para tal efecto se podrá consultar las instancias establecidas de atención a la juventud.

Los niños y adolescentes son sujetos de capacitación prioritaria en materia de participación ciudadana y derechos humanos para la gobernanza del Municipio, para tal efecto se incluirá líneas de acción específicas dirigidas a este sector de la población en el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana.

Artículo 13.- Las personas que trabajen en el territorio municipal, desempeñen su oficio u ocupación, estudien o que sin adquirir la vecindad, desarrollen sus actividades dentro del territorio municipal, podrán ejercer su derecho a la participación ciudadana en el Municipio en la forma y términos que establezca el presente Reglamento y el Consejo Municipal, para temas metropolitanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 14.- Se garantizará el derecho a los extranjeros avecindados o residentes en el Municipio a la participación ciudadana, sin embargo, no podrán ejercer tal derecho cuando se trate de asuntos políticos, por estar reservado para los ciudadanos mexicanos.

Artículo 15.- Las controversias sobre la vecindad de una persona podrán dilucidarse por medio del arbitraje o mediante el ejercicio de los medios de defensa establecidos por el orden jurídico municipal.

Artículo 16.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante el Secretario General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo el caso del desempeño cargos públicos, por comisión oficial, enfermedad, estudiar fuera del Municipio o cualquier otra causa justificada, lo cual será resuelto por la Dirección.

Para los casos de renuncia expresa, el Secretario General del Ayuntamiento notificará el hecho a la Dirección.

Artículo 17.- Son derechos de los vecinos del Municipio:

I.- Participar en la toma de decisiones fundamentales de gobierno y la generación de políticas públicas con la sociedad en general, tomando en cuenta sus necesidades e inquietudes, a través de los mecanismos y organizaciones previstos en el presente Reglamento;

II.- Se le reconozca como tal por las entidades gubernamentales;

III.- Ser tomando en cuenta en los empadronamientos que se levanten para la conformación de organizaciones vecinales;

IV.- Ser tratado con respeto y dignidad por parte de los funcionarios y servidores públicos, y en caso de pertenecer a un grupo vulnerable, recibir las consideraciones del caso;

V.- Presentar todo tipo de solicitudes, propuestas, posicionamientos, denuncias, quejas o cualquier escrito o petición ante las entidades gubernamentales, las cuales deberán acusar de recibido en cualquier caso, aún tratándose de los siguientes casos:

- a) Que la entidad gubernamental carezca de facultades o atribuciones para resolver el asunto planteado;*
- b) Que la petición sea improcedente; o*
- c) Que el solicitante carezca de interés jurídico, en caso de que el trámite así lo exija;*

VI.- Manifestar todo tipo de ideas, siempre y cuando lo haga de forma pacífica y respetuosa;

VII.- A que se les respete en su persona y familia, sus bienes o los de los miembros de ésta, sus creencias, preferencias y en general sus derechos personales;

VIII.- Formar parte de algún organismo social para la participación ciudadana o la organización vecinal donde se ubique su domicilio y, en su caso, de la mesa directiva, en los términos del presente Reglamento y los estatutos de la organización que se trate;

IX.- Renunciar a los cargos dentro del organismo social para la participación ciudadana o las mesas directivas de la organización vecinal al que pertenezcan;

X.- Participar con voz y voto en las sesiones o asambleas del organismo del que forme parte;

XI.- Recibir orientación por parte de las entidades gubernamentales respecto de los asuntos que se les planteen;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII.- Aclarar sus peticiones, presentar pruebas o mayores elementos, en tanto no haya sido resuelta en definitiva;

XIII.- A que la entidad gubernamental, en la medida de sus posibilidades y en el orden de sus facultades y atribuciones, supla las deficiencias de sus solicitudes o peticiones;

XIV.- Tener acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;

XV.- A la protección de sus datos personales;

XVI.- Ejercer los medios de defensa establecidos en el presente Reglamento; y

XVII.- Los demás establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 18.- Son obligaciones de los vecinos del Municipio:

I.- Respetar las opiniones de los demás;

II.- Respetar las decisiones o acuerdos que se tomen en el marco de las organizaciones vecinales;

III.- Ejercer sus derechos sin afectar a los demás; y

IV.- Los demás establecidas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III De las Entidades Gubernamentales

Artículo 19.- Para los efectos del presente Reglamento, son entidades gubernamentales municipales:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Síndico Municipal;

IV.- Los Regidores;

V.- El Secretario General del Ayuntamiento;

VI.- El Tesorero Municipal;

VII.- El Contralor Municipal;

VIII.- Los titulares de las Coordinaciones Generales, Directores Generales, Directores de Área o Unidades, Jefes de Departamento de las dependencias de la administración pública municipal centralizada o paramunicipal;

IX.- Los consejos de administración, juntas de gobierno, organismos operadores o concesionarios de servicios públicos, comités o cualquier otro tipo de órganos colegiados municipales que sus miembros pertenezcan al sector público total o mayoritariamente.

Artículo 20.- Los contratos, convenios, acuerdos y proyectos que contratistas, proveedores y urbanizadores celebren con el Municipio o que desarrollen dentro del territorio municipal estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, por lo que las entidades gubernamentales que elaboren o ejecuten contratos, convenios, acuerdos, negociaciones o proyectos con cualquier contratista o proveedor adicionarán esta obligación en dichos actos. Invertir

Artículo 21.- Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Previo acuerdo del mismo, someter sus iniciativas o decisiones al escrutinio ciudadano, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido en las disposiciones finales del presente Reglamento;

II.- Estudiar, analizar y resolver en definitiva las iniciativas ciudadanas;

III.- Designar al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria que emita el propio Ayuntamiento, salvo al Presidente del Consejo Municipal;

IV.- Establecer en el Presupuesto de Egresos una partida que contenga los recursos financieros destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, de cuando menos el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación del ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, producto del ejercicio del presupuesto participativo;

V.- Ampliar la partida para la ejecución de las obras que no resultaron elegidas dentro del presupuesto participativo, en caso de contar con recursos financieros adicionales a la estimación inicial de los ingresos generales del Municipio;

VI.- Crear, reglamentar, conformar y, en su caso, renovar los consejos consultivos en las materias de competencia municipal que establezca la normatividad aplicable;

VII.- Autorizar la celebración de convenios con las autoridades en materia electoral de la Federación, el Estado de Jalisco, otros municipios o con los OSCs con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento;

VIII.- Dotar de herramientas a los organismos sociales para el desarrollo de sus actividades y, en su caso, determinar la ampliación de las partidas del Presupuesto de Egresos necesarios para este fin;

IX.- Reconocer a las organizaciones vecinales, y con causa justificada, revocar dicho reconocimiento;

X.- En los términos de la normatividad aplicable, autorizar la participación del Municipio en sociedades cooperativas estatales; y

XI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 22.- Para los efectos del presente Reglamento, son facultades del Presidente Municipal:

I.- Solicitar a los organismos sociales inicien cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;

II.- Emitir las convocatorias para la conformación y en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos, en los términos del ordenamiento municipal en la materia;

III.- Vetar la abrogación o reforma al presente Reglamento, cuando no haya sido sometida la propuesta respectiva al escrutinio ciudadano en forma previa, al mecanismo de participación ciudadana que corresponda;

IV.- Ejercer el veto de la expedición de ordenamientos municipales, decretos o acuerdos que emita el Ayuntamiento producto de los procesos ciudadanos a que se refiere el presente Reglamento, remitiendo las observaciones que formule al propio Ayuntamiento para su resolución por la mayoría calificada de sus integrantes;

V.- Con causa justificada promover ante el Consejo Municipal y en su caso el Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI.- Las demás que se establezca en la normatividad aplicable.

Artículo 23.- Son facultades del titular de la Dirección:

I.- Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades gubernamentales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;

II.- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;

III.- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;

IV.- Fungir como Coordinador del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;

V.- Por sí o a través de los coordinadores, fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;

VI.- Designar a los coordinadores de los organismos sociales y vigilar su actuación;

VII.- Fungir como Secretario Adjunto con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos, en los términos de sus reglamentos respectivos sin contabilizar como integrante de los mismos;

VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;

IX.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

X.- Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales;

XI.- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;

XII.- Coordinar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de organizaciones vecinales;

XIII.- Realizar las propuestas de los manuales, reglamentos internos y modelos de estatutos sociales; así como la integración de archivos e infografías y demás documentación que puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituyan en el Municipio, para su funcionamiento;

XIV.- Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida por el Ayuntamiento;

XV.- Administrar el Registro Municipal;

XVI.- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;

XVII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 24.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de la Dirección contará con las siguientes dependencias:

I.- La Unidad de Participación Ciudadana;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) *Coordinadores de Zona;*

b) *Coordinadores de Consejos Sociales;*

II.- *La Unidad de Capacitación;*

III.- *La Unidad de Innovación Social;*

IV.- *La Procuraduría Social;* y

V.- *La Unidad de Vinculación, Consejos Consultivos Ciudadanos y OSCs.*

CAPÍTULO IV De la Capacitación

Artículo 25.- Los integrantes de los organismos sociales recibirán de forma constante capacitación, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con las autoridades electorales, universidades, OSCs y demás organizaciones, para que se generen los programas, cursos o seminarios dirigidos a sus integrantes, así como a las entidades gubernamentales, a los miembros de las organizaciones vecinales y a la población en general.

La capacitación que se imparta abarcará el tema de los derechos humanos y la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.

Artículo 26.- El Ayuntamiento establecerá una partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el fin establecido en el presente capítulo, para tal efecto la Dirección elaborará el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza que se regirá por lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento.

En resto de entidades gubernamentales están obligadas a colaborar en la aplicación del Programa a que se refiere el párrafo anterior dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

Artículo 27.- La Dirección generará y diseñará contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales, así como sobre la responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales.

TÍTULO II De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 28.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Artículo 29.- Los mecanismos de participación ciudadana se clasifican en:

I.- De democracia directa;

II.- De democracia interactiva;

III.- De rendición de cuentas; y

IV.- De corresponsabilidad ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento podrán clasificarse en una o varias de estas categorías.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 30.- En los mecanismos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Son mecanismos de participación ciudadana directa:

- I.- El plebiscito;*
- II.- El referéndum;*
- III.- La consulta ciudadana;*
- IV.- El presupuesto participativo; y*
- V.- La ratificación de mandato.*

Artículo 32.- En los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen el derecho de deliberar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio.

Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

- I.- Ayuntamiento abierto;*
- II.- La comparecencia pública;*
- III.- El debate ciudadano y los foros de opinión;*
- IV.- Las asambleas ciudadanas; y*
- IV.- Las audiencias públicas.*

Artículo 34.- En los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisiones y asumen el rol de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las entidades gubernamentales.

Artículo 35.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:

- I.- La auditoría ciudadana;*
- II.- La iniciativa ciudadana;*
- III.- Los proyectos sociales; y*
- IV.- La colaboración popular.*

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Comunes a los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 36.- Aquellos mecanismos de participación ciudadana que su naturaleza lo permita podrán desarrollarse a través de medios electrónicos.

El organismo social que lo desarrolle deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la legitimidad del mecanismo de participación ciudadana que se lleve a cabo a través de medios electrónicos.

Artículo 37.- Quienes promuevan el desarrollo de un mecanismo de participación ciudadana, presentarán al organismo social correspondiente su solicitud respectiva, por conducto del Director o su coordinador.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 38.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán llevarse a cabo de forma simultánea, salvo que por su naturaleza se contrapongan, se consideren repetitivos o que la voluntad de los habitantes del Municipio ya ha quedado manifestada.

Artículo 39.- En caso de que la solicitud de algún mecanismo de participación ciudadana sea imprecisa, vaga, poco clara o se advierta que existen otros actos que por su vinculación deban estar sujetos al mismo mecanismo solicitado, los organismos sociales dictarán las medidas necesarias para definir con precisión la materia del mismo, para tal efecto podrán:

I.- Requerir a la entidad gubernamental solicitante para que en el término de cinco días hábiles complete o aclare su solicitud;

II.- Requerir a la entidad gubernamental que pretenda ejecutar el acto materia del mecanismo de participación ciudadana para que en el término de cinco días, remita la información necesaria para definir la materia del mecanismo solicitado;

III.- Solicitar al representante común de los solicitantes para que el término de diez días hábiles complete o aclare la petición;

IV.- Comisionar a su Coordinador para que se presente en algún determinado lugar a efecto de que informe al organismo social actuante sobre circunstancias necesarias para determinar la materia del mecanismo de participación ciudadana solicitado; o

V.- Otorgar audiencia pública al representante común de los vecinos.

Artículo 40.- Cuando se advierta que la solicitud de un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, no reúne el número de firmantes mínimos necesarios, el organismo social, mediante acuerdo, podrá:

I.- Determinar la verificación de las firmas, a través de la Dirección:

a) Cuando el número de las firmas sea tal, que el proceso de verificación pueda dilatar la admisión la ejecución del mecanismo de participación ciudadana, podrá optar por realizar un muestreo representativo para admitir la solicitud del mismo;

b) El titular de la Dirección podrá solicitar la verificación mediante muestreo; o

II.- Iniciar oficiosamente el proceso del mecanismo de participación ciudadana solicitado.

Artículo 41.- En caso de que el resultado de la verificación no arroje el número de solicitantes necesarios para el mecanismo de participación ciudadana solicitado o que el organismo social no lo inicie de forma oficiosa, el organismo social podrá encausar la solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 42.- En los mecanismos de participación ciudadana podrán participar las personas físicas, atendiendo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título I del presente Reglamento.

Artículo 43.- Ni la presentación de la solicitud, ni durante el desarrollo de cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana se podrá suspender el acto que se pida sea sometido al escrutinio ciudadano, salvo los siguientes casos:

I.- Respecto de ordenamientos municipales, políticas públicas, resoluciones, decretos o acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, con acuerdo de la mayoría calificada;

II.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por el resto de las entidades gubernamentales centralizadas, si así lo determina el Presidente Municipal; o

III.- Respecto de políticas públicas, resoluciones, acuerdos o actos emitidos por entidades gubernamentales paramunicipales, por acuerdo de la mayoría calificada de sus respectivos órganos internos de gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 44.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana directa, cuando versen sobre o en contra de:

I.- Leyes, reglamentos, acuerdos de carácter general o decretos emitidos por entidades gubernamentales del orden internacional, federal o estatal, salvo que dichas entidades soliciten la participación del Municipio en el ejercicio de alguno de estos mecanismos de participación ciudadana directa y bajo su jurisdicción;

II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;

III.- Resoluciones o actos en materia fiscal;

IV.- Actos en cumplimiento de alguna resolución judicial;

V.- Resoluciones o actos emitidos por las entidades gubernamentales en ejercicio de funciones, facultades o atribuciones de otros órdenes de gobierno, que se les hayan concedido, en los términos de la normatividad que le sea aplicable, a menos que la entidad internacional, federal o estatal consienta expresamente su aceptación a someter dichas resoluciones o actos al mecanismo de participación ciudadana directa solicitado;

VI.- Durante el tiempo que duren las precampañas y campañas electorales, excepto el presupuesto participativo;

VII.- Actos en proceso de discusión o que hayan sido convalidados o ratificados, mediante plebiscito, referéndum o consulta ciudadana;

VIII.- Actos que hayan sido derogados o siendo reformados, que el organismo social juzgue que el mecanismo de participación ciudadana ha quedado sin materia, esta causal podrá decretarse en cualquier tiempo;

IX.- El acto no exista o no existan indicios de que vaya a emitirse;

X.- La solicitud sea presentada en forma extemporánea;

XI.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;

XII.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;

XIII.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;

XIV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales;

XV.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda; o

XVI.- Cuando incumplan con el requisito del número de solicitantes previstos para cada mecanismo de participación ciudadana;

Sin embargo, los ordenamientos municipales, acuerdos, decretos y demás actos a que se refieren las fracciones III a la X del presente artículo podrán ser sometidas al escrutinio de los vecinos del Municipio, a través del resto de mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.

Artículo 45.- Son improcedentes los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas, así como de corresponsabilidad cuando:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Su objetivo sea denostar a las entidades gubernamentales o agredir físicamente a funcionarios o servidores públicos;

II.- Se pretenda ventilar la vida privada de los funcionarios públicos o de sus familiares en línea ascendente o descendente sin límite de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado, salvo los casos de nepotismo o conductas antijurídicas de los familiares o socios con relación al servicio público desempeñado por los funcionarios públicos;

III.- Cuando las propuestas sean notoriamente inverosímiles o de imposible realización;

IV.- Cuando se pretendan utilizar para fines electorales o comerciales; o

V.- Por muerte, declaratoria de estado de interdicción o ausencia, se presente licencia indefinida para separación del cargo, renuncia, destitución del titular de la entidad gubernamental que corresponda.

Artículo 46.- Los mecanismos de participación ciudadana podrán suspenderse en los casos siguientes:

I.- Cuando admitido el mecanismo, sobrevenga alguna causa de improcedencia; o

II.- Por resolución judicial.

Artículo 47.- Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de los mecanismos de participación ciudadana serán resueltas según lo establecido en la convocatoria respectiva o en su defecto, por el organismo social que los desarrolle, o a solicitud del mismo, por el Consejo Municipal.

Artículo 48.- En caso de que las entidades gubernamentales requieran de realizar estudios técnicos, proyectos u otro acto tendiente a cumplir con los fines del mecanismo de participación ciudadana llevado a cabo, se podrá conceder un plazo razonable para su cumplimiento, escuchando a la entidad gubernamental responsable del cumplimiento.

Lo anterior no será aplicable para los actos de carácter declarativos, en cuyo caso el plazo de cumplimiento será de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el organismo social le notifique el resultado del mecanismo llevado a cabo.

SECCIÓN I Del Plebiscito

Artículo 49.- El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio en general, para su aprobación o rechazo, los actos o decisiones de gobierno, de manera previa a su ejecución.

Artículo 50.- El plebiscito sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo en los términos de la normatividad aplicable.

A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un plebiscito en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo de los plebiscitos en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 51.- El plebiscito podrá tener las siguientes modalidades:

I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o

II.- Compuesto: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 52.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:

I.- Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o

IV.- El Presidente Municipal.

Artículo 53.- La solicitud de plebiscito para los casos previstos en el presente Reglamento, para ser admitida, debe presentarse ante la Dirección y contener, por lo menos:

I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los vecinos, el listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes;

III.- El acto de gobierno que se pretenda someter a plebiscito, así como la entidad o entidades gubernamentales que lo aplicarán en caso de ser aprobado;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio y por las cuales debe someterse a plebiscito;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 54.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de plebiscito en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de plebiscito;

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles, para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y

IV.- Cuando se rechace una solicitud de plebiscito, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 55.- El Consejo Municipal iniciará el proceso de plebiscito mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada del mismo.

Artículo 56.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- En los estrados del Palacio Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 57.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada del plebiscito;

II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;

III.- El acto que se somete a plebiscito y una descripción del mismo;

IV.- La entidad gubernamental de la que emana el acto que se somete a plebiscito;

V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el plebiscito o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el plebiscito;

VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;

VIII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del plebiscito sea vinculatorio; y

IX.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al plebiscito.

Artículo 58.- El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del plebiscito, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del plebiscito y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando que se haga del conocimiento de la población en la forma que determine el propio Consejo Municipal.

Artículo 59.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluido el plebiscito y declarará los efectos del mismo, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

Artículo 60.- Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando:

I.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o

II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN II Del Referéndum

Artículo 61.- El referéndum es un mecanismo de participación ciudadana directa que se lleva a cabo a instancia del Consejo Municipal, mediante el cual los habitantes del Municipio en general, manifiestan su aprobación o rechazo a la creación, modificación, abrogación o derogación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones de carácter general aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 62.- El plazo para presentar el referéndum será de treinta días siguientes a su entrada en vigor.

Artículo 63.- El referéndum sobre actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal deberá llevarse a cabo ante la autoridad competente y en los términos de la normatividad aplicable.

A solicitud de la autoridad competente que lleve a cabo un referéndum en el Municipio, el Consejo Municipal realizará las actividades de organización y desarrollo del referéndum en las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 64.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:

I.- Los habitantes que representen al menos al dos punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el uno punto veinticinco por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

III.- El Ayuntamiento, con la aprobación por mayoría calificada; o

IV.- El Presidente Municipal.

Artículo 65.- La solicitud de referéndum, para ser admitida por el Consejo Municipal, debe ser presentada ante la Dirección y contener por lo menos:

I.- Ser dirigida al Consejo Municipal;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio, el listado con los nombres, firmas y Sección electoral de los solicitantes;

III.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, decreto, acuerdo o disposición de carácter general que se proponen someter a referéndum, especificando si la materia de éste es la modificación, abrogación o derogación total o parcial;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales el ordenamiento, acuerdo, decreto o parte de su articulado deben someterse a la consideración de los habitantes del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 66.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de referéndum en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso del referéndum;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles. Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, debe fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o su representante común su determinación; y

IV.- Cuando se rechace una solicitud de referéndum, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 67.- El Consejo Municipal iniciará el proceso de referéndum mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de la realización de la consulta a los habitantes del Municipio.

Artículo 68.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- En los estrados del Palacio Municipal;

III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 69.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada del referéndum, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;

II.- La indicación precisa del ordenamiento municipal, el o los artículos, decretos, acuerdos o disposiciones generales que se someterán a referéndum, con sus fechas de aprobación, publicación y entrada en vigor;

III.- El texto del ordenamiento legal que se propone aceptar, derogar o abrogar, o en su caso, un resumen del mismo, así como el sitio de internet donde se puede consultar íntegramente;

IV.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita el referéndum o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

V.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita el referéndum;

VI.- La pregunta o preguntas que los ciudadanos responderán en la jornada del referéndum;

VII.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado del referéndum sea vinculatorio; y

VIII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa al referéndum.

Artículo 70.- El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación del referéndum, pudiendo auxiliarse del resto de organismos sociales, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión del mismo.

El Consejo Municipal podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante del referéndum y la entidad gubernamental de la que emana el acto materia de referéndum, garantizando la más amplia difusión del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 71.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizado el referéndum, y declarará los efectos del mismo de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la normatividad aplicable.

Los resultados y la declaración de los efectos del referéndum se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

Artículo 72.- Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del referéndum tendrán carácter vinculatorio cuando:

I.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos punto cinco por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o

II.- Una de las opciones sometidas a plebiscito haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al uno punto veinticinco por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo Municipal haya tomado como base para determinar la población del mismo.

SECCIÓN III De la Consulta Ciudadana

Artículo 73.- La consulta ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.

Artículo 74.- La consulta ciudadana podrá tener las siguientes modalidades:

I.- Simple: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se concrete de aceptar o rechazar el tema consultado; o

II.- Compuesta: Cuando la determinación de los habitantes del Municipio se abra a elegir una o distintas opciones para la toma de la decisión respecto del tema consultado;

Artículo 75.- Las modalidades de la consulta ciudadana podrán llevarse a cabo por las formas siguientes:

I.- Mesas receptoras, entendida como aquella que se realiza con base en una convocatoria, donde los ciudadanos libremente presenten por escrito sus propuestas en un plazo determinado;

II.- Encuesta física directa;

III.- Encuesta electrónica directa;

IV.- Mesas colegiadas con ciudadanos y especialistas; o

V.- Aquellas formas que innoven los organismos sociales.

Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:

a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

IV.- Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:

a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento de una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

V.- Las consejos consultivos;

Artículo 77.- La solicitud de consulta ciudadana, para ser admitida por algún organismo social para la participación ciudadana, deberá contener por lo menos:

I.- Ser presentada a la Dirección;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

b) El listado con los nombres, firmas, secciones electorales y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan;

III.- Según sea el caso, la indicación de la decisión o acto de gobierno que se proponen someter a consulta, de las preguntas a realizarse, así como la entidad o entidades gubernamentales responsable de su aplicación;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales la decisión o acto de gobierno deben someterse a la consideración de los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, previo o posterior a su entrada en vigor;

V.- La forma en que impactan o afectan directamente a los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, las decisiones o actos de gobierno que se solicite sean sometidas a consulta ciudadana. El impacto o afectación podrá ser en su persona, familia o bienes;

VI.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

VII.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 78.- El organismo social deberá analizar la solicitud de consulta ciudadana en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al solicitante o representante común para su aceptación en el término de cinco días hábiles:

a) Para estas modificaciones podrá auxiliarse de las entidades gubernamentales, de instituciones de educación superior o de OSCs;

III. Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y

IV.- Cuando se rechace una solicitud de consulta ciudadana, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 79.- En caso de que la solicitud de la consulta ciudadana sea modificada o rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo o modificación.

Artículo 80.- El organismo social iniciará la consulta ciudadana mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos sesenta días naturales de anticipación a la fecha de la realización de la jornada de la misma. El plazo podrá ser menor en caso de que la forma de realizar la consulta pública sea distinta al establecimiento de mesas receptoras

Artículo 81.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- En los estrados del Palacio Municipal;

III.- En los domicilios de las organizaciones vecinales que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar;

IV.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y

V.- Los demás medios que determine el organismo social que lo vaya a desarrollar.

Artículo 82.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha o fechas y horarios en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana;

II.- Los lugares o medios en los que podrán votar los habitantes del Municipio;

III.- La decisión o acto que se somete a consulta pública y una descripción del mismo;

IV.- La entidad gubernamental de la que emana la decisión o el acto que se somete a consulta ciudadana;

V.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la consulta ciudadana o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

VI.- Un resumen de la exposición de motivos de quien solicita la consulta ciudadana;

VII.- La pregunta o preguntas que los habitantes del Municipio podrán responder;

VIII.- El ámbito territorial de aplicación de la consulta ciudadana;

IX.- En su caso, el número de habitantes del Municipio que tienen derecho a participar;

X.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio; y

XII.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana.

Artículo 83.- El organismo social desarrollará los trabajos de organización e implementación de la consulta ciudadana, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

El organismo social podrá organizar debates en el que participen representantes del solicitante de la consulta ciudadana y la entidad gubernamental de la que emana el acto o decisión, garantizando la difusión del mismo en los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde se llevará a cabo la consulta.

Artículo 84.- El organismo social validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de concluida la consulta ciudadana y declarará los efectos de la misma, de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la consulta ciudadana se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio, en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio y así como en los lugares que determine el organismo social.

Artículo 85.- Según los alcances determinados por el organismo social, los resultados de la consulta ciudadana tendrán carácter vinculatorio, cuando una de las opciones sometidas a consulta haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al cero punto cinco por ciento de habitantes de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio con interés en el asunto sometido a consulta ciudadana, según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el organismo social haya tomado como base para determinar la población de dicha o dichas zonas donde se llevó a cabo la consulta ciudadana.

Artículo 86.- Para la elaboración de los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales, el Consejo Municipal promoverá la participación de la población del Municipio, a través de una consulta ciudadana mediante las formas previstas en la presente Sección, con el auxilio de la Dirección de Planeación Institucional, observándose las disposiciones de la ley y el ordenamiento municipal en la materia.

Las entidades gubernamentales, así como los coordinadores generales, directores generales y directores de área de los organismos públicos descentralizados deberán elaborar sus proyectos de programas operativos anuales y remitirlos con la debida anticipación a la Dirección de Planeación Institucional para que colabore con el Consejo Municipal en la consulta de los mismos, en los términos de la convocatoria que se emita.

Artículo 87.- La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales se publicará por diez días hábiles en:

I.- En los estrados del Palacio Municipal; y

II.- En el portal de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 88.- La convocatoria a la consulta ciudadana de los programas operativos anuales al menos contendrá:

I.- El periodo de tiempo en que se realizará la jornada de la consulta ciudadana y los horarios de recepción de propuestas;

III.- La modalidad y forma en que se desarrollará la consulta ciudadana;

IV.- Los lugares o medios en los que podrán recibirse las propuestas de los habitantes del Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la consulta ciudadana; y

VI.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la consulta sea vinculatorio.

Artículo 89.- Para la consulta ciudadana de los programas operativos anuales serán aplicables el resto de disposiciones de la presente Sección.

SECCIÓN IV Del Presupuesto Participativo

Artículo 90.- El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual la población del Municipio en general, elige las obras públicas a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas, a efecto de determinar cuál es la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a realizarse por el Municipio.

Artículo 91.- La Dirección, con el auxilio de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación Institucional, realizarán el concentrado de la información, a efecto de que el Consejo Municipal determine la priorización de la ciudadanía en relación a las obras públicas a ejecutarse, como resultado del ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 92.- En los meses de octubre y noviembre de cada año, el Consejo Municipal llevará a cabo foros ciudadanos para definir el listado de las obras públicas propuestas como prioritarias para el paquete de presupuesto participativo del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 93.- A más tardar en el 15 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se presentará en el presupuesto de egresos, una partida que contendrá el recurso destinado para las obras públicas que se realizarán para el siguiente ejercicio fiscal, en el cual se provisionará cuando menos con el equivalente al quince por ciento del monto definido en la estimación de ingresos respecto a la recaudación del pago del impuesto predial, para destinarlos al listado de las obras públicas propuestas como prioritarias que se someterán a consulta en el ejercicio del presupuesto participativo.

Artículo 94.- Durante los meses de enero, febrero y marzo de cada ejercicio fiscal, el Consejo Municipal con apoyo de la Tesorería Municipal, realizarán la consulta de las obras referidas en la presente sección, lo anterior a efecto que las mismas sean sometidas a escrutinio de la población, para que sea ésta la que determine mediante elección, el orden de prioridad para la ejecución de las mismas.

Artículo 95.- Las determinaciones que se tomen mediante el ejercicio de presupuesto participativo tendrán efectos vinculatorios para determinar el orden y prioridad de las obras públicas que realice el Municipio, hasta por el presupuesto que se ajuste al porcentaje establecido para el presente mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 96.- En caso de que exista la imposibilidad jurídica o técnica para la realización de las obras públicas seleccionadas como prioritarias, la Dirección de Obras Públicas determinará el procedimiento a seguir respecto a la cancelación, suspensión o reposición de la misma, informando al Consejo Municipal de tal situación.

Artículo 97.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas del presupuesto participativo, a lo que establezca el Consejo Municipal.

El Municipio dotará de recursos materiales y humanos suficientes a efecto de poder dar cumplimiento a los procesos de consulta del presupuesto participativo.

Artículo 98.- La Dirección difundirá entre la población en general el resultado del ejercicio del presupuesto participativo en los medios que determine para tal efecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 99.- La ejecución de las obras públicas elegidas dentro del presupuesto participativo, podrán ser sujetas a escrutinio de la población a través de las auditorías ciudadanas previstas en el presente Reglamento.

SECCIÓN V De la Ratificación de Mandato

Artículo 100.- La ratificación de mandato es el mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población en general, la continuidad o no del Presidente Municipal.

La ratificación de mandato será obligatoria y se llevará a cabo en el segundo año del periodo constitucional de Gobierno, salvo en los casos que redunde en perjuicio del interés público fundamental previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, previo acuerdo debidamente fundado, motivado y por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Artículo 101.- Atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, podrán solicitar al Consejo Municipal que convoque a la Ratificación de Mandato.

I.- Los habitantes que representen al menos al dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

II.- Los habitantes que representen el dos por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

III.- El Presidente Municipal.

Artículo 102.- Cuando la ratificación de mandato se inicie a petición del Presidente Municipal, presentará previamente su solicitud de licencia por tiempo indefinido al Secretario General del Ayuntamiento, quedando en calidad de depósito, a reserva del resultado del procedimiento de ratificación de mandato.

Artículo 103.- La solicitud de inicio del procedimiento de ratificación de mandato, para ser admitida por el Consejo Municipal, deberá contener por lo menos:

I.- El nombre de la entidad gubernamental que lo promueve, o en caso de ser promovido por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos o condominios donde vivan;

II.- La exposición de motivos o las razones por las cuales procede la ratificación o revocación del mandato;

III.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público; y

IV.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 104.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud en un plazo no mayor a treinta días naturales y decidirá con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, dándole trámite para iniciar el proceso de la consulta;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución y notificar al solicitante o a su representante común su determinación; y

III.- Cuando se rechace una solicitud de revocación de mandato, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 105.- El Consejo Municipal iniciará el procedimiento de ratificación de mandato mediante convocatoria pública, que deberá expedir cuando menos treinta días naturales antes de la fecha de la realización de la jornada de votación.

Artículo 106.- La convocatoria se publicará por una sola ocasión en:

I.- En al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio;

II.- En los estrados del Palacio Municipal;

III.- En el portal de internet del Gobierno Municipal; y

IV.- Los demás medios que determine el Consejo Municipal.

Artículo 107.- La convocatoria al menos contendrá:

I.- La fecha y horarios en que habrá de realizarse la jornada de la ratificación de mandato, así como los lugares en donde podrán votar los habitantes del Municipio;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que solicita la ratificación o revocación de mandato o la indicación de ser iniciado a instancia vecinal;

III.- El porcentaje mínimo requerido para que el resultado de la ratificación de mandato sea vinculatorio, en los términos siguientes:

a) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio o más; o

b) Una de las opciones haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda al menos al dos por ciento del total de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco que el Consejo haya tomado como base para determinar la población del mismo; y

IV.- El sitio en el portal de internet del Gobierno Municipal donde se pueda acceder a la información relativa a la ratificación de mandato.

Artículo 108.- El Consejo Municipal, por conducto de la Dirección, desarrollará los trabajos de organización e implementación de la ratificación de mandato, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la difusión de la misma.

El Presidente Municipal sometido al procedimiento de ratificación de mandato, podrá realizar la difusión de los logros y actividades de gobierno, velando en todo momento por el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 109.- El Consejo Municipal validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales después de realizada la jornada de la ratificación de mandato, y declarará los efectos de la misma de conformidad con lo señalado en la convocatoria y lo establecido en el presente Reglamento. Los resultados y la declaración de los efectos de la ratificación de mandato se publicarán en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en al menos dos de los diarios de circulación en el Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 110.- El Consejo Municipal hará del conocimiento del Ayuntamiento el resultado del procedimiento de ratificación de mandato, el cual:

I.- Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrán carácter informativo en la siguiente sesión del Ayuntamiento; o

II.- Si revoca el mandato o cargo, seguirá el trámite de una solicitud de licencia por tiempo indefinido y mediante acuerdo del Ayuntamiento, se procederá a llamar al munícipe suplente para la toma de protesta de ley, y el nombramiento de un Presidente Municipal Substituto.

SECCIÓN VI Del Ayuntamiento Abierto

Artículo 111.- El Ayuntamiento podrá acordar el desarrollo de sesiones abiertas como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva con el objeto de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus barrios, colonias, fraccionamientos, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 112.- El Presidente Municipal citará a sesión de Ayuntamiento abierto en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SECCIÓN VII De la Comparecencia Pública

Artículo 113.- La comparecencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva en donde los habitantes del Municipio dialogan con las entidades gubernamentales para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.

Artículo 114.- Los temas sobre los cuales pueden realizarse las comparecencias públicas son los siguientes:

I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de la entidad gubernamental;

II.- Solicitar la rendición de cuentas sobre determinados actos de gobierno;

III.- Proponer a las entidades gubernamentales la adopción de medidas o la realización de determinados actos;

IV.- Informar a las entidades gubernamentales de los sucesos relevantes que sean de su competencia o sean de interés social;

V.- Analizar el cumplimiento de los programas, planes, estrategias y políticas públicas; o

VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales.

Artículo 115.- La comparecencia pública se celebrará de las siguientes formas:

I.- Oficiosamente: En cualquier tiempo a solicitud de las entidades gubernamentales, quienes escucharán a los habitantes del Municipio, en donde informarán y rendirán cuentas sobre los actos de gobierno; o

II.- A solicitud de los habitantes del Municipio, podrán solicitar la celebración de una comparecencia pública extraordinaria:

a) Al menos el cero punto uno por ciento de los habitantes del Municipio inscritos en la lista nominal de electores del Municipio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

b) Al menos el cero punto uno por ciento de los habitantes del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

c) Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el Consejo Municipal determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento; o

III.- A solicitud de algún organismo social.

Artículo 116.- La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de una comparecencia pública deberá presentarse ante la Dirección y reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse al Consejo Municipal;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

b) El listado con los nombres, firmas y los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio donde vivan;

III.- Según sea el caso, el tema a tratar, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretende citar a comparecer;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita la comparecencia de la entidad gubernamental;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta diez personas como representantes ciudadanos, quienes participarán como voceros para establecer la postura de los ciudadanos; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 117.- El Consejo Municipal deberá analizar la solicitud de la comparecencia pública en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista a la comparecencia pública;

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual, deberá fundamentar y motivar su resolución, y deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y

III.- Cuando se rechace una solicitud de comparecencia pública, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 118.- En caso de que la solicitud de la comparecencia pública sea rechazada, el Consejo Municipal realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación sobre el rechazo de la solicitud.

Artículo 119.- El Consejo Municipal citará a los representantes ciudadanos a través de su representante común y a las entidades gubernamentales para el desarrollo de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

comparecencia pública, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.

El Consejo Municipal determinará el lugar y la hora de la comparecencia pública, procurando facilitar la asistencia de los interesados a la misma.

Artículo 120.- Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de comparecencia a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

Artículo 121.- La comparecencia se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, será pública y abierta a la población en general, y participarán en su desarrollo:

I.- El o los funcionarios citados a comparecer;

II.- Los representantes ciudadanos designados por los solicitantes o un representante del organismo social promovente, según sea el caso;

III.- Un representante del Consejo Municipal designado de entre sus miembros; y

IV.- El titular de la Dirección quien fungirá como moderador durante la comparecencia y quien levantará el acta de los acuerdos que se tomen.

Cualquier persona podrá asistir a la comparecencia como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con la comparecencia.

La Dirección será la responsable de transmitir en línea las comparecencias públicas.

Artículo 122.- La comparecencia pública se realizará a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.

Artículo 123.- Los acuerdos que se establezcan en las comparecencias públicas se tomarán con la salvedad de no contravenir disposiciones legales o reglamentaria vigentes y respetando derechos de terceros, aunque ello no se mencione en el acta que se levante.

Las entidades gubernamentales que, en su caso, deban darle seguimiento a los acuerdos tomados, designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus facultades y atribuciones.

Artículo 124.- El Consejo Municipal deberá publicar los acuerdos tomados en la comparecencia pública en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal por un plazo de diez días hábiles.

Artículo 125.- El Consejo Municipal podrá citar, de ser necesario, a subsecuentes reuniones entre las entidades gubernamentales y los representantes ciudadanos para darle seguimiento a los acuerdos tomados.

SECCIÓN VIII

Del Debate Ciudadano y los Foros de Opinión

Artículo 126.- El debate ciudadano y los foros de opinión son los mecanismos de participación ciudadana de democracia interactiva organizados por los organismos sociales, los cuales buscan abrir espacios para la expresión y manifestación de ideas de los especialistas, los consejos consultivos, los OSCs y población en general, sobre los temas de relevancia y actualidad para el Municipio.

En el debate ciudadano y los foros de opinión se buscará la pluralidad y la libre expresión de las ideas, buscando siempre el respeto entre los grupos antagónicos en los temas a discutir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El debate ciudadano y los foros de opinión buscarán ser un espacio para la libre expresión de ideas, los organismos sociales determinarán la periodicidad y forma de celebración de los mismos.

Artículo 127.- El debate ciudadano y los foros de opinión son espacios de participación y deliberación ciudadana a través del cual los habitantes del Municipio, por medio de los organismos sociales, convocan a las entidades gubernamentales, sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental para la vida pública.

Artículo 128.- Los debates ciudadanos y los foros de opinión podrá iniciarse a solicitud de las entidades gubernamentales o de oficio por los organismos sociales.

Artículo 129.- Podrán solicitar a los organismos sociales que convoquen a un debate ciudadano o foro de opinión:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- Para consultas ciudadanas que comprendan la totalidad del territorio municipal:

a) Los habitantes que representen al menos al cero punto uno por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto uno por ciento del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

IV.- Para consultas ciudadanas que comprendan una parte del territorio municipal:

a) Los habitantes que representen al menos al cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto cinco por ciento de una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;

V.- Las consejos consultivos;

VI.- Los OSCs inscritos; o

Cuando los solicitantes no reúnan las firmas suficientes, el organismo social determinará que la solicitud se desahogue como una audiencia pública en los términos del presente Reglamento.

Artículo 130.- La solicitud de los habitantes del Municipio para la realización de un debate ciudadano o foro de opinión deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Dirigirse a la Dirección;

II.- El nombre de la entidad gubernamental que la promueve, o en caso de ser promovida por los habitantes del Municipio:

a) El listado con los nombres, firmas y sección electoral de los solicitantes; o

b) El listado con los nombres, firmas y las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio donde vivan;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Según sea el caso, el tema a debatir, así como la entidad o entidades gubernamentales que se pretenda convocar;

IV.- La exposición de motivos o las razones por las cuales se solicita el debate ciudadano o foro de opinión;

V.- La designación de un representante común en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio, el cual no podrá ser servidor público, y hasta cinco personas quienes fungirán como Comité Promotor del debate ciudadano o foro de opinión; y

VI.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio en caso de que lo soliciten los habitantes del Municipio.

Artículo 131.- El organismo social deberá analizar la solicitud del debate ciudadano o el foro de opinión en un plazo no mayor a diez días hábiles y decidirá con el voto de la mayoría relativa de sus integrantes una de las siguientes opciones:

I.- Admitirla en sus términos, citando a la entidad gubernamental para que en forma personal su titular asista al debate ciudadano o foro de opinión;

II.- Rechazar la solicitud en caso de ser improcedente, para lo cual deberá notificar al representante común de los solicitantes su determinación; y

III.- Cuando se rechace una solicitud de debate ciudadano o de foro de opinión, se podrá encausar dicha solicitud como alguno de los otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 132.- Los debates ciudadanos o foros de opinión serán improcedentes si no han transcurrido más de tres meses de celebrado un debate ciudadano en el que se haya convocado a ente gubernamental.

Artículo 133.- El Comité Promotor estará integrado por cinco ciudadanos solicitantes, mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión;

II.- No haber sido registrado por un partido político como candidato a algún cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión; y

III.- No haber sido afiliado o adherente de ningún partido político, en los últimos tres años anteriores al debate o foro de opinión.

Artículo 134.- En caso de que la solicitud de debate ciudadano o foro de opinión sea rechazada, el organismo social realizará una sesión pública con el representante común o en su caso con el titular de la entidad gubernamental solicitante, al que le darán una explicación detallada, fundada y motivada sobre el rechazo de la solicitud.

Artículo 135.- El organismo social citará al Comité Promotor, a través de su representante común y a la o las entidades gubernamentales para el desarrollo del debate ciudadano o foro de opinión, dentro de los siguientes diez días hábiles a la fecha de la resolución sobre la procedencia de la solicitud.

El organismo social determinará el lugar y la hora del debate ciudadano o foro de opinión, procurando facilitar la asistencia de los interesados a los mismos, así como deberá difundir la realización de estos mecanismos de participación ciudadana en al menos dos de los periódicos de circulación en el Municipio, en el portal de internet del Gobierno Municipal y en los estrados del Palacio Municipal, especificado la fecha, el lugar y el horario en que se llevarán a cabo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 136.- El debate ciudadano o foro de opinión se llevará a cabo en forma verbal en un solo acto, serán públicos y abiertas a la población en general, y participarán en su desarrollo:

I.- El o los funcionarios en citados a debatir;

II.- Hasta siete ciudadanos del grupo solicitante, como oradores;

III.- Un representante del organismo social designado de entre sus miembros; y

IV.- El titular de la Dirección o el coordinador del organismo social quien fungirá como moderador durante la debate ciudadano o el foro de opinión y quien levantará el acta de la realización de los mismos.

Cualquier persona podrá asistir a los debates ciudadanos y foros de opinión como oyente, guardando el respeto debido para el resto de asistentes a la misma, de lo contrario deberá abandonar el lugar para continuar con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana en proceso.

La Dirección será la responsable de transmitir en línea los debates ciudadanos y foros de opinión.

Artículo 137.- Cualquier persona podrá presentar propuestas durante los foros de opinión, para ello la Dirección auxiliará al organismo social en la organización del foro que se trate, el registro de proponentes y sus propuestas.

Artículo 138.- Los debates ciudadanos o foros de opinión se realizarán a manera de diálogo, de manera libre y respetuosa, solicitando ordenadamente el uso de la voz y en la medida de lo posible concretando sus intervenciones.

SECCIÓN IX De las Asambleas Ciudadanas

Artículo 139.- Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad.

Las asambleas ciudadanas podrán tener como finalidad la constitución de una organización vecinal en los términos del presente Reglamento.

Artículo 140.- Las asambleas ciudadanas podrán organizarlas:

I.- Los habitantes de los barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas del Municipio; o

II.- Los ciudadanos organizados en alguna actividad económica, profesional, social, cultural o en pro de una causa común.

Artículo 141.- Los habitantes del Municipio que deseen llevar a cabo las asambleas ciudadanas, darán aviso a la Dirección del tema, del lugar y de la fecha en que se llevarán a cabo.

La Dirección será responsables de la difusión de las asambleas ciudadanas y de recoger, sistematizar, notificar al Consejo Municipal y en su caso publicar los resultados obtenidos en las mismas.

Para efectos de lo anterior, los organismos sociales instruirán a sus coordinadores para el seguimiento, elaboración y registro de las actas correspondientes de las asambleas ciudadanas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 142.- A las asambleas ciudadanas podrán invitarse a los titulares de las entidades gubernamentales, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 143.- Es responsabilidad de la Dirección hacer llegar los resultados de las asambleas ciudadanas a las entidades gubernamentales, así como darles seguimiento y realizar las gestiones que pida la asamblea ciudadana ante las entidades gubernamentales.

SECCIÓN X De la Audiencia Pública

Artículo 144.- La audiencia pública es el mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva y de rendición de cuentas a través de la cual los habitantes del Municipio podrán:

- I.- Solicitar y recibir información respecto a la actuación de las entidades gubernamentales;*
- II.- Informar a las entidades gubernamentales de sucesos relevantes que sean de su competencia o de interés social; y*
- III.- Analizar el cumplimiento de los planes y programas del Municipio.*

Artículo 145.- La audiencia pública se celebrará de las siguientes formas:

I.- Oficiosamente: El gobierno municipal deberá difundir anticipadamente a la sociedad la celebración de la audiencia pública en la que informarán las entidades gubernamentales y funcionarios que asistirán a escuchar la opinión y propuestas de los habitantes del Municipio. Podrán llevarse a cabo por medios electrónicos y tendrá como sede las oficinas administrativas municipales o diversos puntos del Municipio; y

II.- A solicitud de parte interesada: Por escrito de cuando menos veinte habitantes del Municipio que soliciten la audiencia en la que precisarán el tema a tratar y las entidades gubernamentales que solicitan asistan.

Artículo 146.- La petición se formulará ante la entidad gubernamental con la que solicite tener la audiencia pública, la cual deberá contestar por escrito a los interesados dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, señalando el día, hora y lugar para la realización de la audiencia, mencionando el nombre y cargo de los funcionarios que asistirán.

Los solicitantes marcarán copia a la Dirección y al superior jerárquico del titular de la entidad gubernamental para su conocimiento.

Artículo 147.- Las audiencias públicas se desahogarán sin mayor formalidad, cuidando en todo momento el sano desarrollo de las mismas y garantizando la libertad de expresión y participación de los solicitantes, que deberán nombrar una comisión al menos cinco de los solicitantes ante quienes se desahogará la audiencia.

Se documentará la realización de las audiencias públicas por cualquier medio disponible.

Artículo 148.- Los acuerdos que se tomen se entenderán son producto de la buena fe de las partes, pero siempre estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las capacidades presupuestales del Municipio.

Artículo 149.- Las entidades gubernamentales que lleguen a acuerdos con motivo de alguna audiencia pública deberán darle seguimiento a los mismos y designarán a los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones aprobadas, de acuerdo con sus atribuciones.

Si se requiere la intervención de alguna otra entidad gubernamental se podrá agendar la continuación de la audiencia en una fecha posterior con su participación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 150.- Solo el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento podrán delegar la atención de una solicitud de audiencia pública a las demás entidades gubernamentales, de acuerdo a las facultades y atribuciones de las mismas, sin incurrir en alguna infracción al presente Reglamento.

Artículo 151.- Cuando un grupo de personas, en ejercicio de su libre derecho a manifestar sus ideas, se presente de forma pacífica ante las entidades gubernamentales a presentar sus demandas por situaciones que consideren apremiantes, se estará a las siguientes reglas:

I.- Las entidades gubernamentales procurarán concederles inmediata audiencia pública, solicitando a los manifestantes designen una comisión de cinco personas como máximo;

II.- En caso de no encontrarse presentes los titulares de las entidades gubernamentales los servidores públicos adscritos a las mismas deberán atender a los manifestantes, siempre y cuando no exista el temor fundado de que corra riesgo su integridad física;

III.- Se invitará a los manifestantes a que formulen su pliego petitorio;

IV.- Se podrá instalar una mesa de diálogo con la comisión que nombren los manifestantes; y

V.- Las entidades gubernamentales procurarán llegar a acuerdos con la comisión, designando responsables del seguimiento de dichos acuerdos.

SECCIÓN XI De la Auditoría Ciudadana

Artículo 152.- La Auditoría Ciudadana es un mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, mediante el cual los habitantes del Municipio, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de vigilar, observar, evaluar y fiscalizar el desempeño de los programas de gobierno, las políticas públicas, la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público.

Artículo 153.- El Consejo Municipal solicitará al Presidente Municipal que convoque a las universidades, instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara o consejos consultivos para diseñar, acoger e implementar las Auditorías Ciudadanas. Del mismo modo, se emitirá una convocatoria pública y abierta para que los habitantes del Municipio participen en las Auditorías Ciudadanas.

Artículo 154.- Las instituciones académicas o consejos consultivos que integren las Auditorías Ciudadanas organizarán los trabajos de observación y vigilancia, designando a auditores que acreditarán ante el Consejo Municipal, para la vigilancia y evaluación de las los programas de gobierno, las políticas públicas la ejecución de las obras públicas y el ejercicio del gasto público. Los auditores ciudadanos podrán ser estudiantes, académicos o habitantes del Municipio que hayan respondido a la convocatoria pública.

La Auditoría Ciudadana deberá implementar un programa de capacitación para los auditores ciudadanos.

Artículo 155.- Corresponde a la Auditoría Ciudadana vigilar, supervisar y analizar las actividades, programas y políticas desempeñadas por las entidades gubernamentales. Para ello, podrá solicitar a las dependencias correspondientes toda la información que considere necesaria para la evaluación y vigilancia.

La Auditoría Ciudadana deberá realizar un informe anual de sus actividades, y deberá ser publicado de manera íntegra en el sitio de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 156.- Los resultado de la Auditoría Ciudadana se notificarán a las entidades gubernamentales competente con el objeto de que se puedan aplicar las mejoras en el desempeño de la función pública y la prestación de los servicios públicos municipales dentro de las capacidades con que cuente el Municipio. En caso de encontrar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

irregularidades o incumplimientos en la normatividad aplicable se dará cuenta a la Contraloría Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda.

Los resultados de las auditorías ciudadanas se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 157.- En todo lo no previsto en la presente Sección se estará a lo dispuesto para las comparecencias públicas, en su defecto se estará a lo que resuelva el Consejo Municipal.

SECCIÓN XII De la Iniciativa Ciudadana

Artículo 158.- La iniciativa ciudadana es el mecanismo de corresponsabilidad ciudadana mediante el cual se ejerce la facultad que tienen los habitantes del Municipio de presentar, ante el Ayuntamiento, proyectos de ordenamientos municipales, reforma, adición o derogación a los mismos, el proceso para implementar la iniciativa ciudadana se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 159.- Podrán presentar iniciativas ciudadanas:

I.- En la vía tradicional:

a) Los habitantes que representen al menos el cero punto dos por ciento de la lista nominal de electores del Municipio;

b) Los habitantes que representen el cero punto dos por ciento de la población del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; o

II.- Cualquier persona mediante la utilización de plataformas digitales interactivas que permitan la interacción con la ciudadanía, mediante convenio celebrado con alguna OSC para su implementación y desarrollo.

El ejercicio de la facultad de iniciativa ciudadana no supone que el Ayuntamiento deba aprobar las iniciativas presentadas en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento edilicio establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 160.- Para que una iniciativa ciudadana en la vía tradicional pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Ayuntamiento, requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Presentarse por escrito dirigido al Ayuntamiento;

II.- Nombre, firma y sección electoral de habitantes del Municipio que presentan la iniciativa, en caso de presentarse por varios habitantes del Municipio, deberán designar un representante común, el cual no podrá ser servidor público;

III.- Exposición de motivos o razones que sustenten de la iniciativa, evitando, en su parte expositiva y resolutive, las injurias y términos denigrantes;

IV.- Propuesta de creación, reforma o modificación específica de los ordenamientos municipales que sean objeto de la iniciativa ciudadana; y

V.- El domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio.

No se admitirá una iniciativa ciudadana que haya sido declarada como improcedente o haya sido rechazada por el Ayuntamiento, hasta que transcurran seis meses de su resolución.

Artículo 161.- Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento darle forma a las iniciativas ciudadanas que se presenten a través de plataformas digitales, previo análisis La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que en materia de derechos humanos se realice y cuyo resultado se comunicará al promovente mediante la propia plataforma digital a través de la que se recibió su propuesta.

Artículo 162.- Son improcedentes y por lo tanto serán desechadas de plano por el Ayuntamiento, mediante acuerdo fundado y motivado, las iniciativas ciudadanas siguientes:

I.- Aquellas propuestas en materia fiscal, hacendaria o regulación del ejercicio del gasto;

II.- En materia de organización de la administración pública del Municipio;

III.- La creación o extinción de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Municipio;

IV.- Aquellas cuyo objeto sea distinto a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; y

V.- Aquellas sobre materias que no sean competencia municipal o contravengan disposiciones legales internacionales, federales o estatales.

Artículo 163.- El Presidente de la Comisión Edilicia convocante citará al ciudadano o representante común de los promoventes de la iniciativa ciudadana a las reuniones de trabajo necesarias para el análisis y dictamen de la misma.

El o los promotores de la iniciativa ciudadana podrán asistir a las sesiones de trabajo a que sean convocados, de lo contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada, por su notoria falta de interés.

Artículo 164.- El Consejo Municipal podrá auxiliar a la población en general en los procesos de conformación y organización de eventos para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos municipales vigentes.

SECCIÓN XIII De los Proyectos Sociales

Artículo 165.- Los proyectos sociales son mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad, mediante los cuales los habitantes del Municipio pueden presentar propuestas específicas a las entidades gubernamentales, ya sea sobre proyectos de inversión, programas sociales, obras públicas o sobre cualquier otro acto de gobierno.

Artículo 166.- Podrán proponer a las entidades gubernamentales respectivas la adopción de un proyecto social:

I.- Cuando menos cien habitantes del barrio, fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona en donde se pretenda llevar a cabo el proyecto en cuestión;

II.- Los organismos sociales;

III.- Los consejos consultivos, en los términos de su normatividad aplicable; y

IV.- Los OSCs.

Artículo 167.- Las propuestas de proyectos sociales deberán presentarse a la Dirección, para que éste lo haga llegar a la entidad gubernamental competente y le dé el seguimiento correspondiente.

La presentación de propuestas de proyectos sociales no supone que la entidad gubernamental deba autorizar y ejecutar el proyecto presentado en los términos propuestos, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas, pudiendo ser modificados, complementados o rechazados por acuerdo fundado y motivado por la entidad gubernamental.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 168.- Para ser admitidas, las solicitudes de proyectos sociales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Dirigido al organismo social correspondiente;*
- II.- El listado de los nombres, firmas y sección electoral de los habitantes promotores del proyecto social;*
- III.- Nombre de la entidad gubernamental que será responsable de la ejecución del proyecto social;*
- IV.- Designación de un representante común, domicilio correo electrónico para recibir notificaciones dentro del Municipio;*
- V.- Exposición de motivos que señalen las razones del proyecto social;*
- VI.- Descripción de los alcances, beneficiarios, objetivos, características del proyecto, así como acompañar los estudios para la viabilidad técnica y financiera que requiera el proyecto social; y*
- VII.- Los demás requisitos necesarios para que las entidades gubernamentales estén posibilidad de ejecutar el proyecto social propuesto.*

Los requisitos establecidos en las fracciones V a la VII podrán presentarse por escrito pero deberán anexarse en formatos digitales que permitan su modificación.

Artículo 169.- Recibido un proyecto social, el organismo social correspondiente analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I a la V del artículo anterior sin entrar al estudio de fondo del proyecto social, comisionando a alguno de sus miembros o su coordinador, para su seguimiento y remitirlo a la entidad gubernamental que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La Dirección deberá inscribirlo en el Registro Municipal.

Artículo 170.- La entidad gubernamental que reciba el proyecto social propuesto tiene las siguientes obligaciones:

- I.- Conocer, atender y resolver lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del proyecto social, y notificarlo a los solicitantes, a través de su representante común;*
- II.- Conceder las audiencias públicas que se requieran al representante común de los promoventes, para tratar la petición del proyecto, lo cual deberá notificarse al organismo social y deberá realizarse antes de la resolución por parte de la entidad gubernamental;*
- III.- Resolver la solicitud del proyecto social por escrito, mediante acuerdo fundado y motivado, pudiendo:*
 - a) Aceptar total o parcial el proyecto social en los términos planteados o con las modificaciones que sean convenientes o necesarias, procediendo a su ejecución;*
 - b) Ordenar la realización de los estudios técnicos o financieros que falten para estar en posibilidad de ejecutar el proyecto;*
 - c) Notificar sobre la necesidad de contar con licencias, autorizaciones o permisos que competan a otra entidad gubernamental o autoridad federal o estatal y, de ser procedente, gestionarlos; o*
 - d) El rechazo del proyecto social solicitado, y notificar la respuesta al representante común y al organismo social; y*
- IV.- En caso de que resulte improcedente el proyecto social, deberá informar al solicitante de los medios de defensa a los que puede acceder para impugnar la resolución.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 171.- En los proyectos sociales quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y los promotores podrán fungir como una auditoría ciudadana en los términos del presente Reglamento.

Artículo 172.- Cuando alguna entidad gubernamental reciba una solicitud de proyecto social y su resolución no sea de su competencia, deberá derivarla directa e inmediatamente a la entidad gubernamental competente y notificar al representante común de los solicitantes y al organismo social correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 173.- Las entidades gubernamentales a las que se les solicite cualquier tipo de apoyo tendiente a la realización de los proyectos sociales tendrán la obligación de colaborar con este fin, en la medida sus capacidades presupuestales.

Artículo 174.- En el ejercicio del derecho a promover e impulsar proyectos sociales en los términos de la presente Sección deberá cumplirse en todo momento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por lo que no podrá utilizarse como mecanismo para evadir dichas obligaciones.

Artículo 175.- La entidad gubernamental responsable de la ejecución de proyecto social deberá informar al organismo social correspondiente sobre a la conclusión del mismo, o en su defecto, sobre las causas de alguna suspensión o que hayan impedido su conclusión, para que se pronuncie al respecto, previo respeto de la garantía de audiencia al representante común de los solicitantes.

SECCIÓN XIV De la Colaboración Popular

Artículo 176.- La colaboración popular es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual, los habitantes del Municipio podrán tomar parte activamente para la ejecución de una obra, el rescate de espacios públicos, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

Los servicios públicos municipales podrán prestarse por los habitantes del Municipio cuando obtenga la concesión de los mismos en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 177.- Podrán promover la colaboración popular los habitantes de uno o varios barrios, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas en conjunto con la entidad gubernamental competente.

Los proyectos de colaboración popular podrán promoverlos cuando menos veinte habitantes del Municipio a título personal o alguna organización vecinal debidamente constituida y reconocida por el Ayuntamiento.

Artículo 178.- A los proyectos de colaboración popular le serán aplicables las disposiciones establecidas para los proyectos sociales que no se contrapongan a las reguladas en la presente Sección, así como quienes ejecuten el proyecto estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento.

Artículo 179.- Una vez aprobado un proyecto por colaboración popular, los compromisos entre las entidades gubernamentales y los promoventes, serán plasmados en convenios que establezcan la participación de las partes, determinando las obligaciones y los derechos de ambas, así como el tiempo de duración del proyecto.

Artículo 180.- Los convenios de colaboración popular, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener por lo siguiente:

I.- Un capítulo que resuma los antecedentes el proyecto por colaboración popular;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;

III.- La obligación de ejecutar el proyecto por colaboración popular, como objeto del mismo, así como sus alcances, beneficiarios y características;

IV.- El costo del proyecto y, en su defecto, la forma de determinar dicho costo;

V.- La forma en que los solicitantes participarán en la ejecución del proyecto por colaboración popular;

VI.- El lugar donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular;

VII.- El plazo de duración del proyecto por colaboración popular;

VIII.- El establecimiento de un comité de vigilancia, integrado por la entidad gubernamental responsable de la ejecución del proyecto por colaboración popular, en su caso, el perito responsable de la obra, así como por el titular de la Dirección y la designación de los promoventes del proyecto necesarios para conformar una mayoría en dicho comité;

IX.- Las demás cláusulas que faciliten la ejecución del proyecto por colaboración popular y los compromisos de las entidades gubernamentales de gestionar las licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para evitar el incremento del costo del proyecto por concepto de contribuciones a favor del Municipio;

X.- En caso de que el proyecto tenga por objeto la ejecución de una obra, la modalidad de asignación de la misma, su programa de ejecución y los demás requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento; y

XI.- Las firmas de las partes.

Artículo 181.- Cuando la participación de los solicitantes se pacte con la aportación en numerario, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:

I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;

II.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes depositarán ante la Tesorería Municipal;

III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de los promoventes, en caso de cancelación del proyecto por causas ajenas a las partes; y

IV.- En caso de que el proyecto sea la ejecución de una obra, las provisiones necesarias para cubrir ajuste de costos.

Artículo 182.- Cuando el convenio del proyecto por colaboración popular obligue a los promoventes a entregar aportaciones en especie, inmuebles o mano de obra, se seguirán las siguientes reglas:

I.- El plazo y la periodicidad en que los promoventes entregarán al responsable de la ejecución del proyecto su aportación en especie o el inmueble donde se ejecutará el proyecto por colaboración popular, en caso de tratarse de la aportación de un inmueble se establecerá si éste pasa a ser propiedad del Municipio, o en su defecto y de ser compatible con el proyecto, se pactará un plazo suficiente para el uso comunitario del mismo que justifique la inversión;

II.- La obligación de los promoventes se de sujetarse al programa de obra o al programa de actividades, según sea el caso; y

III.- La aceptación de los promoventes del proyecto de que actúan por cuenta propia, por lo que no existirá relación laboral entre estos y el Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los habitantes del Municipio que deseen participar con mano de obra y no formen parte del grupo promovente del proyecto por colaboración popular, podrán sumarse a los trabajos entregando carta de aceptación en los términos de la fracción III del presente artículo.

Si aconteciera un accidente durante la ejecución del proyecto, el Municipio solo estará obligado a dar atención de urgencias en sus unidades médicas.

Artículo 183.- Una vez suscrito el convenio del proyecto de colaboración popular:

I.- El Tesorero Municipal aperturará una cuenta en administración para el ejercicio de los recursos y su fiscalización; y

II.- La entidad gubernamental responsable de la ejecución llevará a cabo los procedimientos, trámites, gestiones y demás actos necesarios para iniciar con el desarrollo del mismo, notificando al Consejo sobre el inicio de los trabajos.

CAPÍTULO II

Del Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana de Democracia Directa

Artículo 184.- Compete a los organismos sociales conducir y vigilar el sano desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de democracia directa, por todas sus etapas, así como garantizar el respeto de la decisión que la población tome sobre los temas consultados.

Con la solicitud del inicio del mecanismo de participación ciudadana directa, el Presidente del organismo social pedirá al ente que las leyes faculden para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, lleve a cabo el proceso de plebiscito, referéndum o ratificación de mandato según sea el caso. Ante una respuesta negativa u omisión a esta petición, se procederá en los términos del presente Reglamento.

Artículo 185.- Para los casos de mecanismos de participación ciudadana de democracia directa que se desarrollen en forma distinta a la instalación de mesas receptoras, el Consejo Municipal determinará la forma de llevarse a cabo en su convocatoria atendiendo a las capacidades presupuestales y de recursos materiales y humanos con que cuente la Dirección.

El organismo social que vaya a desarrollar algún mecanismo por las formas previstas en el presente artículo emitirá las disposiciones del caso cuando la votación se vaya a llevar a cabo en urnas electrónicas o por medios electrónicos, garantizando la legitimidad de la jornada de votación.

Artículo 186.- Para garantizar la seguridad de las personas que acuda a emitir su voto, el organismo social se auxiliará de la Policía Preventiva Municipal, la cual brindará el apoyo suficiente para resguardar la paz y la tranquilidad durante la o las jornadas de votación.

Artículo 187.- El resultado de la o las jornadas de votación será capturado, analizado y calificado por el organismo social en el lugar donde se establezca para llevar a cabo el desarrollo de las mismas.

SECCIÓN I

De la Integración y Ubicación de las Mesas Receptoras

Artículo 188.- Las mesas receptoras de la jornada de votación son los órganos formados por ciudadanos facultados por el organismo social para recibir el material y realizar el escrutinio y cómputo del centro de recepción de material correspondiente.

Artículo 189.- Para el desarrollo un mecanismo de participación ciudadana de democracia directa, el organismo social que lo lleve a cabo podrá fungir como mesa receptora única, lo cual establecerá en la convocatoria respectiva.

Artículo 190.- Al conjunto de mesas receptoras que el organismo social determine ubicar en una zona, delimitación territorial, fraccionamiento o condominio se le denominará como centro de votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las mesas receptoras y centros de votación se ubicarán en lugares abiertos al público en general.

Artículo 191.- Los funcionarios de las mesas receptoras deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de los habitantes del Municipio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 192.- El lugar donde se instalarán las mesas receptoras de la jornada se publicará junto con la convocatoria que el organismo social emita.

Artículo 193.- Cada mesa receptora de la jornada se conformará con los ciudadanos funcionarios siguientes:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario; y

III.- En su caso, el número de escrutadores que determine el organismo social.

El organismo social designará suplentes en cada caso.

Artículo 194.- El organismo social emitirá la convocatoria pública y abierta para la designación, por insaculación, de los funcionarios de las mesas receptoras, para tal efecto deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Ser mayor de edad;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Presentar copia de su credencial de elector; y

IV.- Presentar solicitud por escrito ante el organismo social en los términos y condiciones formulados en la convocatoria respectiva, que deberá contener como mínimo:

a) Nombre del solicitante;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio, teléfono y correo electrónico;

d) La manifestación de que se compromete a participar como funcionario de mesa receptora de forma voluntaria y sin retribución económica alguna; y

e) Firma del solicitante.

La Dirección pondrá a disposición del público en general los formatos de solicitudes para la inscripción como funcionarios de mesa receptora, sin embargo, no se considerará obligatorio el uso de dichos formatos para la inscripción de algún ciudadano, por lo que podrán presentarse solicitudes mediante escrito libre, reuniendo los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 195.- Los ciudadanos que se inscriban para fungir como funcionarios de mesa receptora por ninguna causa serán considerados como servidores públicos, por lo que el hecho de participar como tales en alguna jornada de votación no será motivo del nacimiento de relación laboral alguna con el Municipio.

Artículo 196.- La Dirección y los coordinadores recibirán las solicitudes de los ciudadanos para su inscripción como funcionarios de mesas receptoras desde la emisión de la convocatoria hasta la fecha límite que se establezca en la misma y dará cuenta al organismo social para que emita y publique con cinco días de anticipación al día de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

jornada de votación los nombres de los ciudadanos electos para fungir como funcionarios de mesa receptora.

Artículo 198.- La designación de funcionarios de mesas receptoras se realizará conforme a la cercanía con el domicilio de los solicitantes, respecto de los centros de votación y respetando su orden de registro hasta cubrir la totalidad de los cargos.

Solo si fueran insuficientes el número de inscritos para cubrir alguna mesa receptora o si estuviera cubierta la totalidad de cargos se hará la designación del solicitante fuera del centro de votación más cercano a su domicilio.

Artículo 199.- El presidente del organismo social y, en su caso, el titular de la Dirección o el coordinador suscribirán los nombramientos de los funcionarios de mesas receptoras, los cuales deberán contener:

- I.- Nombre del funcionario de mesa receptora;*
- II.- Cargo designado por el organismo social;*
- III.- Mesa receptora de adscripción;*
- IV.- Centro de votación que le corresponda;*
- V.- Lugar y fecha del nombramiento;*
- VI.- Firma de aceptación del cargo del funcionario; y*
- VII.- Sello de la Dirección.*

Artículo 200.- Los funcionarios de mesa receptora deberán portar a la vista del público en general sus nombramientos durante la jornada de votación.

Artículo 201.- Son facultades de los presidentes de las mesas receptoras:

- I.- Recibir el material para el desarrollo de la jornada de votación;*
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*
- III.- Declarar la apertura y clausura de la mesa receptora, así como el cierre de la votación;*
- IV.- Recibir a los votantes, solicitando sus credenciales de elector para comprobar su identidad;*
- V.- Recibir las acreditaciones de resto de integrantes de su mesa receptora y de los observadores ciudadanos para integrarlas a los paquetes de votación;*
- VI.- Recibir los incidentes que se promuevan durante la jornada de votación;*
- VII.- Suspender y reanudar la votación en caso de alteración del orden;*
- VIII.- Sustituir al resto de funcionarios de la mesa receptora, en caso de no se presenten sus titulares;*
- IX.- Vigilar el correcto escrutinio de las boletas, pudiendo ordenar la verificación del escrutinio y conteo de los votos;*
- X.- Entregar el paquete de votación al organismo social;*
- XI.- Fungir como la principal autoridad de la mesa de votación; y*
- XII.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 202.- Son facultades de los secretarios de las mesas receptoras:

- I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;*
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*
- III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;*
- IV.- Llenar el acta de la jornada de votación, así como las sábanas de resultados;*
- V.- Capturar los datos de votantes en los formatos aprobados por el organismo social, así como inutilizar los formatos sobrantes al cierre de la votación;*
- VI.- Auxiliar a los escrutadores en el conteo de las boletas o desempeñar dicha función cuando el Consejo determine que no habrá escrutadores;*
- VII.- Colocar en un lugar visible para la población, la sábana de resultados;*
- VIII.- Armar el paquete de votación;*
- IX.- Asumir el cargo de presidente de la mesa receptora, cuando el titular no se presente el día de la jornada de votación; y*
- X.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el organismo social.*

Artículo 203.- Son facultades de los escrutadores:

- I.- Auxiliar al presidente de la mesa receptora en la instalación y clausura de la misma;*
- II.- Asistir a los cursos de capacitación que imparta la Dirección;*
- III.- Acreditar su designación ante el presidente de su mesa receptora;*
- IV.- Entregar las boletas a las personas que deseen participar en la jornada, previa identificación y registro que lleven a cabo ante el presidente y secretario de la mesa receptora;*
- V.- Indicar a los votantes la urna donde deberán depositar sus boletas, garantizando en todo momento la libertad y secrecía del mismo;*
- VI.- Inutilizar las boletas sobrantes cuando el presidente de la mesa receptora declare el cierre de la votación;*
- VII.- Abrir las urnas tradicionales;*
- VIII.- Llevar a cabo el escrutinio y conteo de los votos, así como la verificación cuando lo ordene el presidente de la mesa receptora;*
- IX.- Dar cuenta al presidente y secretario de la mesa receptora de los resultados;*
- X.- Asumir el cargo de presidente o secretario de la mesa receptora, cuando sus titulares no se presenten el día de la jornada de votación; y*
- XI.- Las demás que le asigne el presente Reglamento o el Consejo.*

Artículo 204.- Previamente a la jornada de votación, los integrantes de las mesas receptoras deberán recibir capacitación por parte de la Dirección, para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

Artículo 205.- Cada centro de votación contará con el auxilio de personal acreditado por el organismo social quienes serán los representantes del mismo en los centros de votación y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

quien contará con voz en la toma de decisiones de las mesas receptoras, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar los trabajos de instalación y clausura de las mesas receptora de la votación;
- II.- Solventar las necesidades del centro de votación que le corresponda durante el desarrollo de la jornada de votación;
- III.- Proponer la solución de las controversias que se susciten en los centros de votación, cuando esto no corresponda al organismo social;
- IV.- Informar en todo momento al organismo social sobre el desarrollo e incidencias de la jornada de votación; y
- V.- Cumplir con las encomiendas que les realice el organismo social.

Artículo 206.- El personal acreditado será coordinado por el titular de la Dirección o el coordinador del organismo social que desarrolle el mecanismo.

SECCIÓN II Del Registro de Observadores Ciudadanos

Artículo 207.- Cualquier ciudadano podrá inscribirse ante el organismo social como observador de la jornada de votación, sin tener derecho a voz ni a voto en las decisiones de la mesa receptora o centro de votación ante la que acredite su calidad de observador, pero podrá emitir su voto personalísimo e individual en la mesa receptora que le corresponda en razón de su domicilio como cualquier otra persona en los términos del presente Reglamento.

La persona que decida participar como observador ciudadano deberá presentar su solicitud en el plazo que marque la convocatoria.

Artículo 208.- La Dirección, con la finalidad de transparentar los procesos de los mecanismos de participación ciudadana directa, realizará atenta invitación a los OSCs inscritas en el Registro Municipal para que sean las instancias que coordinen los trabajos de observación y vigilancia de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa.

Artículo 209.- El Presidente del organismo social emitirá las acreditaciones a los observadores ciudadanos que se registren.

Artículo 210.- Las acreditaciones de observadores ciudadanos se emitirán en forma individual y sólo servirán para la jornada de votación en concreto que vaya a desarrollarse.

Artículo 211.- Los observadores ciudadanos estarán facultados para presentar incidentes durante la jornada de votación ante las mesas receptoras o el organismo social, con motivo de las irregularidades que adviertan durante la jornada de votación.

Artículo 212.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, los observadores ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- I.- Conocer y vigilar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana directa, en todas sus etapas;
- II.- Solicitar al organismo social cualquier información relativa al proceso del mecanismo de participación ciudadana directa de que se trate;
- III.- Durante el día de la jornada de votación, vigilar y observar el desarrollo de las actividades en las mesas receptoras, sin obstaculizar la votación o el trabajo de los funcionarios de las mismas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Acudir y permanecer en cualquier mesa receptora instalada el día de la jornada de votación; y

V.- Vigilar y observar el proceso de escrutinio y cómputo de los votos.

SECCIÓN III

Del Material para el Desarrollo de la Jornada de Votación

Artículo 213.- Se consideran como materiales para el desarrollo de la jornada de votación aquellos que previamente hayan sido aprobados por el organismo social, siendo los siguientes:

I.- Acta de la jornada de votación;

II.- Formato de captura de los datos de votantes;

III.- Boletas de votación;

IV.- Tinta indeleble;

V.- Mampara;

VI.- Urna tradicional o electrónica;

VII.- Sábana de resultados;

VIII.- Crayones de votación;

IX.- Paquetes de votación;

X.- Los demás que determine el organismo social.

Artículo 214.- El acta de la jornada de votación se imprimirá en el formato oficial que determine el organismo social que contendrá como mínimo la información siguiente:

I.- El nombre y escudo del Municipio;

II.- Datos de identificación del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;

III.- Datos de identificación de la convocatoria del mecanismo de participación ciudadana directa en proceso;

IV.- Un apartado para el llenado de la información general siguiente:

a) Centro de votación y lugar de su ubicación;

b) Mesa receptora;

c) Funcionarios de la mesa receptora;

d) Fecha de la jornada de votación;

V.- Un apartado para el llenado de la información de la apertura de la mesa receptora siguiente:

a) Hora de apertura;

b) El número boletas iniciales;

c) Folio de inicio y folio final de las boletas;

d) Incidentes en el proceso de instalación y apertura;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI.- *Un apartado de incidentes durante la jornada de votación;*

VII.- *Un apartado para el llenado de la información del cierre de la votación siguiente:*

- a) *Hora de la declaración del cierre de la votación;*
- b) *Incidentes en el proceso de cierre de la mesa receptora;*

VIII.- *Un apartado para el llenado de la información del escrutinio y cómputo de los votos, siguiente:*

- a) *El número de votantes;*
- b) *El número de boletas utilizadas;*
- c) *El número de boletas sobrantes;*
- d) *El número de votos emitidos a favor de cada una de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana directa;*
- e) *El número de votos nulos;*
- f) *Incidentes en el procedimiento de escrutinio y cómputo de los votos;*

IX.- *Firma de cada uno de los funcionarios de la mesa receptora;*

X.- *Lo demás determine el Consejo.*

Artículo 215.- Para la emisión del voto se imprimirán las boletas que contendrán la siguiente información:

I.- Talón desprendible con folio;

II.- El motivo de la jornada de votación; y

III.- La o las preguntas que el organismo social determine formular a la población, según corresponda el mecanismo de participación ciudadana directa a desarrollarse, con la identificación clara de las opciones de respuesta y, en su caso, el espacio suficiente para las personas emitan su voto.

Artículo 216.- Las mamparas deberán garantizar la libertad y secrecía del voto.

Artículo 217.- Las urnas tradicionales deberán estar hechas de material transparente y plegable, serán armadas hasta el día de la jornada de votación y se mostrarán a los presentes que se encuentran vacías.

Se podrán utilizar urnas electrónicas autorizadas y facilitadas por la autoridad electoral, previo convenio con el Municipio al respecto.

Artículo 218.- El organismo social, a través de la Dirección, entregará a cada presidente de mesa receptora el material para el desarrollo de la jornada de votación, de forma completa y en un solo acto, dentro de los cinco días previos al de la jornada de votación, y contra el recibo detallado correspondiente.

El organismo social determinará el número de boletas, urnas y mamparas que se requerirán para la instalación de las mesas receptoras.

Artículo 219.- Los funcionarios de cada mesa receptora cuidarán las condiciones materiales que les proporcione el organismo social para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 220.- Se llevará a cabo una campaña de difusión a efecto de que los habitantes del Municipio conozcan los mecanismos de participación ciudadana directa a desarrollarse, la fecha y lugares donde se instalarán las mesas receptoras.

La campaña de difusión se realizará desde el momento en que se emita la convocatoria, hasta un día antes de la fecha que se fije para la jornada de votación.

El Municipio podrá hacer uso de cualquier medio de difusión para los fines del presente artículo, apegado al principio de austeridad en el ejercicio del gasto.

SECCIÓN IV De la Jornada de Votación

Artículo 221.- La jornada de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa se realizará preferentemente en día domingo, en la o las fechas que determine el organismo social en la convocatoria que emita al respecto, e iniciará con la instalación de todas las mesas receptoras a las 07:00 horas, mismas que cerrarán a las 16:00 horas.

Durante la jornada de votación el organismo social se declarará en sesión permanente.

Artículo 222.- El día de la jornada de votación, se instalarán las mesas receptoras en los lugares señalados en la convocatoria, bajo la responsabilidad de los funcionarios de las mesas receptoras, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Cuando se utilicen urnas electrónicas se llevará a cabo una prueba de su funcionamiento al aperturarse la mesa receptora.

Artículo 223.- Los funcionarios de las mesas receptoras permanecerán en éstas durante toda la jornada de votación.

Los funcionarios de las mesas receptoras emitirán su voto en la mesa en que se desempeñen como funcionarios, siempre y cuando sean habitantes del Municipio y cuenten con credencial para votar vigente.

Artículo 224.- El secretario de la mesa receptora levantará el acta de la jornada de votación en el formato previamente establecido por el organismo social, en el momento en que se vayan desarrollando las etapas de la jornada de votación y será responsable de recabar la firma de la totalidad de los funcionarios de la mesa receptora.

Artículo 225.- Para el caso de que no se presenten los funcionarios de las mesas receptoras se estará a las siguientes reglas:

I.- En principio si se encuentran los funcionarios suplentes designados por el organismo social, asumirán las funciones en lugar del funcionario titular faltante;

II.- En caso que de falte el presidente de la mesa receptora y su suplente, asumirá dicho cargo el secretario de la misma y entrará en funciones el suplente del secretario;

III.- En caso que de falte el presidente y el secretario de la mesa receptora y sus suplentes, asumirá el cargo de presidente de la mesa receptora el escrutador y como secretario su suplente;

IV.- En caso de que falte la totalidad de funcionarios de la mesa receptora y sus suplentes, el personal acreditado invitará a los ciudadanos que se encuentren en la fila esperando su turno para votar, para fungir como funcionarios de la mesa receptora, hasta completarla con un presidente y secretario, al menos; y

V.- Si aún así no se completa la mesa receptora, no se instalará la mesa receptora y el Coordinador informará el hecho al organismo social.

En cualquiera de los casos establecidos en el presente Reglamento, se levantará la incidencia en el acta de la jornada de votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 226.- Una vez debidamente instalada la mesa receptora, el presidente de la misma hará declaratoria correspondiente y comenzará a recibir a los votantes en el orden en que fueron llegando a la mesa receptora.

Artículo 227.- El presidente de la mesa receptora solicitará a cada votante su credencial de elector, verificará que el portador sea titular de la misma, que no tenga marcado su pulgar izquierdo y que, en razón de su domicilio, le corresponda votar en la mesa receptora donde se presente.

En los casos establecidos en el presente Reglamento y según lo haya determinado el organismo social en la convocatoria que haya emitido, podrán participar menores de edad y personas no vecindadas en el Municipio, para lo cual el organismo social tomará las previsiones necesarias para que la votación se desarrolle con normalidad y la identificación de los votantes se garantice la emisión de un voto por cada persona.

Artículo 228.- El secretario de la mesa receptora registrará al votante en el formato de captura de datos de los votantes en blanco, anotando su nombre, sección electoral y la clave de elector.

Se utilizará el padrón de electores del Municipio cuando la autoridad electoral lo proporcione con la anticipación requerida, cruzando a aquellos votantes que aparezcan en dicho padrón.

Durante el tiempo que cada votante se tome para emitir su voto, los escrutadores resguardarán su credencial de elector, misma que devolverán a su titular una vez que emita su voto y se marque con tinta indeleble el pulgar izquierdo.

Artículo 229.- Los escrutadores entregarán la o las boletas que correspondan a cada uno de los votantes, quienes ingresarán en forma individual a las mamparas para ejercer su derecho y depositarán sus boletas en las urnas correspondientes.

Artículo 230.- Los votantes permanecerán en las mesas receptoras solamente el tiempo necesario para emitir su voto.

Artículo 231.- Queda prohibido a los votantes y por lo tanto se les negará el derecho a emitir su voto a quienes:

I.- Ingresen a las mesas receptoras en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o enervantes;

II.- Ingresen a las mesas receptoras armados, salvo los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas o cuerpos policiacos;

III.- Ejerzan violencia física o verbal, contra los funcionarios de las mesas receptoras, los votantes que se encuentren en las mismas o el material para el desarrollo de la jornada de votación;

IV.- Pretendan violar la secrecía y libertad del voto mediante cualquier medio de coacción, como la compra del voto o la grabación por cualquier medio de su boleta o la de otros;

V.- Intenten votar en más de una ocasión;

VI.- Pretendan influenciar en el sentido del voto, mediante la entrega de folletos, perifoneo, vídeo o cualquier otro medio, el día de la jornada de votación; o

VII.- En los demás casos similares a juicio del presidente de la mesa receptora.

Artículo 232.- En cualquiera de los casos anteriores, el presidente de la mesa receptora estará facultado para suspender la votación, en tanto se restablece el orden para continuar con la jornada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Municipio dará las garantías necesarias para el desarrollo pacífico de la jornada de votación.

Artículo 233.- Los funcionarios de las mesas receptoras orientarán a los votantes que lo soliciten, sobre el objeto de la jornada de votación y la forma de emitir su voto.

Artículo 234.- Se considera que existe causa justificada para la instalación de una mesa receptora en lugar distinto al señalado por el organismo social, cuando:

I.- No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;

II.- El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;

III.- Se advierta, al momento de la instalación de la mesa, que ésta se pretende instalar en lugar prohibido por el organismo social;

IV.- Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los votantes, o bien, no garanticen la realización de las operaciones de la jornada en forma normal.

V.- Las condiciones climáticas lo hagan necesario; y

VI.- Así lo disponga el organismo social por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la mesa receptora.

Para los casos señalados en el párrafo anterior, la mesa receptora deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Artículo 235.- En ningún caso y por ningún motivo se recibirá la votación antes de las 08:00 horas del día de la consulta ciudadana.

Artículo 236.- Si a las 11:00 horas no se ha logrado la instalación de la mesa receptora, ésta se tendrá por no instalada, asentándose en el acta de la jornada de votación las causas y motivos que impidieron la instalación por el funcionario de la mesa receptora con más alto rango que se encuentre presente. En ausencia de los anteriores, por el personal acreditado.

A falta de material para el desarrollo de la jornada, la constancia de la no instalación de la mesa receptora se realizará en los medios que se tengan al alcance.

Artículo 237.- A las 16:00 horas se cerrará la votación en todas las mesas receptoras, mediante el anuncio que hagan los presidentes de cada una de ellas, asentándose las circunstancias del caso en el acta de la jornada de la votación por el secretario de la mesa receptora.

Artículo 238.- Si llegada la hora del cierre de la votación existirán votantes esperando su turno, la votación continuará hasta que el último de los votantes formados emita su decisión, sin embargo el presidente de la mesa receptora hará el anuncio que la mesa receptora ya no recibirá a más personas.

Artículo 239.- Sólo podrá cerrarse una mesa receptora antes de las 14:00 horas si se agotaron la totalidad de boletas, asentándose el hecho como un incidente.

SECCIÓN V Del Escrutinio y Cómputo de la Votación

Artículo 240.- Una vez cerrada la votación, los funcionarios de la mesa receptora, en presencia de los observadores ciudadanos, procederán al escrutinio y cómputo de los votos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 241.- Los conteos se realizarán en dos ocasiones, en caso de diferencias aritméticas en los resultados en esta etapa del proceso, a juicio del presidente de la mesa receptora se harán hasta dos conteos más en los rubros donde existan las diferencias.

Artículo 242.- El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los funcionarios de cada una de las mesas receptoras, determinan:

I.- El número de votantes que sufragó en la mesa receptora;

II.- El número de votos emitidos y el sentido de los mismos;

III.- El número de votos inválidos; y

IV.- El número de boletas sobrantes.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa receptora no fueron utilizadas por los ciudadanos.

Artículo 243.- Cada uno de los resultados del escrutinio y cómputo se asentarán en el acta de la jornada de votación por el secretario de la mesa receptora.

Artículo 244.- Una vez declarado el cierre de la votación, los escrutadores inutilizarán las boletas y formatos de captura sobrantes, con dos líneas diagonales cada uno de ellos, procediendo al conteo del número de votantes registrados en los formatos de captura y de las boletas inutilizadas.

Artículo 245.- Concluido el conteo de boletas sobrantes, el presidente de la mesa receptora abrirá una a una las urnas tradicionales. En tanto no se concluya con el escrutinio y cómputo de cada urna en lo individual no podrá abrirse la siguiente.

El presidente de la mesa receptora determinará el orden de apertura de las urnas.

Artículo 246.- El presidente de la mesa receptora sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna correspondiente quedó vacía.

Artículo 247.- Bajo la supervisión de presidente de la mesa receptora y ante la presencia de los observadores ciudadanos, los escrutadores clasificarán los votos emitidos según el sentido de cada voto, separando aquellos votos nulos.

Artículo 248.- Son votos válidos aquellos que hayan elegido cualquiera de las opciones materia del mecanismo de participación ciudadana sin importar que para la emisión de los mismos se utilice por el votante cualquier signo plasmado en el voto.

Artículo 249.- Son votos nulos:

I.- Aquellos en los que se crucen más de una opción;

II.- Aquellos en los que expresamente se manifieste su anulación por el votante;

III.- Aquellos depositados en blanco, en estos casos los escrutadores inmediatamente procederán a inutilizarlos, cruzándolos completamente de manera que no quede lugar a duda su nulidad;

IV.- Aquellos que hayan sido depositados completamente rotos; y

V.- Aquellos en los que no se pueda advertir el sentido del voto.

Artículo 250.- Si en algún voto se plasme cualquier tipo de mensaje, que no resulte impedimento para determinar el sentido del voto se considerará como válido.

Artículo 251.- En caso de duda sobre la validez, anulación o sentido de un voto el presidente de la mesa tendrá la decisión definitiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 252.- Los cúmulos de votos clasificados y contados se introducirán en sobres independientes que serán cerrados para armar el paquete de votación.

El presidente de la mesa receptora se cerciorará de que cada uno de los sobres se encuentre vacío a la vista del resto de los presentes.

Artículo 253.- En un sobre por separado se introducirán los incidentes que se hayan presentado durante la jornada de votación.

Artículo 254.- Concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, se terminará con el llenado del acta de la jornada de votación y el armado del paquete de votación. El secretario de la mesa receptora pegará un tanto del acta de la jornada de votación por fuera del paquete de votación y entregará el otro tanto al presidente de su mesa de votación.

Igualmente se colocará la sábana de resultados en un lugar visible del centro de votación.

Artículo 255.- El presidente de la mesa receptora a la brevedad posible entregará el paquete de votación al organismo social, a través del personal acreditado.

El personal acreditado auxiliará al presidente de la mesa directiva en la entrega de urnas, mamparas y demás bienes facilitados para la jornada de votación.

SECCIÓN VI

De la Calificación del Proceso del Mecanismo de Participación Ciudadana Directa

Artículo 256.- El organismo social constituido en sesión permanente procederá a realizar la calificación del proceso del mecanismo de participación ciudadana directa.

Artículo 257.- La resolución que al respecto emita el organismo social se ocupará de:

- I.- Hacer un recuento de las actuaciones previas a la jornada de votación;*
- II.- Enlistar las actas de la jornada remitidas por las mesas receptoras con sus resultado;*
- III.- Resolver los incidentes presentados durante la jornada de votación;*
- IV.- Calificar la validez o no de la jornada de votación;*
- V.- Realizar el cómputo final de la votación;*
- VI.- Emitir el resultado del mecanismo de participación ciudadana directa; y*
- VII.- Declarar los efectos del resultado del mecanismo de participación ciudadana directa.*

Artículo 258.- La resolución definitiva del mecanismo de participación ciudadana directa se remitirá al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos de su publicación íntegra en la Gaceta Municipal, así mismo la Dirección llevará a cabo las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la resolución definitiva en los términos establecidos por la convocatoria.

Artículo 259.- La Dirección será la responsable de resguardar y, en su momento, archivar los paquetes de votación.

SECCIÓN VII

De los Incidentes

Artículo 260.- Es incidente todo acontecimiento que tiene relación con el desarrollo de la jornada de votación en los términos de la presente Sección.

Artículo 261.- Son incidentes:

- I.- Los cambios de funcionarios de mesa receptora;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- El cambio de domicilio de la mesa receptora;

III.- Las causas por las que la mesa receptora cerró la votación anticipadamente;

IV.- Los motivos por los que los funcionarios de las mesas receptoras no firmaron el acta de la jornada de votación en alguno de sus diversos apartados;

V.- Las observaciones con relación al conteo y cómputo de los votos;

VI.- La relación de los escritos presentados por los observadores ciudadanos con relación al funcionamiento de las mesas receptoras; y

VII.- Las causas por las que no se instaló en tiempo y forma una mesa receptora.

El secretario de la mesa receptora asentará los distintos incidentes que se presenten en el apartado correspondiente del acta de la jornada de votación, los cuales serán remitidos al organismo social para su resolución.

Artículo 262.- La presentación de incidentes no suspenderá la votación. Los secretarios de las mesas receptoras se limitarán a recibir los escritos de los incidentes y acusar de recibido la copia del mismo que presente el promovente.

Artículo 263.- Podrán promover incidentes:

I.- Los integrantes del organismo social;

II.- Los funcionarios de las mesas receptoras;

III.- Los habitantes del Municipio cuando reclamen la violación a su derecho a votar; y

IV.- Los observadores ciudadanos.

CAPÍTULO III

De los Convenios Metropolitanos, Intermunicipales e Interinstitucionales para la Participación Ciudadana

Artículo 264.- El Municipio podrá celebrar convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales con otras entidades gubernamentales para el fomento de la participación ciudadana, el desarrollo y la ejecución de mecanismos de participación ciudadana que incidan en el ámbito de competencia.

Artículo 265.- Los convenios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, serán considerados información pública fundamental y deberán contener lo siguiente:

I.- Un capítulo que resuma los antecedentes del proyecto o mecanismo de participación ciudadana a desarrollar;

II.- Las declaraciones de las partes, donde se deje constancia de la capacidad legal para celebrar el convenio y las autorizaciones recabadas que se requieran para su ejecución;

III.- El objeto del mismo, sus alcances y características particulares;

IV.- La forma en la que las entidades gubernamentales participarán en el desarrollo del proyecto o del mecanismo de participación ciudadana;

V.- La forma en que se garantizará a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos;

VI.- El inicio de la vigencia y plazo de duración del convenio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII.- La integración de la instancia metropolitana, intermunicipal o interinstitucional responsable del desarrollo, seguimiento, ejecución y, en su caso, evaluación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana, así como las reglas para su funcionamiento;

VIII.- Las demás cláusulas que faciliten su cumplimiento; y

IX.- Las firmas de las partes.

Artículo 266.- Cuando la participación de las entidades gubernamentales incluya la aportación de recursos presupuestales de las partes, además de lo establecido en el artículo anterior, el convenio establecerá:

I.- El porcentaje de las aportaciones que cada una de las partes se compromete a erogar;

II.- La instancia responsable de ejercer los recursos, así como de su comprobación;

III.- El plazo y la periodicidad en que las partes depositarán los recursos;

III.- La forma y plazos en que se devolverán las aportaciones de las partes, en caso de cancelación del proyecto o mecanismo de participación ciudadana; y

IV.- Los demás aspectos que faciliten el cumplimiento del convenio.

Artículo 267.- Los convenios metropolitanos, intermunicipales e interinstitucionales para la participación ciudadana podrán celebrarse con otras entidades gubernamentales bajo la modalidad de convocatoria abierta, para tal efecto:

I.- Se publicará la convocatoria respectiva en:

a) El portal oficial del Gobierno Municipal durante todo el plazo de la misma; y

b) Dos diarios de circulación en el Municipio por una sola ocasión;

II.- El Presidente Municipal con el apoyo del Coordinador General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las entidades gubernamentales con el objeto de que se adhieran al proyecto o mecanismo de participación ciudadana;

III.- Las entidades gubernamentales podrán adherirse al convenio presentando ante la Secretaría General del Ayuntamiento las autorizaciones otorgadas para tal efecto, haciendo las designaciones y, en su caso, las aportaciones que el convenio requiera;

Artículo 268.- El Municipio podrá celebrar convenios con universidades, OSCs u organizaciones vecinales en general con el objeto de realizar los fines del presente Reglamento, a los cuales les serán aplicables las disposiciones previstas en el presente capítulo cuando sean acordes a la naturaleza del proyecto.

TÍTULO III

De la Organización Social para la Participación Ciudadana

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Comunes a los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana

Artículo 269.- La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 270.- Son organismos sociales para la participación ciudadana en el Municipio:

I.- La Asamblea Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- El Consejo Municipal;

III.- Los consejos de zona; y

IV.- Los consejos sociales.

Artículo 271.- La información que generen los organismos sociales se considera información fundamental del Municipio por lo que deberá publicarse en los términos establecidos en la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, salvo los casos en que se deba proteger de los datos personales de los ciudadanos o que de su contenido se advierta que su difusión violentará alguna disposición de orden o interés público.

Artículo 272.- Para los casos no previstos en el presente Título se estará a las disposiciones que en particular se establecen en el presente Reglamento y, en su defecto, a lo que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal o del Director.

SECCIÓN I

De la Integración de los Organismos Sociales y su Renovación

Artículo 273.- Los ciudadanos del Municipio tendrán derecho a participar en la conformación de los organismos sociales en la forma y términos establecidos en el presente Título.

Artículo 274.- Son requisitos para ser integrante de los organismos sociales:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser vecino del Municipio los últimos tres años;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;

V.- No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

VI.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social;

VII.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del organismo social; y

VIII.- No haber sido condenado por delito doloso alguno.

Artículo 275.- Los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.

Por cada integrante propietario se designará un suplente, quienes entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular y tomarán protesta en el momento en que asuman sus funciones.

Artículo 276.- Salvo para la Asamblea Municipal y los consejos de zona, la integración de los organismos sociales se regirá por las siguientes reglas:

I.- La integración y, en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos de cada consejos social, se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes;

II.- Las postulaciones para las consejerías ciudadanas deberán formularse con un propietario y su suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de insaculación respectivo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Se encuentran impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público;

IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;

b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;

c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;

d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número de consejerías que establezca la convocatoria, los aspirantes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B; y

e) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.

Artículo 277.- Las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

Los cargos de coordinadores que desempeñen los funcionarios o servidores públicos al interior de los organismos sociales son inherentes a sus funciones.

Artículo 278.- Los organismos sociales funcionarán de forma independiente al gobierno municipal y se integrarán por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Coordinador designado por el Director.

Artículo 279.- El número de integrantes con derecho a voto de los organismos sociales será impar.

Artículo 280.- El Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación de los organismos sociales y sus integrantes rendirán la protesta de ley.

Artículo 281.- En su primera sesión ordinaria, los organismos sociales nombrarán a su Consejero Presidente de entre sus miembros a propuesta del Gobierno Municipal, así como a su suplente en caso de ausencia del titular.

SECCIÓN II

De las Sesiones de los Organismos Sociales

Artículo 282.- Los organismos sociales deberán sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario, salvo la Asamblea Municipal que sesionará de forma ordinaria al menos una vez al año.

Artículo 283.- El desahogo de las sesiones de los organismos sociales deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia y verificación del quórum para sesionar;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Lectura y aprobación del orden del día;

III.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los temas a tratar;

IV.- Asuntos generales; y

VI.- Clausura de la sesión.

Artículo 284.- Pasada media hora de aquella fijada en la convocatoria y a falta de quórum para sesionar:

I.- El Consejero Presidente realizará la declaratoria de la falta de quórum y acordará con los consejeros vocales presentes el día y hora para desahogar la sesión convocada;

II.- El Coordinador levantará la constancia respectiva y notificará dicho acuerdo a los integrantes ausentes; y

III.- La sesión en segunda convocatoria se desarrollará con la presencia de al menos una tercera parte de los integrantes del organismo social.

Artículo 285.- Las sesiones de los organismos sociales serán públicas y abiertas.

Artículo 286.- Las convocatorias a las sesiones de los organismos sociales se notificarán a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración en los domicilios o correos electrónicos que señalen para tal efecto.

Artículo 287.- Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del organismo social correspondiente, pero no podrán sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente y su coordinador o quien haga sus veces.

Artículo 288.- Los temas agendados en las sesiones de los organismos sociales pasarán por la etapa de discusión, la cual se sujetará a las siguientes reglas:

I.- El Coordinador presentará al organismo social cada tema, salvo que se trate de alguna propuesta o comisión encargada a algún otro consejero ciudadano;

II.- El Consejero Presidente someterá a discusión cada tema en lo particular y concederá el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo en el orden de su registro;

III.- No podrá interrumpirse a quien tenga el uso de la voz, sin embargo, el Consejero Presidente podrá pedir a quien la tenga que concrete su intervención buscando escuchar todas las opiniones sobre el tema;

IV.- Los ciudadanos que asistan a las sesiones de los organismos sociales podrán hacer uso de la voz guardando el debido orden y respeto para los demás, siguiendo las disposiciones establecidas para las audiencias públicas;

V.- El Consejero Presidente y el Coordinador moderarán las réplicas y contrarréplicas que se susciten entre los integrantes del organismo social; y

V.- Siendo suficientemente discutido el punto, el Consejero Presidente procederá a someter a votación del organismo social el punto tratado, la cual será registrada por el Coordinador.

Artículo 289.- Las decisiones de los organismos sociales se toman por mayoría simple.

Se entiende por mayoría simple a la votación a favor o en contra de alguna propuesta que reciba al menos la mitad más uno de los consejeros ciudadanos presentes.

Artículo 290.- Las votaciones para la toma de acuerdos en las sesiones de los organismos sociales seguirán las reglas siguientes:

I.- Las votaciones serán económicas o nominales:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) Se entiende por votación económica a aquella que de forma general y al mismo tiempo los consejeros ciudadanos levantan su mano para indicar el sentido de su voto;

b) Se entiende por votación nominal al procedimiento donde el Coordinador nombra a cada uno de los consejeros ciudadanos para que expresen el sentido de su voto;

II.- El sentido de las votaciones será a favor, en contra o abstención;

III.- Las abstenciones se cuentan por separado; y

IV.- Los consejeros ciudadanos podrán formular votos particulares que presentarán al momento de la discusión de los asuntos a tratar, sin embargo, a efecto de que se hagan constar en las actas se deberán presentar por escrito al Coordinador.

Artículo 291.- Al término de cada sesión se levantará un acta en la que consten:

I.- El lugar, fecha y hora de su desarrollo;

II.- Los datos de la convocatoria respectiva;

III.- El orden del día;

IV.- Una reseña de la discusión de los puntos tratados;

V.- Los acuerdos tomados;

VI.- Los votos particulares de los consejeros que los formulen y que soliciten su inclusión;

VII.- La clausura de la sesión; y

VIII.- Las firmas de los integrantes del organismo social respectivo y que hayan asistido a la misma.

Artículo 292.- Las actas serán redactadas por el Coordinador de cada organismo social y enviadas a los correos electrónicos autorizados a los miembros del organismo social para su conformidad o, en su defecto, para que soliciten las correcciones o aclaraciones correspondientes.

Artículo 293.- El Coordinador será responsable de recabar las firmas de las actas de los miembros del organismo social, quienes podrán firmar bajo protesta.

Si algún miembro del organismo social se negara a firmar el acta de una sesión en la que participó, el Coordinador dejará constancia asentado el hecho en un engrose que formará parte del acta, sin que por ello pierda validez.

Artículo 294.- Los consejeros ciudadanos que falten temporalmente a las sesiones de los organismos sociales serán suplidos por quien haya sido designado como su suplente.

Artículo 295.- Ante la falta definitiva de un consejero ciudadano propietario, su suplente ocupará su lugar, en caso de que no exista, el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal nombrará al consejero faltante de forma interina, el cual concluirá el periodo correspondiente, pudiendo postularse para un nuevo periodo.

Artículo 296.- Los integrantes de los organismos sociales tendrán derecho en todo momento a obtener copias de las actas de las sesiones y de los documentos que genere el propio consejo al que pertenecen, observando en todo momento las medidas disposiciones establecidas en materia de austeridad y ahorro.

Artículo 297.- Para los casos no previstos en el presente Capítulo, se aplicará en forma supletoria las disposiciones establecidas en el ordenamiento municipal que regule el funcionamiento interno del Ayuntamiento o lo que acuerde cada organismo social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN III De las Facultades de los Integrantes de los Organismos Sociales

Artículo 298.- Son facultades de los consejeros presidentes de los organismos sociales:

- I.- Presidir, dirigir y clausurar las sesiones del organismo social, así como declarar los recesos en las mismas;*
- II.- Emitir, junto con el Coordinador las convocatorias a las sesiones del organismo social;*
- III.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social;*
- IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;*
- V.- Representar al organismo social;*
- VI.- Rendir el informe de actividades al organismo social;*
- VII.- Recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento; y*
- VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.*

Artículo 299.- Son facultades de los consejeros vocales de los organismos sociales:

- I.- Asistir con voz y voto en las sesiones del organismo social, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones del mismo o abstenerse de votar;*
- II.- Manifestar libremente sus ideas, con respeto a los demás;*
- III.- Formar parte de las mesas de trabajo, foros de opinión y desempeñar las comisiones que se formen al interior del organismo social;*
- IV.- Participar en las actividades que lleve a cabo el organismo social y recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*
- V.- Acceder a la información que compete al organismo social;*
- VI.- Firmar las actas de las sesiones del organismo social y pedir las correcciones a las mismas;*
- VII.- Ante la negativa u omisión del Consejero Presidente del organismo social, convocar a las sesiones o reuniones de trabajo del mismo con la concurrencia de la mayoría de los consejeros ciudadanos que lo integran; y*
- VIII.- Las demás que establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.*

Artículo 300.- Los coordinadores tendrán derecho a voz, pero sin voto en las sesiones de los organismos sociales, por lo que su participación no se tomará en cuenta en las votaciones de los asuntos que se traten en el seno de los organismos sociales.

Artículo 301.- Son facultades de los coordinadores de los organismos sociales:

- I.- El fomento e impulso del desarrollo de las actividades de los organismos sociales;*
- II.- Ser el vínculo del organismo social con el Consejo Municipal y las entidades gubernamentales;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Designar a su suplente;

IV.- Elaborar el orden del día, acordando con el Consejero Presidente los asuntos que serán agendados y adjuntando la documentación necesaria para que el organismo social emita sus determinaciones;

V.- Suscribir junto con el Consejero Presidente las convocatorias a las sesiones del organismo social;

VI.- Organizar las sesiones del organismo social, proveyendo de todo lo necesario para su adecuado desarrollo;

VII.- Auxiliar a los consejeros ciudadanos en el desahogo de las sesiones del organismo social, así como en el desempeño de sus funciones;

VIII.- Administrar el archivo del organismo social, inscribiendo en el Registro aquellos actos que el presente Reglamento así lo disponga;

IX.- Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al organismo social;

X.- Rendir los informes que le solicite el organismo social o su Consejero Presidente;

XI.- Dar cumplimiento a los acuerdos que apruebe el organismo social;

XII.- Levantar las actas de las sesiones del organismo social, firmarlas y recabar la firma de los consejeros ciudadanos;

XIII.- Las demás que establecidas en el presente Reglamento y los ordenamientos municipales vigentes.

SECCIÓN IV

De la Actuación de las Entidades Gubernamentales frente a los Organismos Sociales

Artículo 302.- El Municipio a través de la Dirección y con el auxilio de las entidades gubernamentales, se relacionará con los organismos sociales considerando que:

I.- Respetará su integración y decisiones en los términos del presente Reglamento, adoptando las propuestas, recomendaciones, evaluaciones u observaciones en la toma de decisiones de su competencia, salvo que con ello se viole alguna disposición de orden público;

II.- Transparentará la información que requieran para cumplir con sus funciones, de los procesos que realicen las entidades gubernamentales y las expondrán implicaciones que la emisión de alguna propuesta, recomendación u observación puedan generar, así como los resultados de las gestiones que lleven a cabo; y

III.- En la medida de sus posibilidades, eliminará los obstáculos que impidan ejercicio de la función que desempeñen.

Artículo 303.- Los vecinos podrán realizar sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de algún organismo social.

Artículo 304.- Cuando algún tema sea de interés de dos o más organismos sociales, la Dirección realizará las gestiones necesarias para que todos aborden dicho tema o sea tratado por un organismo social de mayor nivel, pudiendo realizar sesiones simultáneas o invitar a alguna representación de uno u otro consejo social a la sesión correspondiente a participar con voz, pero sin voto.

En el caso de que se lleven a cabo las sesiones simultáneas, el Director realizará la función de coordinador de las mismas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 305.- Los organismos sociales ejercerán sus funciones acorde a la delimitación territorial que se determine al momento de su conformación, en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su circunscripción geográfica, sin embargo, podrán conocer de aquellos asuntos de interés común para todo el Municipio.

Artículo 306.- Los organismos sociales establecerán su domicilio en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el artículo anterior, salvo que en dicha circunscripción no se cuente con un sitio idóneo para que puedan sesionar con regularidad, de no ser así en la convocatoria se precisará el lugar donde se vaya a sesionar.

CAPÍTULO II De la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana

Artículo 307.- La Asamblea Municipal es la instancia de participación ciudadana que aglutina a la representación de los consejos de zona del Municipio.

Artículo 308.- El Consejo Municipal fungirá como mesa directiva de la Asamblea Municipal.

Artículo 309.- El Consejero Presidente del Consejo Municipal fungirá como Presidente de la Asamblea Municipal, mientras que el Director hará las veces de coordinador de la propia Asamblea Municipal, quien contará con voz pero sin voto en sus sesiones.

Para el caso de empate en las votaciones el Consejero Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 310.- Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal dirigida a los consejos de zona del Municipio se designará, de entre sus miembros, a un consejero titular y un suplente quienes lo representarán en la Asamblea Municipal, con el carácter de asambleístas; a falta de dicha designación los consejeros presidentes comparecerán como asambleístas y nombrarán a un consejero vocal como su suplente.

Artículo 311.- Los consejos de zona sustituirán al representante que designen como asambleísta ausente por renuncia o falta absoluta de quien fue designado en un principio, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios consejos de zona de origen.

Artículo 312.- Son facultades de la Asamblea Municipal de los Organismos Sociales para la Participación Ciudadana las siguientes:

- I.- Discutir los asuntos que competan a los consejos de zona y a los consejos sociales;*
- II.- Recibir, analizar y evaluar el informe anual de actividades del Presidente Municipal, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento al respecto;*
- III.- Emitir posicionamientos políticos, económicos, sociales o culturales relacionados con el Municipio y su contexto;*
- IV.- Otorgar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;*
- V.- A propuesta del Consejo Municipal, atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten; y*
- VI.- Las demás previstos en el presente Reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO III Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Artículo 313.- El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 314.- El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Coordinador, que será el titular de la Dirección quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.

El Presidente Municipal propondrá al consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente.

Artículo 315.- Son facultades de la Consejo Municipal las siguientes:

I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana y democracia interactiva, donde sus procesos promuevan la inclusión y el mejor desempeño de la gestión pública y la prestación de los servicios públicos;

II.- Delimitar las zonas en que se divide el Municipio para los efectos del presente Reglamento;

III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento;

IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorga a otras instancias o entidades gubernamentales;

V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que así lo requiera el presente Reglamento;

VIII.- Iniciar de oficio cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana;

IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

X.- Determinar la forma en que los niños, estudiantes, trabajadores o cualquier otra persona que no sea considerada como vecino del Municipio pueda ejercer libremente su derecho a la participación ciudadana, dentro de los mecanismos que para tal efecto establece el presente Reglamento, cuando la decisión o política pública pueda afectar sus intereses;

XI.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el presente Reglamento, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

XII.- Vigilar y cuidar que los mecanismos de participación ciudadana directa que se lleven a cabo mediante medios electrónicos se desarrollen de forma imparcial, con el objetivo de que reflejen la voluntad de la población;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIII.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

XIV.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo;

XV.- Dar seguimiento y fomentar a los organismos sociales y la organización vecinal;

XVI.- Revisar la delimitación territorial asignada a los organismos sociales y las organizaciones vecinales, así como resolver las solicitudes que éstas presenten para su modificación, garantizando el derecho de audiencia de los organismos o las organizaciones vecinales colindantes;

XVII.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

XVIII.- Fungir como consejo consultivo en aquellas materias que no cuenten con uno propio en funciones;

XIX.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, supervisar y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;

XX.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas operativos anuales y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

XXI.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal;

XXII.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten al Municipio;

XXIII.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno;

XXIV.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, cuando así se considere pertinente;

XXV.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;

XXVI.- Vigilar el correcto funcionamiento del Registro Municipal y la implementación del Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;

XXVII.- Atraer los asuntos que competan a otros organismos sociales cuando por su trascendencia o las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal;

XXVIII.- Delegar a otros organismos sociales el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXIX.- Encomendar a otros organismos sociales el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;

XXX.- Atender los asuntos o temas de su competencia que les sean planteados los organismos sociales;

XXXI.- Solicitar al Presidente Municipal que declare la desaparición y convoque a la renovación extraordinaria de los consejos sociales por renuncia o abandonado de sus integrantes y los hagan inoperantes;

XXXII.- Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 316.- Sin mayor trámite, el Consejo Municipal podrá contar con la asistencia y orientación nacional o internacional de asesores con el objeto de compartir las experiencias mutuas para el desarrollo de la participación ciudadana como elemento básico de la gobernanza.

Para cumplir con las limitaciones previstas en la normatividad en materia de austeridad y ahorro, los asesores que asistan y orienten al Consejo Municipal no tendrán cargo alguno al interior del propio Consejo Municipal ni del Municipio, por lo que sus actividades y aportes serán completamente gratuitas.

CAPÍTULO IV De los Consejos de Zona para la Participación Ciudadana

Artículo 317.- Los consejos de zona son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de los consejos sociales, los consejos consultivos y los OSCs que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.

Artículo 318.- El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos de zona atendiendo a las necesidades y características de la delimitación territorial donde se vaya a integrar.

Artículo 319.- Mediante convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal dirigida a los consejos sociales de la delimitación territorial que corresponda, a los consejos consultivos y los OSCs con interés en específico en dicho lugar se designarán, de entre sus miembros, a consejeros titulares y suplentes quienes los representarán en el consejo de su zona.

Artículo 320.- Los consejos sociales, consejos consultivos y los OSCs sustituirán a su representante ausente por renuncia o falta absoluta, los cuales estarán sujetos al periodo de renovación de sus propios organismos.

Artículo 321.- Son facultades de los consejos de zona las siguientes:

I.- Fomentar la gobernanza del Municipio, proponiendo nuevas formas de participación ciudadana, que en sus procesos que promuevan la inclusión y la prestación de los servicios pública;

II.- Proponer ante Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;

III.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;

IV.- Evaluar el desempeño de la administración pública municipal, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;

V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI.- Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;

VII.- Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;

VIII.- Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;

IX.- Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;

X.- Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento;

XI.- Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra lo establecido en los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;

XII.- Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;

XIII.- Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;

XIV.- Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;

XV.- Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;

XVI.- Fungir como comités temáticos de los consejos consultivos dentro de sus delimitaciones territoriales a solicitud de estos o viceversa;

XVII.- Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública, así como de la operación de los programas de asistencia y desarrollo social;

XVIII.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

XIX.- Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;

XX.- Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus zonas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXI.- Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus zonas;

XXII.- Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;

XXIII.- Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;

XXIV.- Atraer los asuntos que competan a los consejos sociales de sus zonas cuando las circunstancias del caso lo ameriten, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal o al Consejo Municipal;

XXV.- Delegar a los consejos sociales de sus zonas el análisis y estudio de casos que incumban solamente a los vecinos de su delimitación territorial;

XXVI.- Encomendar a los consejos sociales de sus zonas el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;

XXVIII.- Plantear al Consejo Municipal el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su zona;

XXIX.- Solicitar al Consejo Municipal que promueva la desaparición o la renovación extraordinaria de los consejos sociales que sus integrantes hayan renunciado o abandonado y los hagan inoperantes; y

XXX.- Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.

CAPÍTULO V

De los Consejos Sociales de Participación Ciudadana

Artículo 322.- Los consejos sociales son las formas de organización ciudadana conformadas por representantes de las organizaciones vecinales, consejos consultivos, los OSCs y la ciudadanía en general que se integren en la delimitación territorial que determine el Presidente Municipal a propuesta del Consejo Municipal para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.

Artículo 323.- El Consejo Municipal promoverá la conformación de los consejos sociales atendiendo a las necesidades y características del barrio, vecindario o lugar donde se vaya a integrar.

Artículo 324.- La integración de los consejos sociales se regirá por las reglas establecidas para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 325.- Son facultades de los consejos sociales las siguientes:

I.- Fomentar la gobernanza en su delimitación territorial, promoviendo el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, en particular aquellos de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad ciudadana;

II.- Solicitar al Consejo Municipal la modificación de su delimitación territorial;

III.- Previa evaluación de su conveniencia, solicitar al Consejo Municipal que promueva la modificación de la delimitación territorial de las organizaciones vecinales;

IV.- Cuidar la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos en el presente Reglamento en sus delimitaciones territoriales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- *Evaluar la prestación de los servicios públicos municipales, emitiendo las opiniones y recomendaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable otorgue a otras instancias o entidades gubernamentales;*

VI.- *Presentar denuncias y quejas ante las instancias competentes por la probable comisión de delitos o irregularidades en el desempeño de la función pública de la administración pública municipal o la prestación de los servicios públicos municipales;*

VI.- *Promover y desarrollar mecanismos y acciones entre los habitantes del Municipio, las organizaciones vecinales, los OSCs y las entidades gubernamentales para generar corresponsabilidad y participación en las decisiones de los asuntos públicos;*

VII.- *Emitir las convocatorias para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales;*

VIII.- *Iniciar de oficio los mecanismos de participación ciudadana que en términos del presente Reglamento les corresponda desarrollar dentro de sus delimitaciones territoriales;*

IX.- *Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de inicio de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, determinando el número de habitantes del Municipio necesarios su realización y haciendo las modificaciones pertinentes;*

X.- *Conducir y velar por el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, a efecto de que se apeguen a los principios y elementos establecidos en presente Reglamento;*

XI.- *Verificar que las campañas de difusión que se realicen en el marco de los mecanismos de participación ciudadana dentro de sus delimitaciones territoriales, no se utilicen con fines de promoción personal de los titulares de las entidades gubernamentales, pudiendo solicitar el retiro de la publicidad que se considere atenten contra tales fines o contra de los principios y elementos básicos del presente Reglamento, salvo lo establecido para la ratificación de mandato;*

XII.- *Calificar la validez de las jornadas de votación de los mecanismos de participación ciudadana directa dentro de sus delimitaciones territoriales, resolviendo las incidencias que se presenten durante su desarrollo, salvo el plebiscito, referéndum, ratificación de mandato y las consultas ciudadanas que se desarrollen a instancia del Consejo Municipal;*

XIII.- *Dar seguimiento y fomentar la organización de los consejos sociales dentro de sus delimitaciones territoriales;*

XIV.- *Dar su opinión al Consejo Municipal sobre los procedimientos de revisión de la delimitación territorial asignada a las organizaciones vecinales;*

XV.- *Gestionar estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento dentro de sus delimitaciones territoriales;*

XV.- *Fungir como comité de vigilancia para revisar, dar seguimiento y, en su caso, evaluar los procesos de licitación, adjudicación y asignación del proceso de la obra pública;*

XVI.- *Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales de desarrollo urbano de sus delimitaciones territoriales, los programas operativos anuales y demás mecanismos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;*

XVII.- *Emitir opinión sobre los programas y políticas públicas que aplique el gobierno municipal dentro de sus delimitaciones territoriales;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVIII.- *Informar a las entidades gubernamentales sobre los problemas que afecten a sus delimitaciones territoriales;*

XIX.- *Proponer soluciones y acciones para mejorar los servicios públicos y los programas de gobierno en sus delimitaciones territoriales;*

XX.- *Solicitar a las entidades gubernamentales información sobre licitaciones, asignaciones de obra, contratos, proyectos, concesiones de bienes y servicios, relativos a sus zonas;*

XXI.- *Coadyuvar con las entidades gubernamentales en las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio y sus visitantes;*

XXII.- *Atender la problemática de las organizaciones vecinales, así como en el caso de posiciones encontradas de diversos grupos de personas, salvo aquellos de competencia de la Asamblea Municipal, al Consejo Municipal o su Consejo de Zona;*

XXIII.- *Encomendar a las organizaciones vecinales funciones específicas para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana cuando solamente incumban a los vecinos de su delimitación territorial;*

XXIV.- *Plantear a su Consejo de Zona el estudio de asuntos o temas de su competencia que tengan origen en su delimitación territorial; y*

XXV.- *Las demás que se establezcan en los ordenamientos municipales vigentes.*

CAPÍTULO VI De los Consejos Consultivos Ciudadanos

Artículo 326.- Los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio.

Su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio y el desempeño de la función pública.

Artículo 327.- A los consejos consultivos del Municipio les serán aplicables las disposiciones contenidas en este Reglamento de manera supletoria, relativas a la integración, renovación y funcionamiento de los organismos sociales.

El Ayuntamiento, con plena autonomía y siguiendo las bases generales que expida el Congreso del Estado de Jalisco en las leyes en materia municipal, establecerá los consejos consultivos acorde a las disposiciones del presente Reglamento y que requiera el Municipio.

Artículo 328.- La función de coordinador al interior de los consejos consultivos recaerá en la figura de los secretarios técnicos y sus facultades se establecerán en el ordenamiento municipal respectivo, a falta de ello la desempeñará el titular de la entidad municipal cuya responsabilidad sea afín a las facultades del consejo consultivo respectivo.

Artículo 329.- Sin perjuicio de lo que establezca el ordenamiento municipal respectivo, los secretarios técnicos de los consejos consultivos tendrán las facultades establecidas en el artículo 321.

Artículo 330.- Sin perjuicio de las facultades que les conceden los ordenamientos municipales que los regulan, son atribuciones de los consejos consultivos en sus respectivas materias, las siguientes:

I.- Asesorar en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas, estrategias y políticas a las entidades gubernamentales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, que eficienten la función pública o la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio;

III.- Proponer políticas públicas, realizar recomendaciones, estudios y emitir opiniones técnicas en los temas relacionados a la competencia del consejo respectivo, tendientes a mejorar la función de las entidades gubernamentales;

IV.- Mantener debidamente registrados y organizados todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus facultades, en el entendido de que dicha documentación e información es pública y forma parte del patrimonio municipal, por lo que deberá conservarse en términos de lo dispuesto por la ley en materia de archivos;

V.- Participar en las consultas públicas para la elaboración, revisión y actualización de los instrumentos, planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias de las entidades gubernamentales, así como en los instrumentos de participación ciudadana de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de corresponsabilidad, en los términos del presente Reglamento;

VI.- Evaluar el desempeño de las entidades gubernamentales;

VII.- Gestionar estímulos al desarrollo de las actividades del área de su competencia en el Municipio;

VIII.- Vincularse con los organismos sociales con el objeto de brindar capacitación a sus integrantes en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento, así como facilitar información, realizar ejercicio de retroalimentación y generar relaciones con buscando el desarrollo del Municipio y el Área Metropolitana de Guadalajara; y

IX.- Las demás que establezcan sus reglamentos específicos en la materia.

CAPÍTULO VII De los Organismos de la Sociedad Civil

Artículo 331.- Para entablar relaciones y vínculos con el Municipio, los OSCs podrán hacer mediante asociaciones civiles legalmente constituidas, o bien, bastará que soliciten su inscripción en el Registro Municipal con una estructura mínima de funcionamiento y comunicación, así como antecedentes de labor social o un plan de trabajo con un fin lícito en específico.

Artículo 332.- La Dirección promoverá la conformación de OSCs mediante la figura de los Comités por Causa y la elaboración de planes de trabajo.

Artículo 333.- Los OSCs renovarán su registro de forma anual y en caso de omisión la Dirección decretará su baja informando al Consejo Municipal de las bajas respectivas por lo menos una vez al año.

Artículo 334.- Los OSCs podrá solicitar su baja del Registro Municipal en cualquier tiempo, sin embargo una vez solicitada su baja no podrá inscribirse nuevamente si no pasados tres meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud de baja

Artículo 335.- Los OSCs que demuestren avances de sus planes de trabajo y capacidad de concretar proyectos podrán postular a sus miembros como consejeros ciudadanos de los organismos sociales u consejos consultivos que, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, contemple alguna consejería ciudadana para este tipo de organizaciones.

Artículo 336.- Las OSCs podrán unirse o fusionarse con otras OSCs cuando compartan objetivos comunes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 337.- La unión de OSCs no requerirá de inscripción ante el Registro Municipal, sin embargo, en sus gestiones mencionarán los antecedentes de las OSCs a nombre de las que actúan.

Artículo 338.- La fusión de los OSCs generará una nueva inscripción ante el Registro Municipal y tendrá como efecto la baja de las inscripciones de las OSCs de origen.

Artículo 339.- Las OSCs que no se encuentren formalmente constituidas podrán asumir las reglas establecidas en el presente Reglamento para los organismos sociales en lo que respecta a su funcionamiento o regirse bajo las reglas que acuerden sus miembros.

Artículo 340.- Los conflictos entre los integrantes de las OSCs podrán ser dilucidados a través de los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De la Participación Corresponsable de los Organismos Sociales en la Implementación, Ejecución y Evaluación de los Programas del Gobierno Municipal

Artículo 341.- Bajo los principios y elementos establecidos en el presente Reglamento, los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los programas del Gobierno Municipal.

Artículo 342.- En los programas del Gobierno Municipal se establecerá la forma y términos en los que los organismos sociales participarán en la implementación, ejecución y evaluación de los mismos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 343.- Previamente a su ejecución, la Dirección de Planeación Institucional remitirá al Consejo Municipal los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales para los efectos de su consulta pública y de lo establecido en el presente Capítulo.

Aquellos programas que se aprueben con posterioridad a lo previsto en el párrafo anterior se remitirán al Consejo Municipal en el momento que se aprueben para su consulta ante el mismo o ante el organismo social que éste determine.

Artículo 344.- Para los efectos del presente Capítulo, de forma enunciativa, más no limitativa, los programas del Gobierno Municipal podrán implementar como medios de participación corresponsable de los organismos sociales:

- I.- El establecimiento de instancias ciudadanas de vigilancia o mesas de trabajo;*
- II.- La adopción de un organismo social como instancia ciudadanas de vigilancia;*
- III.- La entrega de informes periódicos a las instancias ciudadanas de vigilancia o a solicitud de las mismas;*
- IV.- Las recomendaciones propuestas por las instancias ciudadanas de vigilancia;*
- V.- La solicitud de estudios u opiniones de universidades o especialistas ajenos a las entidades gubernamentales;*
- VI.- Las evaluaciones parciales o finales de los programas del Gobierno Municipal;*
- VII.- Las visitas de campo;*
- VIII.- Los mecanismos de participación ciudadana de corresponsabilidad social previstos en el presente Reglamento; o*
- IX.- Las demás previstas en las reglas de operación de los programas del Gobierno Municipal o en el presente Reglamento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

TÍTULO V De la Organización Vecinal

CAPÍTULO I De las Generalidades de la Organización Vecinal

Artículo 345.- La organización vecinal de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios es parte fundamental en el Municipio para su gobernanza, al abrir espacios donde los vecinos discuten, formulan y definen las necesidades de cada localidad y es el vínculo entre estas y el Municipio; asimismo las organizaciones vecinales tendrán el carácter de organismos auxiliares del Municipio en una relación de corresponsabilidad social.

Artículo 346.- Las entidades gubernamentales deberán coordinarse para que exista una coherencia y vinculación en la planeación del desarrollo urbano del territorio municipal y la generación de infraestructura, con relación a la organización vecinal como parte integrante del proceso de urbanización.

Artículo 347.- Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:

I.- Asociación Vecinal;

II.- Condominios;

III.- Asociaciones civiles con funciones de representación vecinal;

IV.- Sociedades Cooperativas;

V.- Comités vecinales;

VI.- Comités de vigilancia de proyectos obra;

VII.- Comités por causa; y

VIII.- Federaciones.

La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.

Artículo 348.- La Dirección estará presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.

Artículo 349.- Cuando alguna persona cambie su residencia al algún lugar del Municipio donde se tenga constituida una organización vecinal, podrá adherirse a la misma por escrito.

Las organizaciones vecinales deberán dar el mismo trato a los nuevos vecinos que establezcan su domicilio en el área de su delimitación territorial.

Artículo 350.- Las disposiciones del presente título son obligatorias para las asociaciones vecinales, los comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

Los condominios, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, las sociedades cooperativas y las federaciones ejercerán las atribuciones y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente título en tanto sean acorde con sus fines, por lo que compete a la Dirección orientar y asesorar a los vecinos sobre aquellas atribuciones y obligaciones que sean inherentes a su funcionamiento.

Artículo 351.- Será responsabilidad de la Dirección la convocatoria y conducción de las asambleas constitutivas de asociaciones vecinales, comités vecinales, comités de vigilancia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

de proyectos de obra y comités por causa, respetando en todo momento la decisión de los vecinos.

Artículo 352.- En las asambleas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales que corresponda, la Dirección orientará y participará con los órganos de dirección en la elaboración de la convocatoria y en el correcto funcionamiento de las mismas.

SECCIÓN I De las Asociaciones Vecinales

Artículo 353.- Las mesas directivas de las asociaciones vecinales estarán conformadas por:

- I.- Un Presidente;*
- II.- Un Secretario;*
- III.- Un Tesorero;*
- IV.- Un Comisionado de Seguridad; y*
- V.- Un Comisionado de lo Social.*

Artículo 354.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán electos en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y sus miembros durarán en el cargo dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

Artículo 355.- El cargo de cada uno de los miembros de la mesa directiva será honorífico, por lo que no podrán recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 356.- A los vecinos que conforman la asociación vecinal se les denominará asamblea.

Artículo 357.- Para ser electo en cualquier cargo de una mesa directiva se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se constituya la asociación vecinal o se lleve a cabo la elección de su mesa directiva, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, con una antigüedad de seis meses;*
- II.- Saber leer y escribir;*
- III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de la asociación vecinal;*
- IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*
- V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;*
- VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;*
- VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII.- Conformar o ser parte de una planilla, misma que deberá de tener un plan de trabajo para su localidad;

IX.- Acreditar haber sido capacitado en las facultades, responsabilidades, obligaciones y las labores que debe desempeñar; y

X.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Artículo 358.- Para la conformación de la asociación vecinal, la asamblea constitutiva se estará a lo siguiente:

I.- En la primer convocatoria se requerirá la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los vecinos que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos; y

II.- En la segunda convocatoria se desarrollará con la asistencia de los vecinos presentes que habiten en el fraccionamiento, colonia, barrio, o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos.

Los asistentes a la asamblea constitutiva serán empadronados por la Dirección.

Artículo 359.- En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia en la asamblea constitutiva para la conformación de la asociación vecinal y siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir la organización vecinal del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal.

SECCIÓN II De los Condominios

Artículo 360.- Los condominios en general se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia civil, sin embargo, podrán adoptar las figuras establecidas para la asociación vecinal, cuando en sus estatutos no se establezca disposición al respecto.

Artículo 361.- La representación vecinal que se conforme en un condominio se le denominará consejo de administración.

Artículo 362.- La Dirección asesorará a los vecinos que tengan que conformar o renovar a su consejo de administración.

Artículo 363.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

Artículo 364.- A falta de disposición en contrario en los estatutos del condominio o de acuerdo de la asamblea de condóminos, el cargo de cada uno de los miembros del consejo de administración será honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

SECCIÓN III De las Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal

Artículo 365.- Las asociaciones civiles en general se regirán por lo establecido en normatividad aplicable en materia civil, en su defecto se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 366.- La Dirección asesorará a los vecinos que quieran conformar una asociación civil con fines de representación vecinal.

Artículo 367.- La Dirección revisará la existencia de alguna organización vecinal dentro de la delimitación territorial previamente conformada o en vías de conformación, de ser el caso, se invitará a los vecinos a incorporarse a dicha asociación vecinal y en caso de advertir algún conflicto, por conducto de la Procuraduría Social, se procurará resolverlo mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 368.- Cada cargo deberá estar conformado por un propietario y un suplente, los cuales serán nombrados en asamblea constitutiva o asamblea ordinaria y su nombramiento no deberá exceder de dos años.

Los suplentes entrarán en funciones en los casos de ausencia definitiva o temporal.

Cuando la ausencia sea mayor a tres meses, el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.

SECCIÓN IV

De las Sociedades Cooperativas

Artículo 369.- Las sociedades cooperativas se registrarán por lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su defecto se registrarán por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para las asociaciones vecinales y la presente Sección.

Artículo 370.- La Dirección en conjunto con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Fomento a la Igualdad impulsarán el desarrollo del cooperativismo en el Municipio, para tal efecto identificarán a los grupos de producción de bienes o de consumo a quienes se les capacitará y auxiliará en la constitución, administración y manejo de sociedades cooperativas.

Artículo 371.- Podrán utilizarse los mecanismos de participación ciudadana para impulsar la constitución de sociedades cooperativas en el Municipio, así como los métodos alternativos de solución de conflictos para resolver las controversias que se susciten al interior de las mismas.

Artículo 372.- En situación de igualdad de condiciones, las compras que realice el Gobierno Municipal se hará a sociedades cooperativas.

Artículo 373.- En términos de la normatividad aplicable, el Secretario General del Ayuntamiento está facultado para fungir como fedatario público en la constitución de sociedades cooperativas.

Artículo 374.- Al interior de las sociedades cooperativas estatales en las que el Municipio tenga alguna participación, el Síndico Municipal llevará la representación jurídica que le otorga la Ley del Gobierno y orientará a los vecinos en la forma en la que podrán ejercer sus derechos dentro de las cooperativas de las que formen parte.

SECCIÓN V

De los Comités Vecinales

Artículo 375.- Siempre que sea la primera ocasión en que se intente constituir alguna organización vecinal en un fraccionamiento, colonia, barrio o, en su caso, en la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité vecinal ante la existencia de algún impedimento para constituir una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.

Artículo 376.- El comité vecinal contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Un comisionado de seguridad; y

IV.- Un comisionado de lo social.

Artículo 377.- Sus miembros durarán en el cargo máximo un año, en tanto se formaliza la organización vecinal que la sustituya.

Artículo 378.- Los miembros de que conformen el comité vecinal no tendrán suplentes.

Artículo 379.- El comité vecinal será transitorio y se conformará por única vez.

Artículo 380.- En un periodo no menor a tres meses, el Presidente del Comité deberá pedir la conformación de una asociación vecinal o asociación civil con funciones de representación vecinal.

Artículo 381.- Los integrantes del comité vecinal podrán participar en la elección de las mesas directivas de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles con funciones de representación vecinal que los substituyan.

Artículo 382.- El cargo de cada uno de los miembros del comité vecinal será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 383.- Para ser electo como integrante del comité vecinal se deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vecinal;

IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

SECCIÓN VI

De los Comités de Vigilancia de Proyectos de Obra

Artículo 384.- En el caso de programas gubernamentales que requieran de la socialización de los proyectos de obra pública a ejecutarse se podrán conformar comités de vigilancia de proyectos de obra, los cuales deberán sujetarse a las reglas de operación del programa en particular, el cual contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

III.- Un Comisario; y

IV.- Un Comisionado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 385.- Los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto de obra pública y rendirán un informe final de sus actividades a la organización vecinal del lugar y al Consejo Municipal.

Artículo 386.- Los miembros de que conformen el comité vigilancia de proyectos de obra no tendrán suplentes.

Artículo 387.- El comité de vigilancia de proyectos de obra se conformará por única vez.

Artículo 388.- El cargo de los miembros del comité vigilancia de proyectos de obra será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 389.- Para ser electo como integrante de un comité vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité vigilancia de proyectos de obra;

IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

Artículo 390.- Los comités de obra no recibirán ni ejercerán recursos públicos o privados, se limitarán a ejercer las funciones que determine el programa gubernamental correspondiente.

SECCIÓN VI De los Comités por Causa

Artículo 391.- Cuando que se presente la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, se podrá conformar un comité por causa, el cual contará con la siguiente conformación:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario;

III.- Un Tesorero; y

IV.- Un Comisionado.

Artículo 392.- Los miembros de los comités por causa durarán en el cargo lo estipulado en la ejecución del proyecto y rendirán un informe final de sus actividades a la o las organizaciones vecinales del lugar y al Consejo Municipal.

Artículo 393.- Los miembros que conformen el comité por causa no tendrán suplentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 394.- El comité por causa se conformará por única vez.

Artículo 395.- El cargo de los miembros del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.

Artículo 396.- Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio donde se lleve a cabo la elección del comité, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del comité por causa;

IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria;

VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

VIII.- Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

De los Cursos de Capacitación Vecinal

Artículo 397.- La Dirección será la responsable de capacitar en materia de participación ciudadana, derechos humanos, así como sobre los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento a los ciudadanos y vecinos que tengan interés de conformar o ser parte de las organizaciones vecinales.

Artículo 398.- La Dirección organizará la impartición de cursos de capacitación vecinal para la conformación de las organizaciones vecinales.

Artículo 399.- La Dirección invitará a los vecinos interesados en formar parte de las organizaciones vecinales, haciendo de su conocimiento:

I.- Fecha y lugar en donde será impartido el curso;

II.- Duración del curso;

III.- Cupo del curso;

IV.- Tiempo de registro para el curso;

V.- Cronograma de actividades; y

VI.- Los temas previstos en el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y el presente capítulo.

Artículo 400.- La Dirección será la responsable de coordinar la participación de los funcionarios de las entidades gubernamentales, para la impartición de cursos.

Artículo 401.- El curso de capacitación, por lo menos, deberá cubrir las siguientes asignaturas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- La organización vecinal, sus órganos de dirección, cargos y su duración;

II.- La participación ciudadana y la vecindad;

III.- El gobierno y la administración pública del Municipio;

IV.- La gestión ciudadana y la corresponsabilidad social;

V.- La protección civil y los primeros auxilios;

VI.- La prevención del delito;

VII.- Los mecanismos para la solución alternativa de conflictos;

VIII.- El respeto a los derechos humanos;

IX.- La responsabilidad patrimonial de las entidades gubernamentales;

X.- Los que la Dirección considere necesarios.

Artículo 402.- La Dirección revisará cada etapa del curso tomada por los vecinos interesados en ser parte de la organización vecinal, así mismo emitirá las constancias a los vecinos que hayan acreditado el mínimo de temas cursados y reconocerá los conocimientos adquiridos.

Artículo 403.- La Dirección impartirá los cursos que sean necesarios al año, procurando acudir a los barrios, colonias, fraccionamientos y condominios del Municipios a darlos con el objeto de facilitar a los vecinos su participación.

CAPÍTULO III

Del Proceso de Integración de las Organizaciones Vecinales, de sus Órganos de Dirección y su Renovación

Artículo 404.- Las disposiciones de la presente Sección serán aplicables a:

I.- La constitución de asociaciones vecinales y la renovación de sus mesas directivas;

II.- La constitución de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y la renovación de sus mesas directivas, cuando sus estatutos así lo permitan;

III.- La renovación de los consejos de administración de los condominios y de las mesas directivas de federaciones, cuando así lo permitan sus estatutos sociales, no así para su constitución; y

IV.- La integración de comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra y por causa.

Artículo 405.- La constitución de condominios y federaciones se llevará a cabo en los términos de la normatividad aplicable en materia civil.

Artículo 406.- Para la renovación de las mesas directivas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal podrán optar por someter al procedimiento establecido en la presente Sección o llevar a cabo su renovación en los términos que establezcan sus estatutos sociales.

Artículo 407.- Una vez realizado el censo de vecinos, la Dirección emitirá la convocatoria respectiva para celebrar la elección con quince días hábiles de anticipación, dando cuenta al organismo social correspondiente de la convocatoria.

Artículo 408.- La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II.- El objeto del proceso a llevarse a cabo;*
- III.- Lugar y fecha de asamblea informativa;*
- IV.- Periodo y lugar de registro planillas y sus proyectos de trabajo;*
- V.- Lugar y fecha de publicación de las planillas registradas;*
- VI.- Lugar, fecha y horarios de la elección;*
- VII.- Lugar donde los vecinos podrán acudir a votar; y*
- VIII.- Lugar y fecha de publicación del resultado del proceso.*

Artículo 409.- La Dirección publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal todas las convocatorias y dará todas las facilidades a los vecinos para conocer a los integrantes de las planillas registradas y sus proyectos de trabajo.

Artículo 410.- Los vecinos con interés de representar a los habitantes de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, solicitarán ante la Dirección su registro por escrito en los términos de la convocatoria, cumpliendo por lo menos con los requisitos siguientes:

- I.- Planilla con cargos completos y especificación de la persona que asumirá dicha función, como propietario y suplente;*
- II.- Acreditar la vecindad en los términos previstos en el presente Reglamento, de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;*
- III.- Comprobante de domicilio de cada integrante de la planilla, en original para su cotejo y copia;*
- IV.- Constancia de haber tomado el curso de capacitación impartido por la Dirección;*
- V.- Proyecto de trabajo de la planilla; y*
- VI.- Los demás que especifique la convocatoria.*

La Dirección proporcionará a los vecinos los formatos para el registro de planillas.

Artículo 411.- La Dirección publicará las planillas registradas dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro.

Artículo 412.- La Dirección llevará a cabo el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal en la fecha estipulada en la convocatoria.

La Dirección podrá comisionar al personal a su cargo para que auxilie en el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales, quienes deberán estar claramente identificados y quienes se abstendrán de participar en la elección que se lleve a cabo.

Artículo 413.- El funcionario o servidor público que coadyuve el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal, deberá vigilar que la votación se lleve cuidando los principios de:

- I.- Libertad;*
- II.- Secrecía;*
- III.- Voto directo e intransferible;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Igualdad; y

V.- Transparencia.

Artículo 414.- La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que coadyuve en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:

I.- Instalará la mesa receptora de la votación y escogerá dentro de los vecinos a dos escrutadores, los cuales llevarán a cabo el conteo de la votación emitida. No podrán ser escrutadores los vecinos que formen parte de alguna planilla de la contienda;

II.- Se cerciorará que las urnas que se utilicen se encuentren vacías, mostrándolas a las personas presentes;

III.- Declarará el inicio de la votación;

IV.- Verificará que los votantes sean vecinos del lugar;

V.- Entregará las boletas de la elección a los vecinos;

VI.- Declarará el cierre de la votación y publicará los resultados;

VII.- Llenará las actas correspondientes y dará a conocer el resultado de la votación;

VIII.- Tratándose de procesos de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva;

IX.- De manera inmediata deberá remitir los resultados al organismo social correspondiente y la Dirección para que se inicie el proceso de reconocimiento;

X.- Emitirá los resultados de la elección la planilla que resulte electa, remitiéndolos a la Dirección para la expedición de las constancias respectivas;

XI.- Se procederá a la entrega de la administración de la organización vecinal a la planilla electa en un plazo de quince días, lo cual se notificará al órgano de dirección saliente, en caso de existir; y

XII.- En caso de que el órgano de dirección saliente se oponga a la entrega de la administración de la organización vecinal, se invitará a la solución del conflicto mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable y de persistir la posición:

a) En los casos de las asociaciones vecinales, la Dirección requerirá por el cumplimiento de la determinación de los vecinos en un plazo de cinco días hábiles, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tomarán la administración con el auxilio de la fuerza pública;

b) En los casos de asociaciones civiles con fines de representación vecinal, condominios y federaciones se orientará a los vecinos para que ejerciten las acciones jurídicas correspondientes, acompañándolas durante los procesos que se lleven a cabo.

Artículo 415.- El Secretario General del Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la protocolización de los actos a que se refiere la presente Sección y se registrarán en los términos de la normatividad aplicable.

Será optativo para las organizaciones vecinales llevar a cabo la protocolización de sus actos y asambleas ante notario público o el Secretario General del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 416.- La Dirección proporcionará los materiales necesarios y suficientes para la elección de los integrantes de los órganos de representación de las organizaciones vecinales.

Artículo 417.- Los vecinos inconformes podrán solicitar una revisión de los resultados, teniendo hasta cinco días hábiles para hacerlo, contados a partir de la publicación de los resultados de la elección.

CAPÍTULO IV Del Reconocimiento de las Organizaciones Vecinales

Artículo 418.- Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento las organizaciones vecinales siguientes:

- I.- Asociación Vecinal;*
- II.- Condominios;*
- III.- Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y*
- IV.- Federaciones.*

Artículo 419.- Los comités vecinales, de obra y por causa, una vez constituidos, procederán a su inmediata inscripción ante el Registro Municipal y notificación al organismo social correspondiente, por lo que no serán susceptibles de formal reconocimiento por el Ayuntamiento.

Artículo 420.- Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*
- II.- Identificación oficial de los solicitantes;*
- III.- Las actas siguientes:*
 - a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*
 - b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*
- IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

Artículo 421.- Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*
- II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*
- III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*
- IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.

Artículo 422.- Los organismos sociales correspondientes podrán impulsar los procedimientos de reconocimiento de organizaciones vecinales que se encuentren detenidos sin motivo alguno, previa petición del solicitante e informe que rinda la Dirección al propio Consejo.

CAPÍTULO V

De la Relación de la Organización Vecinal y el Municipio

Artículo 423.- En materia de organización vecinal y participación ciudadana, el Municipio a través de la Dirección, se relacionará con las organizaciones vecinales considerando que:

I.- Respetará la forma de representación de los vecinos y sus decisiones internas, siempre que su régimen esté sujeto a lo siguiente:

a) Su objeto social estará referido a la organización, representación y participación de los vecinos de los fraccionamientos, colonias, barrios y condominios para colaborar con el Municipio en la promoción, gestión, ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento, la prestación de los servicios públicos necesarios para la convivencia de los habitantes, el desarrollo urbano, el mejoramiento del ambiente y, en general el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos;

b) Podrán adoptar la forma prevista en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y este Reglamento, pudiendo los vecinos que así lo deseen, participar con voz y voto en las asambleas de la organización vecinal a la que libremente se incorporen, siempre y cuando manifiesten por escrito su voluntad de formar parte de la misma y en asamblea sean admitidos, demostrando que es vecino del lugar de que se trate, aceptando los derechos y obligaciones que este hecho conlleva, de conformidad con sus estatutos y demás disposiciones legales aplicables; y

c) En los casos en que la organización vecinal asuman la prestación de servicios públicos municipales tendrán las obligaciones de un concesionario, por lo que les serán aplicables la normatividad del caso;

II.- A petición de los vecinos, corresponderá al Municipio determinar si, por sus dimensiones, por la importancia, independencia de los servicios públicos municipales que, en su caso, administren las organizaciones vecinales o para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, podrán promover:

a) La extinción y liquidación de su organización vecinal; y

b) La constitución de nuevas organizaciones vecinales con delimitaciones territoriales independientes, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio de lo que en su caso establezca la normatividad aplicable o sus estatutos sociales;

III.- Los vecinos podrán hacer sus trámites ante el Municipio y ejercer sus derechos individuales sin que requieran la aprobación o autorización previa de la organización vecinal donde habiten; y

IV.- Cuando un fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, por sus dimensiones se encuentre dividido en secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé, para efectos de cumplir con el objeto a que se refiere el inciso a) de la fracción I del presente artículo, corresponderá a la Dirección promover la conformación varias organizaciones vecinales con las siguientes características:

a) Se podrá conformar una organización vecinal por una o más secciones, etapas, o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate;

b) Se podrán conformar comités con los integrantes de la organización vecinales del fraccionamiento, colonia o barrio para tratar asuntos en los que se vean afectados los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

intereses de dos o más organizaciones vecinales, sin necesidad de constituir una federación; o

c) Para la conformación de planes de trabajo entre dos o más organizaciones vecinales, secciones, etapas o cualquier otra denominación que se les dé en el fraccionamiento, colonia o barrio, se promoverán los mecanismos de democracia interactiva, de rendición de cuentas o de corresponsabilidad ciudadana que mejor convengan para la solución de las necesidades que tengan los vecinos del Municipio, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 424.- Las organizaciones vecinales tendrán el ámbito de competencia territorial en relación con el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que delimite la Dirección y en consecuencia no podrán representar a los vecinos o propietarios de áreas distintas a las de su delimitación territorial.

Artículo 425.- Las organizaciones vecinales establecerán su domicilio social en las oficinas o lugares ubicados dentro de la delimitación territorial a que se refiere el párrafo anterior, a falta de estas se tomará como domicilio el del Presidente de la organización vecinal, o en su caso, de su administrador.

CAPÍTULO VI

De la Revocación al Reconocimiento de Organizaciones Vecinales

Artículo 426.- El Ayuntamiento podrá revocar el reconocimiento a las organizaciones vecinales, en cualquier momento y en los casos siguientes:

I.- Cuando exista en la misma delimitación territorial dos o más asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios o comités vecinales constituidos;

II.- Cuando se excluya o condicione la incorporación a la organización vecinal a algún vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o zona de que se trate y que manifieste su voluntad de pertenecer a ésta;

III.- Cuando exista incumplimiento a cualquier contrato o convenio que se tenga celebrado con el Municipio;

IV.- Por orden judicial;

V.- Cuando los vecinos acuerden su extinción y se lleve a cabo su liquidación;

VI.- Por asumir funciones que correspondan a las entidades gubernamentales, sin previa autorización de las mismas, ya sea por los miembros de sus órganos de dirección o por la organización en su conjunto;

VII.- Cuando impidan el ejercicio de las facultades y atribuciones de las entidades gubernamentales en perjuicio de sus vecinos;

VIII.- Por abandono de las responsabilidades y funciones de representación vecinal por parte de los miembros de sus órganos de dirección;

IX.- Cuando los miembros de sus órganos de dirección fueren condenados por delito doloso o les sean suspendidos sus derechos civiles por autoridad competente;

X.- Divulgar o utilizar el padrón de vecinos para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento; o

XI.- Los demás casos en que así lo determine el Ayuntamiento.

Artículo 427.- La Dirección dará cuenta al Presidente Municipal de la actualización de cualquiera de las causas previstas el artículo anterior, a efecto de plantear al Ayuntamiento la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

A su vez la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que en el término de quince días hábiles se pronuncie al respecto.

Artículo 428.- La revocación del reconocimiento de alguna organización vecinal tendrá los siguientes efectos:

I.- Causará baja ante el Registro Municipal;

II.- Facultará a la Dirección para promover la integración de una nueva organización vecinal;

III.- Cuando la revocación ocurra con motivo de el incumplimiento a convenios o contrato con el Municipio, las entidades gubernamentales realizarán las acciones necesarias para dar continuidad a la prestación de servicios públicos que se pudieran ver afectados; y

IV.- Se resolverá con independencia a las sanciones que se puedan determinar por la comisión de infracciones por parte de los responsables de la revocación del reconocimiento de la organización vecinal.

Artículo 429.- La revocación del reconocimiento de una organización vecinal se podrá acordar a la par de la extinción o revocación de la concesión de bienes y servicios públicos municipales.

CAPÍTULO VII

De las Obligaciones de las Organizaciones Vecinales

Artículo 430.- Las organizaciones vecinales deberán sujetarse al plan de trabajo con metas y tiempos elaborado por la planilla ganadora de la elección.

Aquellas organizaciones vecinales que para su integración no requieren de la elaboración de un plan de trabajo, a partir de que entren en funciones elaborarán y se sujetarán a dicho plan.

Artículo 431.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios y las federaciones deberán elaborar un reglamento interno y velar que los vecinos cumplan con el mismo. La Dirección revisará que no rebase las funciones y obligaciones estimadas en el presente Reglamento.

Artículo 432.- Cualquier modificación a las actas constitutivas, estatutos sociales, reglamentos internos, representantes legales y órganos de dirección deberán ser notificados a la Dirección.

Artículo 433.- Las organizaciones vecinales elaborarán y mantendrán actualizado un padrón de vecinos, donde contenga por lo menos:

I.- Nombre del vecino;

II.- Domicilio, especificando la sección, etapa o cualquier otra denominación en la que se organice el fraccionamiento, barrio o colonia;

III.- Si es propietario, arrendatario o cualquier otro medio por el cual adquirió la vecindad, así como el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del propietario del inmueble;

IV.- Teléfono;

V.- Correo electrónico; y

VI.- Forma de identificación personal.

Cualquier persona que tenga acceso al padrón de vecinos tendrá la obligación de resguarda la información personal de los vecinos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 434.- Según las necesidades del lugar, se podrán conformar equipos de trabajo con cinco vecinos para casos en específico, mismos que serán encabezados por uno o dos miembros de la organización vecinal.

Dependiendo de la delimitación territorial que especifique la Dirección para cada organización vecinal, se integrarán en los equipos de trabajo a vecinos de cada manzana, con la finalidad de incluir las necesidades de cada habitante de la su localidad.

Artículo 435.- Las organizaciones vecinales para sus labores se basarán en la corresponsabilidad social, por lo que promoverán entre los vecinos:

I.- El cuidado de los espacios públicos y la infraestructura para la prestación de los servicios públicos;

II.- La convivencia pacífica entre los vecinos y las familias;

III.- El cuidado del agua;

IV.- El trabajo en equipo;

V.- Los principios y elementos básicos establecidos en el presente Reglamento;

VI.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 436.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, los condominios conformaran por los menos los equipos de trabajo para las siguientes labores:

I.- Prevención del delito;

II.- Protección civil y emergencias;

III.- Alumbrado público, agua potable y vialidades;

IV.- Espacios públicos y áreas verdes, ecología y basura; y

V.- Las que la organización vecinal considere necesarias integrarlos a las facultades de los miembros de la mesa.

Artículo 437.- Las organizaciones vecinales contarán con jefes de manzana, los cuales tendrán las siguientes funciones:

I.- Fungir como medios para informar sobre las acciones que se encuentre llevando a cabo la organización vecinal, las entidades gubernamentales, los organismos sociales o los OSCs en su comunidad;

II.- Hacer del conocimiento de las organizaciones vecinales de las necesidades de los vecinos de su manzana;

III.- Organizar a los vecinos de su manzana para llevar a cabo las actividades que se acuerden en las asambleas o juntas informativas;

IV.- Vigilar el funcionamiento de los servicios en su manzana; y

V.- Las demás previstas en el presente Reglamento o que acuerden las organizaciones vecinales.

Artículo 438.- La designación de jefes de manzana se llevará a cabo sin mayor formalismo entre los vecinos de cada manzana, lo cual será notificado a la Dirección.

Artículo 439.- Para ser jefe de manzana se requiere:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Ser vecino del fraccionamiento, colonia, barrio o condominio, y en su caso, de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

II.- Saber leer y escribir;

III.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del jefe de manzana;

IV.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

V.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de consejeros;

VI.- No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la designación; y

VII.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno; y

No podrá impedirse a los vecinos ser designados como jefes de su manzana por adeudos al interior de la organización vecinal.

Artículo 440.- Los presidentes de las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y estados de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, cada seis meses y los informes particulares que acuerden las asambleas.

Artículo 441.- Las organizaciones vecinales formarán un archivo general y de libre consulta para sus miembros y que según el tipo de organización vecinal, contendrá por lo menos los siguientes documentos:

I.- Acta constitutiva o documento de conformación de la organización vecinal, con sus estatutos sociales;

II.- Reglamento interno;

III.- El plan de trabajo;

IV.- Los libros que en su caso exija la normatividad aplicable y, en su defecto:

a) Un archivo de actas de las asambleas, con apartado de sus convocatorias, constancias de publicación y listas de asistencia;

b) Un archivo de las actas del órgano de dirección de la organización vecinal;

c) Un archivo de ingresos y egresos; y

V.- El padrón de vecinos, cuya información deberá ser protegida para evitar su divulgación;

VI.- Los informes y demás documentos presentados a la asamblea o al órgano de dirección;

VII.- Los oficios, comunicados y escritos emitidos por la organización vecinal y su órgano de dirección a las entidades gubernamentales;

VIII.- Los acuerdos, contratos, convenios, resoluciones, oficios y comunicados emitidos por las entidades gubernamentales a la organización vecinal;

IX.- El inventario de los bienes que pertenezcan o administre a la organización vecinal;

XI.- Las actas de entrega y recepción con sus anexos de la administración entre órganos de dirección salientes y electos; y

X.- Los demás de que acuerde la asamblea o su órgano de dirección.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 442.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, las organizaciones vecinales podrán valerse de medios electrónicos para la administración de su archivo general, sin embargo, deberán tomar las medidas necesarias el resguardo de su documentación original.

CAPÍTULO VIII

De las Facultades de las Organizaciones Vecinales

Artículo 443.- Son facultades de las organizaciones vecinales:

I.- Contribuir a la armonía en las relaciones entre vecinos, así como conservar y elevar la calidad de vida de sus habitantes;

II.- Difundir y participar en las actividades o programas de Gobierno;

III.- Informar a los organismos sociales sobre los problemas que afecten a su localidad;

IV.- Presentar solicitudes y opiniones sobre la mejora de los servicios públicos de su localidad;

V.- Emitir opiniones sobre los programas o políticas públicas que el Municipio realice en su localidad;

VI.- Apoyar al Municipio en la implementación de programas y políticas públicas en su localidad y zona poblacional;

VII.- Generar con los vecinos mesas de trabajo para resolver las necesidades básicas de su localidad;

VIII.- En conjunto con las entidades gubernamentales, generar actividades que permitan el desarrollo y esparcimiento de los vecinos;

IX.- Elaborar la actualización de padrón de vecinos de su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio o en su caso de la Sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos;

X.- Cuando tengan personalidad jurídica, celebrar convenios y contratos con el Municipio para la administración y prestación de servicios públicos, en los términos de la normatividad aplicable;

XI.- Solicitar la revisión y en su caso la modificación de su delimitación territorial;

XII.- A falta de la anuencia de los vecinos colindantes directos para la apertura de establecimientos mercantiles, expedir las cartas de anuencia en forma gratuita; y

XIII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Artículo 444.- Las facultades de las organizaciones vecinales serán ejercidas en la forma que se establezcan en sus estatutos sociales y, a falta de éstos, en los términos del presente Reglamento, sin perjuicio del pleno ejercicio de los derechos de los vecinos en lo individual a participar en la gobernanza del Municipio.

CAPÍTULO IX

De las Asambleas de las Organizaciones Vecinales

Artículo 445.- A falta de previsión expresa en los estatutos sociales o reglamentos internos, serán aplicables a las organizaciones vecinales las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 446.- La asamblea es el órgano máximo interno de las organizaciones vecinales, por lo que aún cuando se conformen comités vecinales, de vigilancia de proyectos de obra o por causa, siempre se buscará que se constituyan o integren organizaciones vecinales con asambleas de vecinos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 447.- Las organizaciones vecinales que contarán con asambleas son:

I.- La asociación vecinal;

II.- La asociación civil con funciones de representación vecinal; y

III.- Los condominios.

Artículo 448.- Las asambleas serán ordinarias, extraordinaria e informativas, mismas que deberán ser públicas y abiertas, salvo en los casos que, por mayoría de sus miembros, se determine sean cerradas por las características específicas del tema a tratar.

Artículo 449.- Las periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:

I.- Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año;

II.- Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias; y

III.- Las asambleas informativas una vez al mes.

Artículo 450.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán fijándose en lugares visibles para los vecinos, de la siguiente forma:

I.- Para las asambleas ordinarias con quince días de anticipación a la fecha de su celebración;

II.- Para las asambleas extraordinarias con veinte días de anticipación a la fecha de su celebración; y

III.- Las asambleas informativas podrán convocarse en la forma y con la anticipación que acuerden los vecinos, pudiendo establecer un calendario de juntas para su celebración.

Artículo 451.- Los vecinos que no hayan adquirido el carácter de socios, asociados, condóminos o cualquier otra denominación que se les asigne en las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero solamente con la aprobación de las mismas tendrán derecho a voto.

Cualquier miembro de la asamblea podrá proponer a la misma que se abra la votación de los asuntos a tratar por las asambleas de las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios.

Artículo 452.- Las asambleas se deberán celebrar en el domicilio de la organización vecinal, a falta de éste o por conveniencia, podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

Artículo 453.- A petición de las organizaciones vecinales, la Dirección apoyará con los equipos y recursos materiales suficientes para el correcto desempeño de las funciones de las asambleas.

Artículo 454.- La convocatoria a las asambleas deberá emitirse en la forma establecida por sus estatutos sociales, a falta de disposición expresa por el Presidente y el Secretario de la organización vecinal.

Artículo 455.- Las convocatorias a las asambleas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Se dirigirán a los vecinos del lugar en general;

II.- Indicarán el tipo de asamblea;

III.- Lugar, día y hora de su celebración;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Orden del día; y

V.- Según sea el caso, la firma del presidente y secretario de la organización vecinal.

Artículo 456.- El desahogo de las asambleas deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;

II.- Lectura y aprobación del orden del día;

III.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos a tratar;

IV.- Asuntos generales; y

V.- Clausura y levantamiento del acta de la sesión.

Artículo 457.- En general, los acuerdos de las asambleas se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 458.- Por excepción, los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, para:

I.- La enajenación o adquisición de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;

II.- La contratación de créditos;

III.- La celebración de contratos de concesión de bienes y servicios públicos con el Municipio; y

IV.- Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos interiores.

En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.

Artículo 459.- De cada sesión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de las organizaciones vecinales, el secretario levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y recabará la firma de los miembros asistentes.

En caso de que algún miembro asistente no quisiera firmar, el secretario dejará constancia del hecho ante dos vecinos que fungirán como testigos, sin que tal hecho reste validez al acta.

SECCIÓN I

De los Órganos de Dirección de las Organizaciones Vecinales

Artículo 460.- Las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios contarán con órganos de dirección, según lo que establezcan sus estatutos sociales o reglamentos internos, con independencia del nombre que se les asigne.

Artículo 461.- Los órganos de dirección serán siempre colegiados y se integrarán conforme a las planillas electas en los procesos de integración o renovación de las organizaciones vecinales, sin perjuicio de lo que en particular se establezca en el capítulo siguiente para los condominios.

Artículo 462.- Son facultades y obligaciones de los presidentes de las organizaciones vecinales:

I.- Presidir y conducir las asambleas y reuniones de los órganos de dirección;

II.- Emitir, junto con el secretario, las convocatorias a las asambleas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas;

IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;

V.- Representar a la organización vecinal;

VI.- Coordinar los trabajos del órgano de dirección, los jefes de manzana y la prestación de los servicios públicos en caso de concesión;

VII.- Rendir los informes a la asamblea;

VIII.- Gestionar ante las entidades gubernamentales las acciones que requiera el fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que presida; y

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 463.- Son facultades y obligaciones de los secretarios de las organizaciones vecinales:

I.- Suscribir junto con el presidente las convocatorias a las asambleas;

II.- Auxiliar al presidente en el desahogo de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;

III.- Verificar el quórum de la asamblea;

IV.- Participar en las discusiones de la asamblea, con voz y voto;

V.- Levantar las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección;

VI.- Coadyuvar con el Presidente de la organización vecinal en el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y el órgano de dirección;

VII.- Firmar el contenido de las actas de las asambleas y de las reuniones del órgano de dirección, así como recabar la firma de los miembros de la organización vecinal que participen en ellas, dejando constancia de la negativa de aquellos miembros asistentes que se nieguen a firmar;

VIII.- Integrar y resguardar el archivo general de la organización vecinal, así como entregarlo al término de su gestión a la planilla electa, en un término de quince días; y

IX.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 464.- Son facultades y obligaciones de los tesoreros de las organizaciones vecinales:

I.- En caso de existir acuerdo de la asamblea, cuantificar y recabar las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas en la misma asamblea;

II.- Llevar un control de ingresos y egresos de la organización vecinal;

III.- Generar reportes de los estados financieros de manera mensual y auxiliar al presidente de la organización vecinal en la elaboración de los informes;

IV.- En su caso, generar el reporte anual de la administración de la organización vecinal;

V.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas y a las reuniones del órgano de dirección;

VI.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la organización vecinal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII.- Efectuar los pagos de los servicios que en su caso contrate la organización vecinal; y

VIII.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 465.- Son facultades y obligaciones de los comisionados de seguridad:

I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;

II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a:

a) La seguridad al interior de la delimitación de la organización vecinal; y

b) Protección civil, prevención de accidentes y servicios de emergencia en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;

III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea;

IV.- Ser el primer contacto con la policía preventiva municipal y los jefes de manzana en cuanto a temas de seguridad; y

V.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 466.- Son facultades y obligaciones de los comisionados de lo social:

I.- Asistir y participar con voz y voto a las asambleas;

II.- Dar seguimiento a las actividades que refieren a las actividades referentes a:

a) Lo cultural;

b) La recreación;

c) El deporte;

d) Los programas gubernamentales y beneficios sociales que se desarrollen en su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;

e) Coordinarse con los jefes de manzana para la difusión y participación de los vecinos en las anteriores actividades;

III.- Participar en las actividades que le designe la asamblea; y

IV.- Las demás que establezca el presente Reglamento o que acuerde la asamblea.

Artículo 467.- Son causales para remoción del cargo de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales y de los comités las siguientes:

I.- Ser condenado por un delito doloso durante el tiempo que dure en el cargo al que fue electo;

II.- Ocupar algún cargo directivo dentro de algún partido político o aceptar se candidato a elección popular;

III.- Ocupar un cargo como funcionario público en cualquier ámbito de gobierno;

IV.- Ausentarse por más de dos ocasiones, sin causa justificada, a las asambleas ordinarias;

V.- Cambiar su residencia fuera de la delimitación territorial de la organización vecinal a la que pertenece;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI.- Hacer mal uso de los programas o políticas públicas con que apoye las entidades gubernamentales a su localidad; y

VII.- Impedir el desarrollo de las actividades, servicios, programas o políticas públicas que realice el Municipio a través de sus diferentes entidades gubernamentales.

Artículo 468.- Por ausencia definitiva o temporal mayor a tres meses, así como por renuncia de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales, se llamará al suplente correspondiente para concluir con el cargo del titular, lo cual llevará a cabo el presidente de la organización vecinal.

A falta del presidente de la organización vecinal o de la totalidad del órgano directivo, la Dirección llamará a los suplentes para ocupar los cargos.

Ante la falta de titulares y suplentes, la Dirección convocará a nuevas elecciones en los términos previstos en el presente título.

Artículo 469.- Los organismos sociales correspondientes serán los responsables de resolver los procedimientos de remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que así lo permitan sus estatutos sociales o reglamentos interno, el cual constará de las siguientes etapas:

I.- El procedimiento de remoción podrá instaurarse en contra de uno o la totalidad del órgano de dirección;

II.- El procedimiento de remoción iniciará mediante petición o denuncia de alguna de al menos cuatro vecinos que realicen la denuncia respectiva ante la Dirección, con los documentos y pruebas suficientes que soporten su dicho;

III.- Una vez presentada la denuncia, se dará cuenta de la misma al organismo social correspondiente y se concederá el término de diez días hábiles posteriores a su notificación a los señalados para que den contestación a los hechos que se les imputan, con las pruebas de descargo que respalden su dicho;

IV.- Con o sin la contestación a los hechos, se citará a las partes en conflicto a una audiencia pública ante el organismo social correspondiente para buscar una solución a sus diferencias;

V.- Dentro de los cinco días siguientes al desahogo de la audiencia conciliatoria, la Dirección emitirá una propuesta de recomendación respecto a la remoción o no de los señalados que será sometida a aprobación del organismo social correspondiente; y

VI.- En caso de que el organismo social correspondiente recomiende la remoción, el suplente tomará posesión del cargo, a falta de suplente se convocará a elección extraordinaria en los términos de presente Reglamento para que otro vecino ocupe el cargo vacante;

Artículo 470.- Los miembros de los órganos de dirección removidos deberán hacer entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los suplan, para lo cual se levantará un acta de entrega con el auxilio de la Dirección. La entrega deberá realizarse en un término de quince días, contados a partir de la notificación de la constancia que emita la Dirección.

CAPÍTULO X

De las Reglas Particulares para los Condominios

Artículo 471.- La delimitación territorial de un condominio se establecerá en términos de la normatividad aplicable en materia civil.

La autorización del régimen condominal se otorgará por el Director de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con los requisitos que marque la normatividad aplicable en la materia y los mecanismos de planeación urbana del Municipio, tomando en consideración que los proyectos de urbanización faciliten a futuro la organización de sus habitantes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 472.- A la par de la entrega al Municipio de las obras de urbanización de un desarrollo habitacional bajo el régimen condominal, los urbanizadores se coordinarán con la Dirección para dar continuidad a los trabajos del consejo de administración del condominio.

Artículo 473.- Si la administración del condominio está conferida a un administrador general, la Dirección realizará las gestiones y promoverá entre los condóminos la formación de un consejo de administración.

Será decisión del consejo de administración el asumir la administración del condominio o continuar con un administrador único.

Artículo 474.- La protocolización de las actas de las asambleas de condóminos se podrá llevar a cabo ante el Secretario General del Ayuntamiento y se registrarán en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 475.- Si la administración del condominio estuviera abandonada, la Dirección promoverá la formación de un comité vecinal entre los condóminos, sin perjuicio de las acciones que estos tuvieran para la logra la renovación del consejo de administración.

Artículo 476.- Los condominios compuestos no requerirán formar una federación, para su funcionamiento se estará a lo establecido en el acta constitutiva del condominio.

Artículo 477.- La Dirección procurará que los vecinos que residan en un condominio y que no tengan el carácter de condómino les sean concedidos las facultades necesarias por éstos para votar en las asambleas de condóminos.

Artículo 478.- Cuando la administración de un condominio se encuentre en abandono y los vecinos se hayan hecho cargo del mantenimiento de sus áreas comunes, la Dirección promoverá que los gastos en que hayan incurrido se les reconozcan en el momento en que se reactive el consejo de administración. Para tal efecto, quienes hayan realizado erogaciones deberán entregar a dicho órgano de dirección los comprobantes de los gastos, así como el beneficio de dicho gasto, mediante un informe firmado en compañía de dos condóminos como testigos.

Si los gastos no fueren reconocidos quien los realizó podrá ejercer las acciones legales que estime pertinente o solicitar la solución del conflicto en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 479.- La Dirección está impedida para avalar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 480.- Para el caso del procedimiento de remoción de los integrantes del consejo de administración lo podrán solicitar al menos cuatro condóminos o vecinos a los que les haya sido cedida dicha facultad.

Artículo 481.- En términos de la normatividad aplicable, el Municipio podrá demandar:

I.- La remoción de los integrantes del consejo de administración y el nombramiento de un nuevo consejo; o

II.- La extinción y liquidación de los condominios horizontales y la cesión a su favor a título gratuito de las áreas comunes.

Artículo 482.- Cuando la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios básicos de las unidades privativas se encuentre en áreas comunes de los condominios habitacionales de alta densidad, y requieran de obras de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento su financiamiento corresponderá originalmente a los condóminos, sin embargo, cuando los habitantes del mismo carezcan de los recursos suficientes para solventar por sí mismos estas obras de forma parcial o total, los municipios podrán ejecutar dichas obras atendiendo a su capacidad presupuestaria; para tal efecto se estará a las siguientes disposiciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

I.- Se atenderá a la planeación y programación que lleve a cabo las entidades gubernamentales municipales competentes;

II.- Ante la imposibilidad del otorgamiento del consentimiento de las asambleas de condóminos cuando existan obstáculos que impidan su funcionamiento conforme a los estatutos del condominio:

a) La Dirección realizará las gestiones necesarias para que los habitantes del condominio convoquen a una asamblea ciudadana en los términos del presente Reglamento;

b) En la asamblea ciudadana se informará a los habitantes del condominio de la problemática que se presenta y se propondrá que se solicite la ejecución de la obra como un proyecto social o una colaboración popular según sea el caso;

c) Se propondrá a los habitantes del condominio presentes el otorgamiento de su consentimiento para que la entidad gubernamental municipal competente realice la obra en los términos de la normatividad aplicable;

d) Se propondrá la celebración de un convenio para la ejecución de obras y en caso de que la asamblea ciudadana apruebe la celebración del convenio con el Municipio, la Dirección procederá a recabar las firmas de los habitantes del condominio que estén a favor de la obra y dará cuenta al organismo social correspondiente y la entidad gubernamental municipal competente para que procedan conforme a sus facultades;

e) Los habitantes del condominio que no hayan comparecido a la asamblea ciudadana podrán adherirse al convenio para la ejecución de obras durante todo el tiempo que dure la misma y, en su caso, realizarán las aportaciones que se haya acordado la asamblea en la forma y tiempos establecidos en el convenio;

f) Para los efectos del presente artículo se entenderá que los habitantes del condominio que no gozan del carácter de condómino les ha sido otorgada la facultad para votar este tipo de proyectos por sus los propietarios de la unidad privativa donde habitan, salvo pacto expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección;

g) La Dirección recabará la documentación necesaria para justificar ante las entidades gubernamentales e instancias correspondientes el correcto ejercicio del gasto en la ejecución de las obras públicas ejecutadas en los términos del presente artículo;

h) Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente artículo o en el convenio que se celebre será resuelto por la asamblea con la intervención de la entidad gubernamental ejecutora de las obras y, en su defecto, por el organismo social correspondiente; y

i) Para el seguimiento de las obras podrá constituirse una auditoría ciudadana o un comité de obra atendiendo a lo que determine la asamblea ciudadana o convenga al proyecto.

Artículo 483.- Podrán extinguirse y liquidarse los condominios horizontales por acuerdo de la asamblea de condóminos, y mediante la donación pura y gratuita al Municipio de las áreas comunes, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal de dominio público y en escritura pública.

El Municipio destinará los recursos necesarios para la escrituración a su favor de las áreas comunes que le sean donadas en términos del presente artículo en el estado en que se encuentren.

Artículo 484.- No podrán extinguirse los condominios verticales en las formas previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO XI De la Integración de las Federaciones

Artículo 485.- Cuando un fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona del Municipio esté conformado por más de varias secciones, etapas o cualquier otra La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

denominación en que se organicen los mismos, sus organizaciones vecinales podrán constituirse como federaciones para la defensa de sus intereses, siempre y cuando así lo soliciten de común acuerdo los representantes de cada una de ellas, previa autorización de los vecinos en una asamblea.

Artículo 486.- La constitución de federación sólo se llevará a cabo a través de asociaciones civiles y condominios, en términos de la legislación civil.

Artículo 487.- Para la constituir una federación, se deberá de tener temas en común que afecten a cada una de las partes interesadas y un plan de trabajo que pueda beneficiar a todos los habitantes del lugar donde se conforme una federación.

Artículo 488.- Las federaciones elaborarán su plan de trabajo con auxilio de la Dirección con apoyo de las áreas operativas que se relacionen con las actividades a desarrollar.

Artículo 489.- La organización vecinal que lo decida podrá separarse de la federación en los términos de los estatutos sociales de la misma.

CAPÍTULO XII

De la Extinción y Liquidación de las Organizaciones Vecinales

Artículo 490.- La Dirección, en la medida de lo posible, llevará a cabo las acciones que tenga a su alcance para que las organizaciones vecinales permanezcan en funcionamiento, sin embargo, si no fuere conveniente para los vecinos, se iniciará el procedimiento de extinción y liquidación de la organización vecinal, salvo aquellas que no recaben o ejerzan recursos económicos.

Artículo 491.- Las organizaciones vecinales que se declaren o acuerden extintas deberán liquidarse en los términos del presente capítulo, a falta de disposiciones al respecto en sus estatutos sociales o en sus reglamentos interiores.

Artículo 492.- Los comités vecinales y por causa no requerirán de ser extinguidos o liquidados.

Artículo 493.- Podrán promover la declaración de extinción de las organizaciones vecinales:

I.- Cualquier vecino miembro de una organización vecinal;

II.- El organismo social del lugar donde se ubique la organización vecinal; y

III.- La Dirección.

Artículo 494.- Para declarar la extinción de una organización vecinal se deberá acreditar ante el organismo social correspondiente que habiendo sido removidos los integrantes del órgano de dirección no lleven a cabo la entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los substituyan.

Artículo 495.- Cuando los integrantes de un órgano de dirección estuvieran ilocalizables y conviniera a los vecinos del fraccionamiento, colonia o barrio, podrá declararse a la par su remoción y la extinción de la organización vecinal.

Artículo 496.- El procedimiento para declarar la extinción de una organización vecinal se seguirá conforme al procedimiento para la remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 497.- Para la liquidación de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La Dirección citará a la asamblea extraordinaria para que nombren uno o varios liquidadores de entre los vecinos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Los liquidadores procederán a inventariar los bienes y adeudos de la organización vecinal y se citará a una nueva asamblea extraordinaria para rendir el informe del inventario realizado;

III.- De ser necesario, se fijarán las cuotas que se requieran para pagar los adeudos que se tengan con vecinos o terceros;

IV.- Si existiera saldo a favor quedará en depósito con los liquidadores para su posterior entrega a la nueva organización vecinal que se conforme, pero si existieren pagos por vencerse para dar continuidad a los servicios que se presten a favor de los vecinos, los liquidadores podrán pagarlos con dicho saldo a favor, entregando los comprobantes de los gastos a la nueva organización vecinal;

V.- Los liquidadores estarán facultados para negociar prórrogas o quitas en los adeudos que tenga la organización vecinal en liquidación, siempre y cuando no resulten más onerosos, o en su defecto, se acuerde el pago de cuotas extraordinarias por la asamblea; y

VI.- El proceso de liquidación deberá concluirse en un plazo de dos meses, en caso de que aún queden cuentas por saldar, se cuantificarán como adeudos de la nueva organización vecinal que se constituya en el lugar.

Artículo 498.- La nueva organización vecinal que sustituya a la extinta y liquidada podrá contar con la delimitación territorial de la antigua organización vecinal o solicitar una nueva delimitación ante la Dirección.

TÍTULO VI De las Disposiciones Finales

CAPÍTULO I Del Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos

Artículo 499.- El Registro Municipal es medio de administración de forma sistemática y ordenada de la información de la participación ciudadana en el Municipio y sus procesos, compuesto de inscripciones que constituyen actos administrativos de naturaleza declarativa, mediante los cuales la Dirección documenta los eventos, así como a las personas físicas y jurídicas como auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos.

Los derechos reconocidos en este Reglamento a las personas jurídicas, como organismos auxiliares de la participación ciudadana y sus procesos, sólo serán ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 500.- El Registro Municipal tiene por objeto el conocimiento de la dinámica de la participación ciudadana en el Municipio, su promoción, documentación, la regulación de las organizaciones vecinales constituidas en su territorio o que lleven a cabo actividades en el mismo, facilitar las relaciones entre éstas y las entidades gubernamentales, conocer sus fines y representatividad, para efectos de hacer posibles los principios, elementos y objetivos establecidos en el presente Reglamento, bajo los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad.

Artículo 501.- El Registro Municipal es público y se considera como información fundamental, por lo que puede ser consultado por medio de los mecanismos de transparencia que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 502.- Deberán ser inscritos en el Registro Municipal:

I.- Los integrantes de los organismos sociales y las actas de sus sesiones;

II.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;

III.- Las organizaciones vecinales, sus delimitaciones territoriales y, en su caso, reconocimientos por el Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- Los OSCs;

V.- Los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales de las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;

VI.- Los delegados de los OSCs;

VII.- Los reglamentos de las organizaciones vecinales y sus modificaciones;

VIII.- Las actas de las asambleas de las organizaciones vecinales;

IX.- Los consejos consultivos, sus actas de sesiones o reuniones de trabajo, convocatorias, integrantes, designaciones y renovaciones;

X.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales;

XI.- Las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;

XII.- Las resoluciones administrativas y judiciales que afecten a los actos y personas susceptibles de inscripción;

XIII.- Las acreditaciones que emita la Dirección;

XIV.- Los medios de defensa que se promuevan en contra de las resoluciones o actos emitidos en los términos del presente Reglamento; y

XV.- Los demás actos que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.

Artículo 503.- La inscripción en el Registro Municipal se llevará a cabo con independencia de otros registros o controles de información que deban llevar las distintas entidades gubernamentales.

Artículo 504.- Las inscripciones ante el Registro Municipal deberán asentarse en los archivos y expedientes que para tal efecto lleve la Dirección para su control, consulta y preservación.

El titular de la Dirección determinará la utilización de medios electrónicos para la sistematización y digitalización de la información del Registro Municipal, tomando las medidas necesarias para el respaldo de la información del mismo.

Artículo 505.- Las inscripciones ante el Registro Municipal serán:

I.- Ordinarias, cuyos efectos serán por tiempo indefinido; o

II.- Extraordinarias, para efectos de su vigilancia y seguimiento por la Dirección serán:

a) Temporales;

b) Transitorios, y

c) En su caso, deberán actualizarse o renovarse periódicamente en los términos del presente Reglamento.

La suspensión o terminación de los efectos indefinidos de las inscripciones ordinarias originarán una anotación en los archivos y sistemas que para tal efecto lleve la Dirección.

Artículo 506.- Por regla general las inscripciones en el Registro Municipal son ordinarias, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 507.- Serán inscripciones extraordinarias las relativas a:

I.- Los mecanismos de participación ciudadana que se inicien y el seguimiento de su desarrollo;

II.- Los comités vecinales;

III.- Las acreditaciones de los administradores, integrantes de mesas directivas, consejos de administración y representantes legales las organizaciones vecinales, así como sus renovaciones o modificaciones;

IV.- Los delegados de los OSCs;

V.- Los representantes comunes nombrados por los comités vecinales;

VI.- Los contratos y convenios celebrados con las organizaciones vecinales con efectos temporales y sus fechas de vencimiento;

VII.- Las convocatorias abiertas para la renovación de los organismos sociales, los consejos consultivos, las organizaciones vecinales; y

VIII.- Los demás que determinen los organismos sociales, el titular de la Dirección o el presente Reglamento.

Artículo 508.- La inscripción de personas jurídicas en el Registro Municipal requiere obligatoriamente la inscripción de los integrantes de sus administradores, mesas directivas, consejos de administración, sus representantes y en su caso, el cambio de dichos representantes.

Para el caso de Comités Vecinales su inscripción requerirá la designación de un representante común.

Artículo 509.- Los OSCs que se constituyan legalmente y que deseen establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales deberán inscribirse en el Registro Municipal, así como a sus representantes.

Los efectos de esta inscripción serán el de una toma de nota, por lo tanto no deberá agotar el proceso de reconocimiento ante el Ayuntamiento.

Artículo 510.- Las personas físicas que realicen actividades de forma organizada como una OSC sin estar legalmente constituidas, para establecer vínculos y gestiones con las entidades gubernamentales, mediante escrito libre designarán a un delegado que las represente, sin embargo se entenderá que actúan a nombre propio y de las personas que lo designaron con las facultades de un representante común.

La Dirección promoverá entre las personas que adopten esta forma de participación ciudadana que se constituyan legalmente.

Artículo 511.- La inscripción en el Registro Municipal de las organizaciones vecinales será una consecuencia de su formal reconocimiento por el Ayuntamiento.

Una vez recibida la certificación de la publicación del reconocimiento formal de una organización vecinal, la Dirección tendrá un plazo de cinco días hábiles para llevar a cabo las inscripciones en el Registro Municipal que correspondan y emitirá las acreditaciones correspondientes.

Artículo 512.- Para la inscripción en el Registro Municipal no se requerirá más formalidad que acreditar la existencia de las personas y actos a ser inscritos, sin embargo, la Dirección revisará que la documentación que se le presente para su inscripción se apegue a la normatividad aplicable, pudiendo solicitar las correcciones que estime convenientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

La negativa de registro deberá notificarse al solicitante mediante acuerdo fundado y motivado por la Dirección.

Artículo 513.- Para lograr la inscripción en el Registro Municipal de los actos o personas que deban hacerse a petición de parte la persona jurídica interesada, seguirá el siguiente procedimiento:

I.- Deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación que se señalan en cada caso;

II.- Presentará por escrito su solicitud dirigida a la Dirección, la cual revisará dichos documentos:

a) La Dirección podrá determinar los formatos en que puedan llevarse los trámites de inscripciones ante el Registro Municipal;

III.- En caso de faltar o presentarse alguna documentación con carencias o imprecisiones, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles lo subsane;

IV.- Si la persona jurídica incumple con tal requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción, dejando a su disposición los documentos presentados y tendrá que reiniciar su trámite;

V.- Una vez obteniendo la documentación completa, la Dirección abrirá un expediente, le asignará un folio; y

VI.- En el término de diez días hábiles siguientes, realizará la inscripción del acto ante el Registro Municipal y emitirá la acreditación o constancia de inscripción correspondiente.

Artículo 514.- La Dirección procurará que exista sólo una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que comprenda su delimitación territorial.

Artículo 515.- Las inscripciones se realizarán en el orden en que se presenten las solicitudes respectivas. En el caso de que se solicite la inscripción de personas o actos que sean incompatibles con otros previamente inscritos se negará el registro y de advertirse un conflicto la Dirección utilizará los mecanismos alternativos para la solución de los mismos.

Cuando existan dos o más organizaciones vecinales en un barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, clúster o coto que no cuenten con reconocimiento del Ayuntamiento o alguno se encuentre pendiente de resolución, la Dirección invitará a que fusionen las organizaciones vecinales, en caso de no ser posible, fomentará que desarrollen sus actividades en un clima de diálogo, respeto y entendimiento mutuos.

Artículo 516.- Las organizaciones vecinales inscritas están obligadas a actualizar los datos del Registro Municipal notificando cuantas modificaciones ocurran y dentro del mes siguiente a su formalización o protocolización.

La Dirección incorporará al Registro Municipal de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales el plazo de su duración, a efecto de promover su renovación.

En caso de que una organización vecinal no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, la Dirección dará cuenta al organismo social correspondiente para que determine lo conducente, incluso la revocación del reconocimiento en los términos del presente Reglamento y, en su caso, la baja al Registro Municipal, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan.

Artículo 517.- El procedimiento de baja en el Registro Municipal de los OSCs se sujeta a lo dispuesto por el presente Reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una vez causada baja en el Registro Municipal, no puede solicitarse de nuevo la inscripción hasta que no haya transcurrido como mínimo un año.

CAPÍTULO II De la Reforma y la Abrogación del Presente Reglamento

Artículo 518.- Para la reforma del presente Reglamento se podrá someter previamente a debate ciudadano o consulta ciudadana, a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 519.- Para la abrogación del presente Reglamento se podrá someter previamente a plebiscito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan:

I.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco; y

II.- El Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en lo que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- El primer Consejo Municipal será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y sus integrantes serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021.

Una vez instalado el Consejo Municipal se iniciará con el proceso de integración de los organismos sociales atendiendo a las circunstancias de cada barrio, colonia, fraccionamiento o condominio del Municipio.

QUINTO.- Los consejos consultivos del Municipio se sujetarán a las disposiciones siguientes:

I.- Aquellos que se encuentran conformados y funcionando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento concluirán sus periodos según lo establecido en su respectiva normatividad aplicable. Serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2018 – 2021, para tal efecto:

a) Los funcionarios públicos que asuman el cargo de secretarios técnicos de dichos consejos consultivos deberán acreditar ante el Consejo Municipal en funciones que se encuentran en funcionamiento dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento;

b) Aquellos consejos consultivos que no acrediten estar en funcionamiento se estarán a lo dispuesto por la fracción II del presente artículo transitorio; y

II.- Aquellos conformados pero que tengan un año sin sesionar se tendrán serán renovados conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento tomando como base el inicio del periodo constitucional para el Gobierno Municipal 2015 – 2018, sin perjuicio de que se analice la idoneidad de su existencia.

SEXTO.- La Dirección, los coordinadores de los organismos sociales y los secretarios técnicos de los consejos consultivos acordarán las medidas necesarias para la inscripción de los documentos que corresponda en el Registro Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMO.- Dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se iniciará con el proceso de renovación y reconocimiento de las organizaciones vecinales, para ello:

I.- Aquellas que cuenten con el reconocimiento por el Ayuntamiento, contarán con un plazo de veinte días hábiles para demostrar que se encuentran funcionando, de lo contrario deberán renovarse en los términos del presente Reglamento;

II.- Aquellas organizaciones vecinales que se encuentren en trámite de reconocimiento seguirán su procedimiento según las normas vigentes al momento de presentación de su solicitud;

III.- Para las colonias, barrios, fraccionamientos y condominios que no tengan alguna organización vecinal que los represente, se emitirán las convocatorias para su conformación en los términos del presente Reglamento; y

IV.- Tratándose fraccionamiento, colonia, barrio o condominio que no estén previamente delimitadas, estas se deberán ajustar a la delimitación territorial que realice la Dirección.

OCTAVO.- Por única ocasión, los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento tendrán una vigencia menor a la establecida al momento en que entraron en funciones.

Aquellas organizaciones vecinales que no se sujeten a las disposiciones del presente Reglamento continuarán funcionando según las normas vigentes al momento en que entraron en funciones sus mesas directivas.

NOVENO.- Los artículos 415, 474 y 482 entrarán en vigor una vez que entren en vigor las reformas que el Ayuntamiento proponga al Congreso del Estado de Jalisco.

DÉCIMO.- El proceso de ratificación de mandato del Presidente Municipal del periodo de gobierno 2015 – 2018, se llevará a cabo en el año 2017.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras que serán votadas en el presupuesto participativo del año 2016 serán aquellas que determine el Presidente Municipal, para tal efecto podrá disponer de la información y proyectos con que cuenten las entidades gubernamentales previo al inicio del mecanismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Coordinación General, la Dirección, la Dirección de Recursos Humanos y demás entidades gubernamentales tendrán un plazo de sesenta días hábiles para llevar a cabo las modificaciones, transferencias, ajustes y demás trámites y procedimientos para adecuar la plantilla del personal, manuales de organización, publicación de información fundamental y demás obligaciones inherentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas facultades.

DÉCIMO TERCERO.- En tanto el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco emita la información a que se refiere el presente Reglamento, se utilizará aquella generada por el Consejo Estatal de Población.

DÉCIMO CUARTO.- Las entidades gubernamentales que deban inscribir actos en el Registro Municipal o dar cuenta a los organismos sociales correspondientes de los mismos, contarán con un plazo de cuarenta días hábiles a partir de su instalación, para tal efecto la Dirección informará a las entidades gubernamentales de la instalación de los organismos sociales.

Si se trata de actos, contratos y garantías emitidos con anterioridad al presente Reglamento, cuyos efectos se encuentren vigentes, serán inscritos o se dará cuenta a los organismos sociales correspondientes en los términos del presente artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMO QUINTO.- Las multas establecidas en el presente Reglamento se impondrán a los infractores hasta su incorporación en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio fiscal de año 2017.”

Propongo para su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante. Les pregunto a los regidores si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica...Aprobado el turno propuesto.

El Señor Secretario General: Sigue en el uso de la voz el Presidente Municipal Enrique Alfaro.

El Señor Presidente Municipal: La segunda iniciativa es una iniciativa de decreto, en la que se propone autorizar la firma del convenio de coordinación de acciones y aportaciones de recursos en materia de inversión pública con el Gobierno del Estado, para la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de cincuenta millones y medio de pesos del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2015, fundamentalmente el catálogo de las obras propuestas son las que estaban aprobadas ya por la anterior administración, es simplemente formalizar el convenio, poder radicar los recursos y poder ejercer los mismos.

“Ciudadanos Regidores Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara Presentes.

*En uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76 fracción I, 80 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este cuerpo edilicio la siguiente **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión, en la que se propone autorizar la firma del convenio respectivo para solicitar la transferencia de recursos presupuestales asignados al municipio de Guadalajara, provenientes del Fondo Metropolitano de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la siguiente***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *El 30 de Enero de 2015, se llevó a cabo la III Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, en la cual se aprobaron mediante acuerdo CDMG 03/03 la aportación e inversión estatal de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m. n.) y a los gobiernos municipales que forman parte de dicho Consejo la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 m. n.) para el ejercicio fiscal 2015.*
2. *El Acuerdo CDMG 03/05 de la misma acta aprueba los montos específicos de aportaciones estatal y municipal 2015 correspondientes a cada municipio integrante del Consejo. Para el caso específico de Guadalajara, el coeficiente de participación arroja un monto equivalente a \$168'397,240.00 (ciento sesenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m. n.), de los cuales el municipio se compromete a aportar \$114'816,300.00 (ciento catorce millones ochocientos dieciséis mil trescientos pesos 00/100 m. n.) y el estado \$51'580,940.00 (cincuenta y un millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) que serán destinados a la ejecución de las obras que se clasifican como “proyectos focalizados”.*
3. *De igual manera se aprobó el acuerdo CDMG 03/06 que establece que “respecto a los recursos públicos que refieren a los municipios, se abra una cuenta única para que ahí se realicen las aportaciones y una vez que se realice dicha aportación el estado*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

transferirá la parte que le corresponde, para cumplir el tema de los acuerdos y las auditorías”.

4. El Acuerdo CDGM 03/07 establece que los integrantes del Consejo aprueban por unanimidad suscribir el “Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en materia de Inversión Pública” entre el Ejecutivo estatal y los Presidentes de los ocho municipios Metropolitanos previo acuerdo por parte de los respectivos Ayuntamientos.
5. El Acuerdo CDMG 03/09 establece que los integrantes del Consejo aprueban por unanimidad que los municipios ingresen los “proyectos focalizados” para su validación de acuerdo a la propuesta de inversión estatal y municipal 2015.
6. El Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, en su carácter de Secretario Técnico del citado organismo solicitó al Presidente Municipal de Guadalajara, mediante oficio SIOP/DS/DGSEYDI/1686/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, se remitieran a dicha dependencia los proyectos ejecutivos de las obras propuestas por el municipio como “proyectos focalizados”, así como 4 copias certificadas del extracto del Acta de Ayuntamiento que aprueba la suscripción del Convenio y la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos, todo ello de conformidad con los Acuerdos de la III Sesión del Consejo señalados en los numerales que anteceden.
7. Los recursos destinados a la realización de “proyectos focalizados” tienen como objetivo la realización de obras de infraestructura, equipamiento urbano y espacios públicos de la ciudad, cuya contratación queda a cargo de los gobiernos municipales.
8. El Convenio de Coordinación de Acciones y Aportaciones de Recursos en Materia de Inversión Pública a suscribir se refiere exclusivamente a las acciones que habrán de ejecutarse específicamente con la aportación estatal. La propuesta de esta Presidencia es que dichos recursos se destinen a las siguientes obras:

1	Renovación Urbana del Barrio Santa Tere 3a etapa	\$ 15,000,000.00
2	Renovación Urbana del Barrio Huentitán el Alto tercera etapa	\$ 8,000,000.00
3	Renovación urbana del barrio de Mexicaltzingo 2a etapa	\$ 15,000,000.00
4	Repavimentación de calles Seris y Chichimecas entre Aztecas y Colhuas col. Monraz Terrazas	\$ 9,650,000.00
5	Mantenimiento a ciclovía Washington e integración con Avenida Inglaterra	\$ 5,930,940.00
SUMA		\$ 53,580,940.00

Por lo anteriormente señalado, se pone a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO. - Se faculta al Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal; al Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General; a la Licenciada Ana Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y al Contador Público Juan Partida Morales, Tesorero Municipal, para que en representación de este Ayuntamiento, suscriban con el Gobierno del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estado de Jalisco el Convenio de Coordinación de Acciones y Aportaciones de Recursos en Materia de Inversión Pública, para que este último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Guadalajara recursos financieros hasta por la cantidad de \$53'580,940.00 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m. n.), recurso contemplado en el "Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2015".

SEGUNDO. - *Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el gobierno del estado de Jalisco, al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:*

1	<i>Renovación Urbana del Barrio Santa Tere 3a etapa</i>	\$ 15,000,000.00
2	<i>Renovación Urbana del Barrio Huentitán el Alto tercera etapa</i>	\$ 8,000,000.00
3	<i>Renovación urbana del barrio de Mexicaltzingo 2a etapa</i>	\$ 15,000,000.00
4	<i>Repavimentación de calles Seris y Chichimecas entre Aztecas y Colhuas col. Monraz Terrazas</i>	\$ 9,650,000.00
5	<i>Mantenimiento a ciclovía Washington e integración con Avenida Inglaterra</i>	\$ 5,930,940.00
	SUMA	\$ 53,580,940.00

Suma \$53'580,940.00 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m. n.).

Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el gobierno municipal ejecute las acciones descritas.

TERCERO. - *Se autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.*

CUARTO. - *Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que se realicen las retenciones de las participaciones Federales o Estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio."*

Estamos proponiendo el turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y Asuntos Metropolitanos como coadyuvante.

Si no hubiera alguien que desee hacer uso de la voz está a su consideración el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado el turno propuesto.

El Señor Secretario General: Se concede el uso de la voz al regidor Francisco Ramírez Salcido.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias señor Secretario, con su permiso señor Presidente, compañeros regidores y a todos los asistentes. El día de hoy presento una iniciativa de ordenamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipal, que tiene por objeto que en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento se cuente con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, así como en las sesiones de las comisiones edilicias que así lo soliciten previamente, para lo cual leeré una síntesis solicitando, la totalidad de la misma, sea transcrita en el acta de la presente sesión.

Como sociedad y como gobierno, debemos garantizar que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos humanos mediante diversas acciones y estrategias, como la erradicación de las barreras que no permitan su desarrollo en igualdad de condiciones.

Aproximadamente el 12% de las personas con discapacidad que viven en México tienen discapacidad auditiva, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 19 expresa el derecho a vivir en igualdad de condiciones, así como del compromiso de los Estados, parte de adoptar las medidas necesarias para su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

Un derecho humano inalienable es la libertad de expresión, es por ello que para contribuir al pleno ejercicio de este derecho a las personas con discapacidad, se debe facilitar la información dirigida al público en general conforme a los formatos accesibles a cada tipo de discapacidad.

El lenguaje de señas es fundamental para las personas con discapacidades de audición o lenguaje, por ello debe ser imperativo para nuestro gobierno garantizar que esas personas tengan acceso a la información pública, como lo es lo manifestado en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, así como las sesiones de las comisiones edilicias y en consecuencia podrán ejercer sus derechos con plenitud relativos al acceso a la información, libertad de expresión, participación ciudadana y política sin ser excluidos por su condición.

Herramientas y acciones como la propuesta en esta iniciativa, garantizan la inclusión del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva o en lenguaje, así como el pilar de nuestro gobierno, el gobierno de los ciudadanos, un gobierno donde la participación de todas y todos es esencial y prioritaria, sin exclusiones por ningún tipo de condición. Abonemos a ese objetivo.

Por lo expuesto, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada como convocante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Es cuanto señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Creo que la “curación” más eficaz de la sordera no es la medicina, ni los aparatos mecánicos o electrónicos, sino la comprensión. Pero antes de poder desarrollar la comprensión, hay que desarrollar la conciencia.

Jack Cannon

*El que suscribe, Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, en uso de las facultades que me confieren el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción IV, 81 párrafo 1 y 90 párrafo 1 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto que en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento se cuente con personal que maneje la lengua de señas mexicana, así como en las sesiones de las comisiones edilicias que así lo soliciten previamente; para lo cual manifiesto lo siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *Como sociedad y como gobierno debemos garantizar que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos humanos, mediante diversas acciones y estrategias, como la erradicación de las barreras que no permitan su desarrollo en igualdad de condiciones.*

Aproximadamente el 12% de las personas con discapacidad que viven en México, tienen discapacidad auditiva, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹

II. *La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² es el documento rector de la Organización de las Naciones Unidas para los países miembros en el diseño e implementación de políticas públicas. Los Estados Partes de la Organización de las Naciones Unidas se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, tal como lo señala dicha convención en su artículo 4 punto 1 inciso a):*

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 4

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

De igual manera, la Convención citada en su artículo 19 expresa el derecho de las personas con discapacidad a vivir en igualdad de condiciones, así como del compromiso de los Estados Parte de adoptar las medidas necesarias para su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

¹ “México, lejos de cultura de inclusión de personas sordas, señalan”. *El Informador*. 28 de septiembre del 2014. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2013/488122/6/mexico-lejos-de-cultura-de-inclusion-de-personas-sordas-senalan.htm>

² *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Organización de las Naciones Unidas. Nueva York, 13 de diciembre de 2006. Disponible en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y **adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:**

...

Un derecho humano inalienable es la libertad de expresión, es por ello que para contribuir al pleno ejercicio de este derecho a las personas con discapacidad se debe facilitar la información dirigida al público en general, conforme a los formatos accesibles a cada tipo de discapacidad.

De igual manera, los estados partes deben aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, tal como se señala en el siguiente articulado:

Artículo 21 Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

III. *La forma de comunicación más importante entre las personas con discapacidad auditiva y/o lenguaje, así como su interacción con otras personas, es el lenguaje de señas, que es una modalidad del lenguaje diseñado especialmente para ellos.*

De acuerdo con la Unión Nacional de Sordos de México, el lenguaje de señas hace asequible a las personas con discapacidad auditiva el acceso a diversas formas lingüísticas, mas posee su propio vocabulario y sistema de reglas monosintáticas.³

Cada país cuenta con un sistema de lenguaje de señas diferente. En nuestro país la Lengua de Señas Mexicana (LSM) posee su propia sintaxis, léxico y gramática.

La lengua de señas tiene las siguientes características:

- *Es un lenguaje natural con gramática propia.*
- *Es natural, capaz de decir su pensamiento con el movimiento de las manos.*
- *Es la lengua materna del sordo.*
- *Es la forma comunicativa natural de los sordos.*
- *Varía de una comunidad a otra.*
- *No es un lenguaje artificial.*

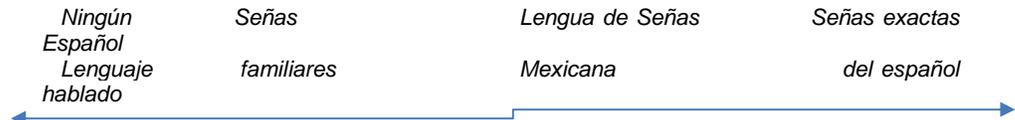
³ Unión Nacional de Sordos de México. "Lengua de señas". Recuperado de: <https://unsordosm.wordpress.com/lengua-de-senas/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Contribuye al desarrollo de capacidades para la lectura, escritura y las matemáticas.
- Facilita la comunicación en edades tempranas.
- Ofrece pautas evolutivas semejantes a la de los oyentes.
- Tiene capacidad para crear su propio léxico.
- Carece de remodificación escrita.
- Es fácil y rápido de aprender.⁴

Las personas con discapacidad auditiva y/o de lenguaje en México, mediante sus habilidades del manejo de la Lengua de Señas Mexicana y el español, tienen varios esquemas de comunicación⁵:



Fuente: Lenguaje de Signos Mexicanos.

IV. El lenguaje de señas es fundamental para las personas con discapacidades de audición y/o lenguaje, por ello, debe ser imperativo para nuestro gobierno garantizar que estas personas tengan acceso a la información pública, como lo es, lo manifestado en las sesiones del pleno del Ayuntamiento, así como en las sesiones de las comisiones edilicias, y en consecuencia podrán ejercer sus derechos con plenitud relativos al acceso a la información, libertad de expresión, participación ciudadana y política, sin ser excluidos por su condición.

Tal como lo señala Cuervo:

*...históricamente en la arena internacional se han utilizado como principales indicadores de efectividad de la política en discapacidad medidas sobre la situación de empleo, los logros en educación y los ingresos de las personas. Si se quiere que la política tenga verdadero impacto en la inclusión social, la participación y la ciudadanía de las personas con discapacidad, se necesitarán nuevos indicadores de análisis”.*⁶

Estos nuevos indicadores ahora deben enfocarse al área comunicacional, como bien lo afirma Moreno Angarita, no solo en el ámbito privado, sino primordialmente en el ámbito público.

Herramientas y acciones como la propuesta en esta iniciativa garantizan la inclusión, el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva y/o lenguaje; así como el pilar de nuestro gobierno, el gobierno de los ciudadanos, un gobierno donde la participación de todas y todos ese esencial y prioritaria, sin exclusiones por ningún tipo de condición, abonemos a ese objetivo.

Las acciones gubernamentales en pro de las personas con discapacidad auditiva han sido insuficientes, y en su mayoría, se han limitado a la entrega de aparatos auditivos, siendo omisos en la implementación de estrategias que permitan su acceso la salud, educación, cultura, participación política, etc.

⁴ Cristina Zalazar Romero. “Lengua de Señas Mexicana. Información teórica para su evaluación”.

Recuperado

de: http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/portalsej.jalisco.gob.mx.educacionespecial/files/pdf/lengua_se%C3%B1as_mexicana.pdf

⁵ Karla Fauró, Dianne Dellinger, Andy Eatough, Steve Parkhurst. “Lenguaje de signos mexicano La identidad como lenguaje del sistema de signos mexicano”. Recuperado de: <http://www-01.sil.org/mexico/lenguajes-de-signos/G009e-Identidad-mfs.pdf>

⁶ Marisol Moreno Angarita. “Inclusión social, medios y capacidad”. Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: http://www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/190_angarita.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con base en lo expresado y argumentado, es que se demuestra la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad auditiva y/o de lenguaje puedan acceder a la información gubernamental como lo haría cualquier otro ciudadano.

Es importante mencionar que las sesiones del Ayuntamiento se publican en el portal de internet, por lo que es necesario que garanticemos cualquier persona que desee conocer las sesiones, le sea asequible comprenderlo, sin importar su condición; lo cual ineludiblemente se logrará con el objeto de esta iniciativa.

En ese tenor de ideas, el Ayuntamiento de Guadalajara, en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece que se procurará que se contemple un intérprete de lengua de señas mexicanas, sin embargo, lo deja en el supuesto de que así se solicite, por lo que en las situaciones donde asistan estas personas y no se realice la solicitud, no les será posible acceder a la información pública que por derecho les corresponde.

Por lo anterior, propongo que se garantice en las sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, un intérprete de lengua de señas mexicana, por lo que habrá de reformarse el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su artículo 33 para quedar de la siguiente manera:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara Vigente	Propuesta
<p>Artículo 33. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son públicas, de conformidad con la ley. Cuando una sesión del Ayuntamiento sea pública no se puede negar a persona alguna el acceso al recinto, salvo que se haya agotado su cupo normal y, a consideración del Ayuntamiento, el ingreso de más personas ponga en riesgo la seguridad de los asistentes.</p> <p>Además de lo anterior, queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto de objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo. Si alguna persona porta cualesquiera de los objetos señalados anteriormente o si se encuentra en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, el acceso debe serle negado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deben permanecer sentados en el área de acceso al público.</p> <p>Los asistentes a las sesiones deben conservar el mayor silencio, respeto y compostura y por ningún motivo pueden tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones de ningún género. En todo caso, los asistentes deben observar las normas de orden y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.</p> <p>Si las disposiciones ordenadas por el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del recinto, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para tal caso. La sesión puede continuar con el carácter de privada, pudiéndose entonces limitar el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento. Lo anterior, sin</p>	<p>Artículo 33. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son públicas, de conformidad con la ley. Cuando una sesión del Ayuntamiento sea pública no se puede negar a persona alguna el acceso al recinto, salvo que se haya agotado su cupo normal y, a consideración del Ayuntamiento, el ingreso de más personas ponga en riesgo la seguridad de los asistentes.</p> <p>Además de lo anterior, queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto de objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo. Si alguna persona porta cualesquiera de los objetos señalados anteriormente o si se encuentra en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, el acceso debe serle negado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p> <p>Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deben permanecer sentados en el área de acceso al público.</p> <p>Los asistentes a las sesiones deben conservar el mayor silencio, respeto y compostura y por ningún motivo pueden tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones de ningún género. En todo caso, los asistentes deben observar las normas de orden y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.</p> <p>Si las disposiciones ordenadas por el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

perjuicio de la facultad que le corresponde al Presidente Municipal para ordenar la detención de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

Es necesario el acuerdo del Ayuntamiento para que una sesión pueda recobrar el carácter de pública, una vez que ha sido levantada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se procurará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, facilitando la estenografía proyectada en las sesiones y actos públicos, siempre que se anuncie con una anticipación de 24 horas, la participación de personas con capacidades diferentes que se vean beneficiadas con esta interpretación.

desalojo del recinto, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para tal caso. La sesión puede continuar con el carácter de privada, pudiéndose entonces limitar el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le corresponde al Presidente Municipal para ordenar la detención de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

Es necesario el acuerdo del Ayuntamiento para que una sesión pueda recobrar el carácter de pública, una vez que ha sido levantada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se garantizará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicana, facilitando la estenografía proyectada en las sesiones y actos públicos.

En lo relativo a las sesiones de las comisiones edilicias, considerando que hay una menor asistencia, es que se propone que en las mismas se cuente con personal que maneje la lengua de señas mexicana, cuando se tenga la certeza de la asistencia de dichas personas, por lo que habrá de realizarse el anuncio con una anticipación de 24 horas:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara Vigente	Propuesta
<p>Artículo 42. Las sesiones de las comisiones edilicias son públicas de conformidad con la ley, pudiendo asistir a ellas cualquier persona que así lo solicite, mismas que deben guardar el debido orden y respeto, absteniéndose de realizar comentario alguno respecto de los temas a tratarse en la sesión. Las personas que asistan a las sesiones públicas de las comisiones deben sujetarse, en todo momento, a las disposiciones de orden que emitan los presidentes de las mismas pudiendo ser desalojados de ellas en caso de no acatarlas.</p>	<p>Artículo 42. Las sesiones de las comisiones edilicias son públicas de conformidad con la ley, pudiendo asistir a ellas cualquier persona que así lo solicite, mismas que deben guardar el debido orden y respeto, absteniéndose de realizar comentario alguno respecto de los temas a tratarse en la sesión. Las personas que asistan a las sesiones públicas de las comisiones deben sujetarse, en todo momento, a las disposiciones de orden que emitan los presidentes de las mismas pudiendo ser desalojados de ellas en caso de no acatarlas.</p> <p><u>Se procurará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, siempre que se anuncie con una anticipación de 24 horas, la participación de personas con discapacidad auditiva y/o de lenguaje.</u></p>

Repercusiones: las jurídicas han sido mencionadas en la parte expositiva; en lo social se consiguen diversos beneficios para las personas con discapacidad, así como para el gobierno municipal, toda vez que se promueve su participación, tal como se argumentó previamente; no existen repercusiones presupuestales, ya que se refiere únicamente a la modificación de un ordenamiento y no habrá de erogarse recursos.

En mérito de los argumentos previamente expuestos presento los siguientes puntos de ordenamiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se modifica el artículo 33 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 33. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son públicas, de conformidad con la ley. Cuando una sesión del Ayuntamiento sea pública no se puede negar a persona alguna el acceso al recinto, salvo que se haya agotado su cupo normal y, a consideración del Ayuntamiento, el ingreso de más personas ponga en riesgo la seguridad de los asistentes.

Además de lo anterior, queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto de objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos de cualquier tipo. Si alguna persona porta cualesquiera de los objetos señalados anteriormente o si se encuentra en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, el acceso debe serle negado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los asistentes e invitados a una sesión del Ayuntamiento, deben permanecer sentados en el área de acceso al público.

Los asistentes a las sesiones deben conservar el mayor silencio, respeto y compostura y por ningún motivo pueden tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones de ningún género. En todo caso, los asistentes deben observar las normas de orden y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Si las disposiciones ordenadas por el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, de inmediato debe levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del recinto, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para tal caso. La sesión puede continuar con el carácter de privada, pudiéndose entonces limitar el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le corresponde al Presidente Municipal para ordenar la detención de los responsables, en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

Es necesario el acuerdo del Ayuntamiento para que una sesión pueda recobrar el carácter de pública, una vez que ha sido levantada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se garantizará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicana, facilitando la estenografía proyectada en las sesiones y actos públicos.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 42 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 42. Las sesiones de las comisiones edilicias son públicas de conformidad con la ley, pudiendo asistir a ellas cualquier persona que así lo solicite, mismas que deben guardar el debido orden y respeto, absteniéndose de realizar comentario alguno respecto de los temas a tratarse en la sesión. Las personas que asistan a las sesiones públicas de las comisiones deben sujetarse, en todo momento, a las disposiciones de orden que emitan los presidentes de las mismas pudiendo ser desalojados de ellas en caso de no acatarlas.

Se procurará que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas, siempre que se anuncie con una anticipación de 24 horas, la participación de personas con discapacidad auditiva y/o de lenguaje.

TERCERO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y al Secretario General suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

*Ayuntamiento de Guadalajara***TRANSITORIOS**

PRIMERO.- *Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.”*

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo con el turno que propone. Para antes el doctor Alfonso Petersen Farah.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Presidente. De manera muy respetuosa me permitiría sugerir a ustedes que fuera la convocante Derechos Humanos, porque creo que a final de cuentas las modificaciones reglamentarias serán muy menores, comparado con el gran impacto que tendría el que Derechos Humanos revise esta iniciativa de manera cabal y justifique de manera clara lo que todos estamos buscando.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Estoy de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo, con esa propuesta pongo a su consideración el que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo de manera económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: Se concede el uso de la voz al regidor Rosalío Arredondo Chávez.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Buenos días a todos, compañeros regidores, señor Presidente, Secretario General y todo el público que nos acompaña el día de hoy.

Los tapatíos a lo largo de la historia hemos sido testigos de múltiples acontecimientos, desde las diversas fundaciones de la Ciudad de Guadalajara, hasta su actual asentamiento y así mismo, el papel tan importante que ha jugado la ciudad, como cuando don Miguel Hidalgo y Costilla declaró la Abolición de la Esclavitud, sin olvidar en la época de la Reforma de Benito Juárez cuando trasladó el Gobierno Federal a nuestra ciudad.

Como parte de estos sucesos históricos en nuestra ciudad, la sociedad tapatía se ha forjado con tradiciones que han generado la identidad de la cultura económica y social, que le han permitido ser identificada como la ciudad más mexicana de nuestra bella nación.

Hoy en día no podemos dejar pasar desapercibido que nuestro municipio no es ajeno a la realidad que actualmente se vive en nuestro país, nos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

encontramos en una ciudad sin ningún tipo de estrategias que fomenten las tradiciones, el arraigo, la identidad y la cultura.

Es por ello, que a través de esta propuesta de reforma que hoy pongo a la consideración de este cuerpo colegiado, trataré de generar un rumbo claro con un funcionamiento que consolide una transformación cualitativa del municipio, en este contexto, hoy más que nunca estamos ante la posibilidad histórica de que el gobierno municipal pueda generar las condiciones de transición, de competitividad y de efectiva vinculación dentro del marco jurídico.

En la actualidad, seis de cada diez mexicanos se desarrollan en un empleo informal, sin prestaciones, sin seguridad social, con sueldos precarios y sobre todo lo más grave, con enorme desaliento social que termina en históricas frustraciones de desempleo e inequidad, en estas condiciones se busca que los ciudadanos puedan ejercer su actividad comercial de manera regulada y lícita, para que esto les genere certeza y puedan tener una vida digna llena de satisfacciones; el comercio informal requiere una alternativa de incorporación al mercado laboral siendo esto dentro de un marco legal.

Lo anterior, es señalar que la sociedad tapatía demanda del actual gobierno municipal, un Centro Histórico que fomente la cultura, la identidad y las tradiciones de nuestra ciudad, que permita fortalecer su arraigo y su pertenencia hacia nuestra urbe y hacia nuestra querida ciudad; por ello estamos ante la oportunidad de este precedente de generar condiciones de formalidad laboral para nuestros gobernados y el restablecimiento de una imagen urbana de nuestro Centro Histórico.

Debemos pensar en quienes viven aquí, no luchamos con beneficios personales ni por compromisos políticos, sino por un ideal de que todos conocemos y sentimos, un ideal, el que nuestro gobierno tenga la obligación de dar a su pueblo las respuestas.

Finalmente quisiera concluir parafraseando a John F. Kennedy “No preguntes lo que tu ciudad puede hacer por ti, pregúntate lo que tu puedes hacer por tu ciudad”.

Seamos actores del cambio de nuestra ciudad, por ello quisiera ponerles a consideración la propuesta de la reforma de diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para la mejora de la regulación del comercio en espacios abiertos, así como el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de que la imagen de esta ciudad esté en concordia dentro de nuestras tradiciones. Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

**“Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.
Presente.**

*El que suscribe Regidor Rosalío Arredondo Chávez, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 74, 75 y 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión**, que tiene por objeto reformar los artículos 6 y 10, y adicionar un artículo 9 Bis al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara; así como reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, lo cual se hace al tenor de la siguiente:*

Exposición de Motivos

1. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.*

2. *Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

3. *En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado.*

4. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales 2 y 3, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.*

5. *Se reconoce que actualmente la Ciudad de Guadalajara atraviesa por una realidad compleja en términos sociales y económicos, en la que impera una falta de coordinación del comercio en los espacios abiertos, específicamente el ambulante y un abuso en la colocación de propaganda, anuncios y espectaculares, con lo que se vuelve imprescindible implementar y ejecutar diversas acciones administrativas relativas a las áreas de giros comerciales, industriales, de prestación de servicios públicos, anuncios y espectáculos; así como el uso y aprovechamiento del espacio público, en observancia estricta de la reglamentación municipal.*

6. *En cuanto al ambulante se tiene que no es algo que surgió hace poco y es un problema que ha ido creciendo con el paso de los años. Durante varias administraciones, aún y cuando se presentaron iniciativas para tratar de blindar el Centro Histórico, no se pudo dar una solución, en virtud de que no se le prestó la suficiente atención y por el contrario, pareciera que se ha ido permitiendo.*

Un estudio realizado en el 2012 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio como resultado un total de 2,397 ambulantes en esta Ciudad, cifra que ha aumentado paulatinamente hasta llegar a una situación a la fecha alarmante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hoy en día, si volteamos a ver al Centro de nuestra ciudad, podemos percatarnos de que ya es un problema considerable y se ha convertido en una situación que pareciera que no tiene solución, es como una verbena, existe comercio ambulante y semi-fijo en cualquier lugar al que volteemos, que se practica en lugares que no están permitidos y peor aún, los giros de dichos comercios no tienen relación con las características tradicionales de nuestra ciudad.

7. Siendo una necesidad de suma importancia el buscar que Guadalajara tenga una mejor imagen, también es importante brindar oportunidades a los ciudadanos que ejercen una actividad comercial, por lo que no se busca que se les prohíba el comercio, si no por el contrario, se les permita que puedan ejercerlo de manera regulada y lícita para que esto les genere seguridad en su actividad comercial, de conformidad a lo previsto en el artículo 5, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que establece que a ninguna persona se le podrá impedir el comercio o trabajo siempre que este sea lícito; de esta manera se les otorgará oportunidades equitativas a todos ellos y al mismo tiempo tendrán el respaldo del Municipio.

8. Por otra parte, tenemos que los Polígonos de Intervención Urbana Especial son las zonas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el Municipio, por tratarse de áreas donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular. Es por ello que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos en los puntos de origen de estos polígonos, a fin de que tengan una repercusión positiva en sus zonas de influencia.

9. Con la determinación de estos polígonos se busca la creación de puntos focales que a su vez sirvan de conexión con el resto de la ciudad, convirtiéndose en ejes económicos con potencialidad de generar proyectos de inversión en favor de la ciudad, procurando una participación activa y corresponsable de la comunidad.

10. La delimitación de polígonos de intervención especial se realiza en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos de planeación para el desarrollo del municipio, y en particular a los planes parciales de desarrollo vigentes, así como a la reglamentación municipal de la materia; y la determinación de los mismos no modifica o afecta en forma alguna las zonas de protección del patrimonio cultural urbano, sino que al contrario, tiene su base, fundamento y motivación en los perímetros "A" y "B" de protección del patrimonio, establecidos en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.

11. Los fines que persigue la delimitación de estos polígonos son: rescatar y revitalizar las zonas históricas y los barrios que definen la identidad de la ciudad y sus habitantes; generar condiciones de conectividad y movilidad; la recuperación de los espacios públicos de manera ordenada y en estricto apego a las normas; la redensificación y reordenación del territorio, así como establecer estrategias de atracción a la inversión pública y privada.

12. El pasado 8 de octubre del año en curso, el Presidente Municipal de Guadalajara, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió una acción ejecutiva que instruyó a realizar la delimitación del Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico", integrado por el sistema Nodo Centro, y Barrios Centro y la realización del diagnóstico, el plan maestro y las gestiones necesarias para la implementación del proyecto, la cual constará de tres fases:

Primera fase: Identificada como "Trazo Oriente-Poniente";

Segunda fase: Identificada como "Trazo Norte-Sur"; y

Tercera fase: Considerando polígonos de barrios de este Municipio.

13. A la fecha de presentación de esta iniciativa, esta administración municipal cuenta ya con la delimitación del Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico" en su primera y segunda fase, y que debido a ello se tiene la necesidad de normar los alcances de dicha figura.

14. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de tener un mejor control de nuestro Centro Histórico, resulta necesario llevar el perímetro de la Zona Prohibida a Polígono de Intervención Urbana Especial, en donde se podrá practicar únicamente comercio semi-fijo y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ambulante con ciertas especificaciones por los residentes del Municipio de Guadalajara, lo cual permitirá que los ciudadanos que recorren nuestro Centro Histórico puedan gozar del folclore que representa, al acceso a la cultura y al disfrute del comercio tradicional de esta ciudad, tal y como se prevé en nuestra Carta Magna, en su numeral 4 penúltimo párrafo.

15. *Con la finalidad de recuperar la imagen urbana del Municipio, es necesario que los puestos que utilicen los comerciantes en el Centro Histórico sean uniformes y tengan un diseño homogéneo para que estén en armonía con el concepto urbano.*

16. *Es así que el día de hoy vengo a proponer una solución que tendrá un alto impacto positivo para esta administración, volviéndose necesario realizar diversas reformas tanto al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara como al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, partiendo de un proyecto integral en el que participen todas las áreas que integran la administración pública municipal.*

17. *Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el inciso e) del Artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito señalar que la aprobación de la esta iniciativa no genera repercusión negativa alguna o carga en los aspectos económico, jurídico, social, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 46 fracciones VI y X, 51 fracción I, 55 fracción I, 78, 79, 89, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a su consideración el siguiente:

Ordenamiento Municipal

PRIMERO. *Se reforman los artículos 6, 10, y se incorpora un artículo 9 Bis al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

[...]

XV Polígonos de Intervención Urbana Especial: *Son las zonas de características socioculturales específicas y distintas que resultan de especial interés de protección para el Municipio, por tratarse de áreas donde usualmente se ubica el patrimonio cultural e histórico, con una identidad y vocación barrial particular; y en las que tiene relevancia asegurar la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, a fin de que tengan una repercusión positiva en sus zonas de influencia;*

XVI. Propaganda: *[...]*

(Recorriéndose de manera subsecuente el orden de las demás fracciones ya existentes.)

Artículo 9 Bis.

Se establece el "Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico Guadalajara", el cual se encuentra delimitado por el límite de las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital hasta el Vértice 2, continuando por la calle Liceo hasta el Vértice 3, para continuar por la calle San Felipe, hasta el Vértice 4, donde continúa por la calle Venustiano Carranza hasta el Vértice 5, donde continúa por la calle Independencia-Industria hasta llegar al Vértice 6, continuando por la calle General Salazar, hasta llegar al Vértice 7, donde continúa por la calle Ignacio Allende, hasta llegar al Vértice 8, continuando por la calle Dionisio Rodríguez y la calle Cabañas, hasta llegar al Vértice 9, donde continúa por la calle Álvaro Obregón y la calle López Cotilla, hasta llegar al Vértice 10, continuando por la calle Maestranza, hasta el Vértice 11, donde continúa por la calle Madero, hasta el Vértice 12, continuando por la calle

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ramón Corona, hasta llegar al Vértice 13, donde continúa por la Av. de la Paz, hasta llegar al Vértice 14, continuando por la calle Colón, hasta el Vértice 15, donde continúa por la calle Prisciliano Sánchez, hasta el Vértice 16, continuando por la Av. 16 de Septiembre, hasta el Vértice 17, continuando por la Av. Juárez, hasta el Vértice 18, donde continúa por la calle Donato Guerra, hasta el Vértice 19, continuando por la calle Madero, hasta el Vértice 20, continuando por la calle 8 de Julio, hasta el Vértice 21, donde continúa por la calle López Cotilla, hasta el Vértice 22, continuando por la calle Pavo, hasta el Vértice 23, continuando por la calle Pedro Moreno, hasta el Vértice 24, donde continúa por la calle Mariano Bárcena, hasta el Vértice 25, donde continúa por la calle San Felipe, hasta el Vértice 26, continuando por la calle Contreras Medellín, hasta el Vértice 27, continuando por la calle Reforma, hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar el polígono en el Vértice 1.

Dicho polígono sólo servirá para establecer el marco de competencia para el ejercicio de las atribuciones a cargo de cada una de las coordinaciones generales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, sin menoscabo en forma alguna de la delimitación de los perímetros "A" y "B" de protección del patrimonio histórico del municipio, establecidos en el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 10. A efecto de conservar la imagen de la Zona Centro Metropolitano, de los Polígonos de Intervención Urbana Especial, así como calles, callejas, y andadores se establecen como normas básicas dentro de dicha área:

[...]

SEGUNDO. *Se reforman los artículos 98, 100 Bis, 100 Ter y 107 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 98.

1. Para los efectos de este ordenamiento, el municipio se divide en las siguientes zonas:

I. POLIGONO DE INTERVENCION URBANA ESPECIAL "CENTRO HISTÓRICO".

II a V...

2. POLIGONO DE INTERVENCION URBANA ESPECIAL "CENTRO HISTÓRICO", el cual se encuentra delimitado por el límite de las propiedades que tienen frente a las siguientes vialidades: inicia en su extremo norte, en el Vértice 1, siguiendo por la calle Hospital hasta el Vértice 2, continuando por la calle Liceo hasta el Vértice 3, para continuar por la calle San Felipe, hasta el Vértice 4, donde continúa por la calle Venustiano Carranza hasta el Vértice 5, donde continúa por la calle Independencia-Industria hasta llegar al Vértice 6, continuando por la calle General Salazar, hasta llegar al Vértice 7, donde continúa por la calle Ignacio Allende, hasta llegar al Vértice 8, continuando por la calle Dionisio Rodríguez y la calle Cabañas, hasta llegar al Vértice 9, donde continúa por la calle Álvaro Obregón y la calle López Cotilla, hasta llegar al Vértice 10, continuando por la calle Maestranza, hasta el Vértice 11, donde continúa por la calle Madero, hasta el Vértice 12, continuando por la calle Ramón Corona, hasta llegar al Vértice 13, donde continúa por la Av. de la Paz, hasta llegar al Vértice 14, continuando por la calle Colón, hasta el Vértice 15, donde continúa por la calle Prisciliano Sánchez, hasta el Vértice 16, continuando por la Av. 16 de Septiembre, hasta el Vértice 17, continuando por la Av. Juárez, hasta el Vértice 18, donde continúa por la calle Donato Guerra, hasta el Vértice 19, continuando por la calle Madero, hasta el Vértice 20, continuando por la calle 8 de Julio, hasta el Vértice 21, donde continúa por la calle López Cotilla, hasta el Vértice 22, continuando por la calle Pavo, hasta el Vértice 23, continuando por la calle Pedro Moreno, hasta el Vértice 24, donde continúa por la calle Mariano Bárcena, hasta el Vértice 25, donde continúa por la calle San Felipe, hasta el Vértice 26, continuando por la calle Contreras Medellín, hasta el Vértice 27, continuando por la calle Reforma, hasta el Vértice 28, continuando por la calle Pedro Loza, hasta cerrar el polígono en el Vértice 1.

3...

I. Obregón: La Calle Obregón y la Avenida Javier Mina en sus tramos comprendidos desde la Calle Abascal y Souza que posteriormente cambia de nombre para ser Calle Clavel a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Calle Belisario Domínguez, incluyendo las calles transversales de Dionisio Rodríguez a Calle Gigantes.

II a XIV...

4...

I. AL NORTE. Sobre la Calle Juan Álvarez iniciando en su cruce con la Avenida Américas y continuando hasta la Calle Santa Mónica, se dirige al Norte a la Calle Francisco Zarco permaneciendo hasta la Calle Pedro Loza hasta llegar a la Calle Guillermo Prieto para proseguir en la Calle Pino Suárez continuando en la Calle Juan Álvarez, hasta su confluencia con la calle Salvador Quevedo y Zubieta, siguiendo por ésta hasta proseguir en su cruce con calle Belisario Domínguez.

II. a IV...

5 a 6...

Artículo 100 Bis.

1...

I a III...

IV. Navajas y cuchillos que no sean de uso doméstico.

V a VI...

VII. Cassettes, dispositivos de almacenamiento de datos digitales, discos compactos, videojuegos, películas y cualquier otro medio que contenga información no cumpla con los derechos de propiedad intelectual.

VIII a IX...

X. Bolsas, carteras, lentes, relojes, ropa y cualquier objeto que no cumplan con los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 100 Ter.

1. En el Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico", únicamente los residentes del Municipio podrán obtener permiso para llevar a cabo el comercio ambulante y semi-fijo en espacios abiertos, con las restricciones y sujeto a las reglas de operación que al respecto emitan las dependencias municipales competentes.

2. Para el caso de comercio Ambulante en el Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico", únicamente se podrán comercializar productos o servicios que sean congruentes con los principios rectores de las reglas de operación que al respecto emitan las dependencias municipales competentes.

3. Los principios rectores de las reglas de operación que emitan las dependencias municipales competentes deberán atender a productos o servicios que fomenten la tradición, el arraigo, la identidad y la cultura de la Ciudad, bajo la temporalidad, número y ubicación que al respecto se establezca. Estos principios atenderán al impulso de los productos nacionales y locales, así como el comercio justo.

4. Las actividades que se autorice realizar en el Polígono de Intervención Especial "Centro Histórico", deberán de cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia sanitarias y fiscales aplicables, y cumplir de forma estricta con las reglas de operación que fijen de manera conjunta las dependencias municipales competentes.

Artículo 107.

1...

I. En el Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico", se permitirá: comercio semi-fijo o ambulante en espacios abiertos, en cumplimiento con los lineamientos previstos en el artículo 100 Ter del presente ordenamiento, comprendiendo, de manera enunciativa y no limitativa, la comercialización de los siguientes productos o servicios:

a) De flores naturales;

b) De semillas, frutas y verduras, crudas, cocidas o preparadas para su venta al menudeo;

c) De botana casera para su venta al menudeo;

d) De bebidas preparadas, típicas, sin alcohol;

e) De artesanías regionales;

f) De repostería artesanal;

g) De golosinas y dulces típicos regionales, elaborados de forma artesanal;

h) De productos artísticos tales como dibujos, pinturas, esculturas;

i) De servicios de fotografía;

j) De servicios de aseo de calzado;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

- k) De revistas, libros y periódicos; y
- l) Presentación de artistas y músicos, siempre y cuando no utilicen amplificadores ni aparatos electrónicos.

El diseño de los puestos semi-fijos que utilicen los comerciantes en el Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico", deberá sujetarse a las características que se fijen en las reglas de operación, para garantizar que los mismos sean homogéneos y estén en armonía con el contexto Urbano; de igual forma, los prestadores de servicios deberán de portar la vestimenta distintiva que se fije en las reglas de operación y acreditar ser permisionarios para explotar o comercializar los productos y servicios en el Polígono de Intervención Urbana Especial "Centro Histórico".

II a IV...

Transitorios

PRIMERO. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Una vez publicadas las presente reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Proponemos que se pueda turnar la anterior iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse en manifestarlo en votación económica. Para antes el doctor Alfonso Petersen Farah.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Presidente. Yo creo que hay tres comisiones más que podrían estar involucradas en este contexto, aunque estoy consiente de que necesitamos ser mucho más eficientes, pero creo que la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos debería de estar involucrada, me parece que la de Mercados y me parece también Asuntos Metropolitanos, porque son materia de su competencia.

El Señor Presidente Municipal: Si le parece nada más propondría no incluir Mercados ya que tiene que ver más con el comercio en vía pública, propondría que convocara Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvantes Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, además la de Asuntos Metropolitanos también como coadyuvante si les parece.

Propondría además un asunto adicional y estaríamos de acuerdo, este es un asunto de la mayor relevancia, es un tema sumamente complejo, un tema que tenemos que abordar con mucha seriedad, con mucho cuidado.

Yo propondría que este fuera un asunto que trabajáramos independiente de procedimientos formal es en comisiones, este es un asunto en el que tenemos que involucrarnos todos los que integramos este Órgano de Gobierno Municipal, tenemos que revisarlo con cuidado, yo creo que tiene que haber un trabajo muy detallado de revisión y por supuesto de consulta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que pudiéramos generar para incluir las opiniones de cada uno de los grupos edilicios representados en este Pleno, es decir, propondría el turno a la Comisión de Gobernación, a la de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como de Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes, pero al mismo tiempo pediría al Presidente de la Comisión de Gobernación que pudiera hacer una convocatoria abierta, para poder involucrarnos todos en el proceso de dictaminación de la presente iniciativa.

Con la propuesta de turno que estamos presentando, les pregunto a los regidores si es de aprobarse el turno propuesto, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: Se concede el uso de la voz al ciudadano regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Muchas gracias Secretario, buenas tardes Presidente, compañeros regidores. Seré muy breve, del análisis que hemos realizado del reglamento que entró en vigor el pasado primero de octubre, hemos observado que en razón de la necesidad de tener un gobierno eficiente, transparente, pero también diligente y práctico para los ciudadanos, es necesario hacer la propuesta de reformar dos artículos en específico.

La primera sería darle certeza jurídica a los ciudadanos para que puedan tener en el artículo 51 facultad expresa del Secretario General, para otorgar permisos de hasta por treinta días en el espacios públicos, en tanto en cuanto no sea competencia del Ayuntamiento.

En segundo lugar, toda vez que este Ayuntamiento trabaja con el tema de transparencia y de eficiencia, de igual manera reformar el artículo 61 adhiriendo una facultad a la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, para que pueda ser emitido el informe mensual de lo que se recibe en la Secretaría, todos los regidores puedan tener ese informe que antes existía y que por una omisión en el reglamento actual ya no existe.

Son dos temas sencillos de los cuales propongo únicamente se convoque y se desahoguen los temas en la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

**“Ciudadanos Integrantes
de este Ayuntamiento
Presentes.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar los artículos 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. De conformidad con la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Exposición de Motivos:

La Constitución Política del Estado de Jalisco señala entre las facultades de los Ayuntamientos el aprobar los reglamentos necesarios para organizar la administración pública municipal, atribución que fue ejercida de manera reciente para emitir el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, en virtud del cual se abroga el anterior ordenamiento que data del año 2010.

Esta nueva reglamentación contiene la visión institucional de la organización y funcionamiento de la presente administración municipal, planteando un esquema fresco e innovador, más cercano y abierto a la comunidad, que sea más eficaz y eficiente en el uso y aprovechamiento de los recursos públicos, y sobre todo, que actúe siempre dentro de un esquema de legalidad, honestidad y transparencia.

Es responsabilidad de quienes integramos el órgano de gobierno municipal, el trabajar en el perfeccionamiento del marco reglamentario vigente, presentando las propuestas que se estimen necesarias, mismas que serán evaluadas y enriquecidas al interior de las comisiones edilicias, donde el trabajo colegiado de sus integrantes se enfocará en la consecución de mejores condiciones para el orden y el bienestar de nuestra ciudad.

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), a través de su Dirección de Desarrollo Jurídico, emitió un documento denominado "Guía Básica para el Fortalecimiento Jurídico Municipal", en donde señala conceptos relativos a la reglamentación municipal, que sirven para el mejor discernimiento de lo expuesto en la presente iniciativa:

"El Municipio, a través de su función reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos en ese nivel de gobierno. Además, en los reglamentos se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal.

De lo anterior se desprende que los reglamentos municipales deben de tener como criterios de elaboración los siguientes:

- Flexibilidad y adaptabilidad.- se debe prever la posibilidad de que el reglamento se adapte a las nuevas condiciones socioeconómicas, culturales e históricas del Municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.*
- Agilidad.- para su correcta y eficiente aplicación, el reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.*
- Simplificación.- debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate el reglamento.*
- Justificación jurídica.- la reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes federales y estatales que de ella emanen."*

Partiendo de lo anterior y teniendo clara la importancia de darle agilidad y precisión a la realización de trámites y solicitudes que los particulares realizan ante una instancia gubernamental, se requiere contar con disposiciones reglamentarias claras, sencillas y apegadas a la realidad, que brinden certeza y seguridad a las partes que intervienen en la presentación de una gestión.

Debido a ello es que se busca reformar el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, relativo a las atribuciones de la Secretaría General, adicionándole una fracción que contenga de manera precisa los aspectos correspondientes a las autorizaciones de uso temporal de espacios públicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo, de la revisión del ordenamiento citado en el párrafo anterior, mismo que constituye la materia central de la presente iniciativa, surge la necesidad de reformar el artículo 61, mismo que corresponde a las atribuciones con que cuenta la Unidad de Enlace con el Ayuntamiento, con la intención de clarificar y hacer más accesibles sus términos, particularmente lo establecido en la fracción VI, referente a la remisión de acuerdos, ordenamientos y reformas municipales a las instancias que corresponda. Dentro del mismo numeral, es factible adicionar una fracción que establezca como atribución de esta Unidad, la elaboración de los informes mensuales de actividades sobre los asuntos recibidos en la Secretaría General que son incluidos en las órdenes del día de las sesiones, así como el acuerdo tomado en estos, ya que es una actividad que se realiza por parte de esta área de la estructura, por lo que se estima oportuno y necesario el que quede plasmada en la reglamentación vigente.

Es necesario señalar que la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y su aprobación, únicamente tendrá repercusiones jurídicas favorables, en virtud de que busca dar precisión y claridad a las disposiciones normativas que se propone reformar.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, fracción I, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, misma que contiene los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. *Se reforma el artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, adicionándose una fracción posterior a la marcada como VII y recorriendo en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:*

Artículo 51. *La Secretaría General, cuyo titular es el Secretario General en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:*

I a VII...

VIII. *Autorizar el uso temporal de espacios públicos, hasta por treinta días siempre y cuando no sea competencia del Ayuntamiento su aprobación, se adjunte a la solicitud la documentación expedida por la autoridad competente que demuestre su factibilidad y el evento a realizar no tenga fines de lucro;*

IX. *Reducir hasta en un cincuenta por ciento o condonar, previo acuerdo del Presidente Municipal, las multas impuestas por contravención a la normatividad municipal;*

X. *Calificar las infracciones administrativas que no sean competencia de los Jueces Municipales;*

XI. *Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

XII. *Llevar a cabo los trámites relativos a la legalización de firmas de los traductores que ejerzan sus funciones en el Municipio;*

XIII. *Elaborar certificados de vecindad y residencia;*

XIV. *Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;*

XV. *Apoyar a las Comisiones Edilicias y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;*

XVI. *Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos; así como las de justicia municipal;*

XVII. *Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;*

XVIII. *Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Secretaría y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar; y

XIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Segundo. Se reforma el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su fracción VI, adicionándose una fracción posterior a esta y recorriendo en su orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 61. La Unidad de Enlace con el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

I a V...

VI. Remitir una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado;

VII. Elaborar informe mensual de los asuntos recibidos en la Secretaría General que sean incluidos en las órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento, así como el acuerdo tomado en cada uno de estos;

VIII. Elaborar la estadística de asistencia de los regidores a las sesiones del Pleno y de las comisiones edilicias y enviarla a las dependencias competentes para su publicación;

IX. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Unidad, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;

X. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

XI. Informar a la Secretaría General, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique la propia Secretaría; y

XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Transitorios:

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Les pregunto si es de aprobarse el turno que propone el regidor Marco Valerio, para turnar la iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado el turno propuesto.

El Señor Secretario General: Se da el uso de la voz al último regidor inscrito en este apartado cuarto, al ciudadano Juan Carlos Márquez Rosas.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Gracias, con su venia señor Presidente, compañeros regidores y amigos que nos acompañan. En uso de las facultades que me confieren diversos ordenamientos de carácter municipal, vengo a presentar la esta iniciativa para adicionar una fracción al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente exposición de motivos.

Es importante mencionar que este Ayuntamiento cuenta con un ordenamiento municipal que regula el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos que dentro de sus facultades está el otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

Por tal motivo es importante señalar que el otorgamiento de las licencias de los giros, de venta y consumo de bebidas de alta graduación, pudieran traer como consecuencias algunas faltas administrativas, señaladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

La aplicación del reglamento antes mencionado, le corresponde por tanto en una parte a los elementos de la comisaría encargados de la seguridad pública, y por otra parte a los jueces municipales quienes tienen como atribución, la calificación de las infracciones al reglamento ya mencionado de policía y buen gobierno.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara una de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Justicia es evaluar la aplicación de sanciones por los juzgados municipales, por lo que es necesario conocer cuáles faltas son las recurrentes y qué estrategias se pueden establecer para disminuir la inseguridad en estos establecimientos.

Basta ver las notas del fin de semana para percatarnos de lo que pudiera ocurrir en esos establecimientos, ya que el pasado sábado en la noche, privaron de la vida en el interior de un bar denominado “*Los Cocos Locos*”, a un joven de veintiún años de edad de nombre Luis Iván Murillo Vargas.

Por todo lo anterior se advierte la importancia de la inclusión del Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia en el Consejo Municipal de Giros Restringidos, ya que también es de la competencia del área de Justicia Municipal, a través de los jueces municipales al aplicar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, derivado del otorgamiento de las licencias para los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación, pueda traer como consecuencia la infracción al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y al área de justicia le corresponde la aplicación del mismo en la calificación las infracciones cometidas por los ciudadanos, es por ello la importancia de dicha inclusión.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales adversas, y por el contrario tiene repercusiones jurídicas importantes ya

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que con la inclusión propuesta, se trabajará de manera eficiente y transparente en el Consejo de Giros Restringidos.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Justicia como coadyuvante, por ser materia de su competencia. Es cuanto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Juan Carlos Márquez Rosas, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a Comisión que tiene por objeto **adicionar una fracción al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara**. Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- *Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 74 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento, ya que El Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales.*

2.- *En ese sentido, la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco en su artículo 11 establece que cada Ayuntamiento, puede establecer mediante ordenamiento municipal, un consejo municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualesquiera que sea su denominación.*

3.- *Por lo tanto es importante mencionar que este Ayuntamiento cuenta con un ordenamiento municipal que regula el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos que dentro de sus facultades está el otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.*

4.- *Dicho comité está facultado para la autorización de los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación, entendiéndose por éstas las que contengan más de 12° G.L.*

5.- *Por tal motivo es importante señalar que el otorgamiento de las licencias de los giros, de venta y consumo de bebidas de alta graduación, pudieran traer como consecuencias algunas faltas administrativas, señaladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.*

6.- *La aplicación del reglamento antes mencionado, le corresponde aplicarlo por una parte a los elementos de la comisaría encargados de la Seguridad Pública, y por otra parte a los **Jueces municipales** quienes tienen como atribución, la calificación de las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.*

7.- *Los Jueces Municipales, dependen de la Dirección de Justicia Municipal, por lo tanto es imperante que el **Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia Municipal**, se*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

encuentre en la integración del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, ya que los Jueces realizan la calificación de las infracciones en contra del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Y es que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Ayuntamiento una de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Justicia es evaluar la aplicación de sanciones por los juzgados municipales, por lo que es necesario conocer que faltas son las recurrentes y que estrategias se pueden establecer para disminuir la inseguridad en estos establecimientos.

Basta ver las notas del fin de semana para percatarnos de lo que pudiera ocurrir en estos establecimientos:

“El agente del Ministerio Público envió al reclusorio preventivo de Puente de Grande a dos sujetos a acusados de participar en la muerte de un joven en la colonia La Estancia, en Zapopan.

Los dos sujetos serán procesados en el Juzgado Décimo Segundo en Materia Penal por el delito de homicidio calificado, en agravio de Luis Iván Murillo Vargas, de 21 años, a quien privaron de la vida la noche del pasado sábado en el interior del bar Los Cocos Locos, ubicado en la calle Ludwig van Beethoven y avenida Miguel Ángel, en la citada colonia.

Los testigos indicaron que Luis Iván estaba acompañado por dos mujeres cuando se originó una riña con otros sujetos, uno de los cuales sacó una pistola y le disparó; inmediatamente después, los causantes escaparon sin que los presentes identificaran el vehículo en el que huyeron, aunque a los pocos minutos fueron localizados y detenidos por las autoridades.

Los socorristas indicaron que el occiso presentaba impactos de bala en tórax y abdomen.

A un costado del cuerpo quedó una pistola calibre .380, que fue asegurada por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Una vez que el agente del Ministerio Público reunió las pruebas necesarias, los consignó ante un juez penal.

8.- Por todo lo anterior se advierte la importancia de la inclusión del Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia, en el Consejo Municipal de Giros Restringidos, ya que también es de la competencia del área de Justicia Municipal, a través de los Jueces Municipales el aplicar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y derivado del otorgamiento de la licencias para los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación, puede traer como consecuencia la infracción al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y al área de Justicia le corresponde la aplicación del mismo en la calificación de las infracciones cometidas por los ciudadanos, es por ello la importancia de dicha inclusión.

9.- La Integración del Consejo de Giros actualmente se encuentra de la siguiente manera:

Artículo 8.

1. El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas está integrado por:

I. El Presidente Municipal.

II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, tratándose de licencias que se ubiquen en Centro Histórico.

VII. El Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento; y

VIII. El Secretario General del Ayuntamiento.

2. Preside el Consejo el Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Señalando que es importante que los Presidentes de las Comisiones antes señaladas se encuentren en dicho consejo, por ser materia de su competencia, sin embargo es importante la representación del Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia en dicho consejo por los fundamentos antes expuestos.

10.- Por lo tanto la propuesta de adición consiste en lo siguiente:

Artículo 8.

1...

I a la VI...

VII. El Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia.

VIII. El Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento; y

XI. El Secretario General del Ayuntamiento.

2...

9.- Ahora bien es importante que la presente iniciativa se dictamine a la brevedad en virtud de que de conformidad al Artículo 7, del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos, señala que "El Consejo debe integrarse en el primer mes de la Administración Municipal entrante." Es por lo que se presenta la presente iniciativa, para la adición de una fracción al artículo 8 del Reglamento antes señalado.

10.- Lo anterior con la finalidad de que el Consejo de Giros Restringidos, trabaje de manera eficiente en sus atribuciones que le confiere su propio reglamento y la administración pública se desarrolle con transparencia eficaz en los procesos de otorgamiento de las licencias para los giros de venta y consumo de bebidas de alta graduación.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Que el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Aadicionar una fracción al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales, ni laborales adversas, y por el contrario tiene repercusiones jurídicas importantes ya que con la inclusión propuesta, se trabajará de manera eficiente y transparente en el Consejo de Giros Restringidos.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Justicia como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y artículo 50 fracción I, y demás relativos y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos 76 fracción II, 78, 79 y 90 demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se aprueba la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 8.

1...

I a la VI...

VII. El Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia.

VIII. El Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento; y

XI. El Secretario General del Ayuntamiento.

2...

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto por el presente ordenamiento municipal.

CUARTO.- Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Esta a su consideración el turno propuesto por el regidor, la cual sería a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Justicia, le pregunto al Pleno si es de aprobarse la propuesta, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado el turno propuesto.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Bien, solamente ahorita para la propuesta de cómo agrupar y discutir los dictámenes. No habiendo quien desea hacer uso de la voz, les solicito en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

votación económica si es de aprobarse la anterior propuesta, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo... Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA Y MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR EL DECRETO D 54/15BIS/14, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROPONE MEDIDAS PARA EL REPOBLAMIENTO DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la presente iniciativa que pretendía modificar el decreto número D54/15BIS/14, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 24 de febrero del año 2014. En virtud de que el decreto ha quedado sin aplicación.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SERGIO TABARES OROZCO, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA SUSTITUCIÓN DE LAS REDES INTERNAS DE DRENAJE DEL MERCADO AGUSTÍN DE LA ROSA.

ACUERDO

ÚNICO.- De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este dictamen se rechaza la iniciativa propuesta por el regidor Sergio Tabares Orozco, que tiene por objeto instruir a la Secretaría de Obras Públicas para que realice la contratación y ejecución de la obra de sustitución de las redes internas del drenaje del Mercado Agustín de la Rosa, por encontrarse subsanada actualmente, por lo que es de ordenarse su archivo como asunto concluido.

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE J. JESÚS GAYTÁN GONZÁLEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA REMODELACIÓN DE LA TORRE DEL MERCADO IV CENTENARIO,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UN RELOJ CONMEMORATIVO A SU 73 ANIVERSARIO.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica y del Turismo para que instaure una mesa de trabajo con representantes de la Secretaría de Obras Públicas, el Consejo de Colaboración Municipal, la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos, la Comisión Edilicia de Obra Pública, y los locatarios del Mercado IV Centenario, para estudiar y determinar los alcances de la realización de un proyecto en conjunto para el rescate de la torre de dicho mercado municipal.

4. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 692-LVIII-08, QUE EXHORTA A QUE ESTE AYUNTAMIENTO INDIQUE EN SISTEMA BRAILLE LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, realice un informe de las necesidades primordiales de desplazamiento que presenta la población que vive con discapacidad visual en nuestra ciudad y lo remita a la Secretaría de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que una vez que tenga el informe mencionado en el punto anterior, realice el proyecto correspondiente y sea incluido en su Programa Operativo Anual para atender dichas necesidades.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para firmar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VICTORIA ANAHÍ OLGUÍN ROJAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS MÓVILES DE ATENCIÓN A CIUDADANOS RESPECTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

(Se regresó a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana al inicio de la sesión).

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA LUISA URREA HERNÁNDEZ DÁVILA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE BRINDAN ASISTENCIA SOCIAL, RECIBAN APOYO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ACADEMIAS MUNICIPALES.

(Se regresó a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana al inicio de la sesión).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE LA CASA DE MEDIO CAMINO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.

(Se regresó a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana al inicio de la sesión).

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN CENTRO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA.

(Se regresó a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana al inicio de la sesión).

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE SANDRA ESPINOSA JAIMES Y MARÍA ISABEL ALFEIRÁN RUIZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO LA ADHESIÓN, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, A LA INICIATIVA “10 X LA INFANCIA”, QUE PROPONE LA UNICEF-MÉXICO.

(Se regresó a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Derecho Humanos e Igualdad de Género al inicio de la sesión).

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 4, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Yo quisiera reservar el número 4 que ya lo había referido, para hacer un pequeño comentario.

El Señor Secretario General: Los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y Marco Valerio Pérez Gollaz. No habiendo más oradores inscritos, se concede el uso de la voz para los numerales 3 y 4 al regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: En lo que respecta al punto número tercero, si se dan cuenta en el punto único viene como estaba el reglamento anterior y debe de decir: Coordinación General en vez de Secretaría, sería en el punto tercero. Es cuanto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Para el mismo tema Presidente, Secretario, regidores. Efectivamente el primero de octubre del presente año entro en vigor un reglamento, en muchos de los casos cambia la denominación de como vienen los dictámenes, entonces para efecto de que cada uno de los dictámenes no genere los comentarios respectivos, lo que yo propongo es que apruebe o se deseche según el voto en su momento, se instruya al Secretario General para que de acuerdo al nuevo reglamento se invoque y se modifiquen los nombres de acuerdo al nuevo reglamento.

El Señor Presidente Municipal: En función de la propuesta que hace el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y el regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, yo le pediría al Secretario General que si, en su caso, son aprobados los dictámenes, pudiera la Secretaría proceder a hacer las modificaciones correspondientes en función de lo establecido en el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, si les parece que podamos aprobarlos en esos términos, les pregunto sírvanse en manifestarlo en votación económica quienes estén a favor; aclaro, todavía pasaríamos al punto cuatro, si bien en lo general estos dictámenes requerían de una adecuación en términos de los nuevos nombres de las dependencias, del nuevo reglamento vigente para poder hacer desde la Secretaría General esas modificaciones, eso sería lo que estoy sometiendo a consideración en este momento.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Nada más para efecto de precisiones, nada más sería para los puntos 1, 2 y 3 verdad, ya para posteriores yo creo que se tiene que analizar porque no en todos los casos debe de ser igual.

El Señor Presidente Municipal: Sí, de hecho los demás se regresaron a comisiones, como lo aprobamos al principio.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Puede venir algún otro que no sepamos.

El Señor Presidente Municipal: No, ya en lo sucesivo creo que hay que ver si podemos tener trabajo previo en las comisiones para ajustar.

Esta a su consideración la propuesta que presenté hace un momento, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica... Aprobado.

El Señor Secretario General: Se le concede el uso de la voz al señor regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para el desahogo del numeral cuatro que solicitó.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con el permiso del Presidente y del Secretario. Voy a ser muy breve, para efectos del dictamen a lo mejor que se quite el punto número segundo, voy a leerlo, dice: "Primero.- Se solicita al Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, a que realice un informe de las necesidades primordiales de desplazamiento que presenta la población que vive con discapacidad visual en nuestra ciudad y lo remita a la Secretaría de Obras Públicas" yo hasta ahí lo dejaría, para efectos de que una vez, porque está pendiente lo que acaba de proponer el regidor que se va a ir a comisiones, eso ya queda pendiente, mejor que vaya bien instrumentado para efecto de que luego no se haga un trabajo doble.

La segunda que yo propondría que se quite, es que se remita a Obras Públicas para que ellos emitan un nuevo dictamen, pero todo el acuerdo del dictamen va con base a la actual Zona de Redensificación del Centro, entonces mejor le daríamos entrada nada mas al punto primero y el tercero quedaría como segundo, esa sería mi propuesta.

El Señor Secretario General: Se le concede el uso de la voz al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Nada más para efecto de tener bien entendido aclarar, tiene que ver con que en el punto del DIF sea el tema que se pueda aprobar o rechazar, vamos a someter a votación y lo restante regrese a comisiones para su subsecuente estudio.

Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Prácticamente queda el punto primero y el tercero quedaría como segundo, esa sería la propuesta.

El Señor Presidente Municipal: Bien, incluyendo las modificaciones que propone el regidor para el dictamen marcado con el número cuatro, están a su consideración los dictámenes marcados con los números del 1 al 4, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica... Aprobados.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Informo a esta asamblea, que se han inscrito para hacer uso de la voz, el regidor Alfonso Petersen Farah, el regidor Felipe Rosas, la regidora María Eugenia Arias, el regidor Salvador Rodríguez y el regidor Juan Carlos Márquez, se adiciona el regidor Marco

Ayuntamiento de Guadalajara

Valerio Pérez, el regidor Ricardo Villanueva y la regidora María de los Ángeles Arredondo.

Damos el uso de la voz al regidor Alfonso Petersen Farah.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias Secretario, señor Presidente y señores regidores.

De manera muy breve trataré de hablar de tres asuntos; el primero de ellos, en la página de internet del Ayuntamiento de Guadalajara se expone una situación crítica del estado financiero que tiene nuestro Municipio, para fines prácticos en su párrafo a la letra dice: “Para 2015, el presupuesto autorizado de cinco mil seiscientos cuarenta millones de pesos, al 30 de septiembre se había usado el 75% de los recursos, mil doscientos millones restarían por ejercer durante los tres últimos meses, sin embargo el municipio fue dejado con pasivos a corto plazo de seiscientos setenta y cuatro millones de pesos”, menciona una parte siguiente: “hoy por hoy, el saldo a favor que existe en bancos es únicamente de veinticinco millones de pesos.

El siguiente párrafo me gustaría leerlo de forma muy clara, dice así: “lo más alarmante de la situación en la que se encuentra el Municipio tras la pasada administración, es el sobregiro de ciento sesenta y un millones de pesos”, yo quisiera poner a consideración de ustedes un comentario a este respecto, sabemos todos que de acuerdo con declaraciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el próximo año no será un año de bonanza, incluso se menciona que tendremos una disminución de las participaciones federales que el municipio recibe de manera ordinaria; a esto, hay que agregar dos cosas que me parecen importantes:

Primero, la autorización por parte del pasado Ayuntamiento de solicitar el no incremento del predial para el ejercicio fiscal 2016, lo cual tendría un impacto de aproximadamente treinta y cinco millones de pesos, así como la decisión de no cobrar la entrada a las unidades deportivas y a los parques públicos, lo cual sumaría veinte millones de pesos adicionales.

La razón de mis comentarios, señores regidores, señor Presidente, es hacer un reconocimiento al señor Presidente Municipal por la gestión realizada recientemente con el Gobernador del Estado, que permitió con el crédito que se va a autorizar, ciento noventa y ocho millones de pesos lleguen al Municipio de Guadalajara, creo que la situación financiera tan agresiva que tiene en este momento el Municipio, no deja de ser aliciente interesante en que la comunicación que el señor Presidente tuvo con el Gobernador, nos haya permitido tener este beneficio.

Ayuntamiento de Guadalajara

El segundo comentario que les quiero plantear, es una invitación a que recordando que octubre es el mes del cáncer de mama, nos sumemos todos en la promoción de las acciones, fundamentalmente relacionada con la prevención del cáncer de mama; hoy como todos sabemos el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cáncer en México, actualmente el cáncer de mama genera cuatrocientas cincuenta y ocho mil muertes debido a este problema; sabemos que lamentablemente, más del 80% de estas ocurren precisamente en los países en desarrollo.

En ese contexto, quiero invitar a todo el Ayuntamiento, a usted señor Presidente, señores regidores, señor Secretario, a todos los funcionarios y a la población en general, a que no perdamos ese concepto de solidaridad característicamente relacionado, con promoción de las medidas preventivas, enfocadas a la detección oportuna y tratamiento adecuado del cáncer de mama, sabemos muy bien que esto salva muchas vidas.

El tercer tema que me gustaría compartir con ustedes, está relacionado con la seguridad pública, sabemos muy bien, que lamentablemente los momentos que estamos viviendo en esta ciudad, en este municipio, no son nada alentadoras, solo el fin de semana nos enteramos que doce personas fueron asesinadas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuatro de ellas incluso en la colonia Miravalle que es limítrofe entre Guadalajara y Tlaquepaque, donde cuatro jóvenes de forma artera fueron asesinados.

Es en ese contexto que creo que todos debemos de involucrarnos de la gran preocupación que es la inseguridad, que si bien es una responsabilidad que institucionalmente le corresponde al Presidente Municipal, me parece que todos debemos de apoyar y ese es el sentido de mi comentario.

Hoy sabemos muy bien, que siendo Guadalajara la corporación policiaca más grande de todos los municipios del país; Guadalajara tiene una corporación policiaca de más de tres mil miembros activos, supera por mucho las otras policías municipales que existen en el país.

Hoy, a estas alturas del partido, a prácticamente dos semanas de haber iniciado el gobierno, conocemos el nombramiento del comisario, pero no sabemos por qué no se le ha tomado protesta, esto lo pongo a consideración de ustedes, porque ha habido dos sucesos que creo que son importantes.

Primero, una gran cantidad de filtraciones en la prensa respecto a la posibilidad de que la persona propuesta como comisario, no pasó los estudios de control de confianza, pero segundo, y lo voy a decir con toda claridad, la cara del señor Presidente cada que este tema se toma de manera pública y principalmente entre los medios de comunicación. Hago

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

un comentario parecido señor Presidente, usted sería pésimo jugador de póker, luego se le nota cuando no está diciendo las cosas.

Pero mi comentario va, en recordar que los estudios de control de confianza se implementaron en la pasada administración federal, como una estrategia básica de poder determinar qué personas pudieran estar involucradas en hechos delictivos y que no llegaran a representar, en un momento determinado, actos de mando en las policías y vale la pena recordar que tiene cuatro conceptos.

El primer concepto, es el concepto físico, que está fundamentalmente enfocado a determinar si la persona no tiene problemas de obesidad y factores de riesgo cardiovascular, creo que todos conocemos a la persona propuesta y el comisario no muestra manifestaciones de obesidad; pero hay otros tres temas que revisa el estudio de control de confianza:

Primero, es el perfil psicológico y toxicológico; segundo, la situación patrimonial del funcionario propuesto y tercero, la posibilidad de que tenga nexos con el crimen organizado.

Yo lo invito señor Presidente, a reconocer si la persona propuesta como comisario, lamentablemente no pasó los estudios de control de confianza, no habrá una segunda oportunidad, supongamos que los pase ¿cómo vamos a saber cual fue el bueno?, supongamos que el bueno es el primero que le hicieron que muy probablemente no aprobó, porque a estas alturas del partido es increíble que no se le haya realizado la toma de protesta, es una irresponsabilidad el que tengamos una policía municipal con quince días sin comisario.

Supongamos que fuera un tema del estudio psicológico o dejémoslo en que fuera un tema toxicológico, o imaginemos que es un tema relacionado con una dificultad para manifestar su patrimonio, o imaginemos que tenga nexos con el narcotráfico, son temas muy graves.

Yo entiendo señor Presidente, que usted tiene una relación cercana con la persona propuesta, ambos estuvieron en el viejo P.R.I., se formaron en aquellos conceptos conocidos como lealtad, que en aquel tiempo se resumía en una frase que decía *“no ves compadre, solo comen de donde hay”*, yo le pido señor Presidente que hagamos un análisis en ese sentido, que reconozcamos que las familias tapatías necesitamos del cuidado de la Policía Municipal, si tanta confianza le tiene Presidente, invítelo como coordinador de sus escoltas o como Secretario Particular, pero no se sienta comprometido a darle a una persona que no tiene el perfil adecuado, una responsabilidad tan importante como es la seguridad pública de los tapatíos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Yo lo invito a que asuma su compromiso de campaña, invite a un ciudadano, uno de esos que Movimiento Ciudadano llama ciudadano como si nosotros no lo fuéramos, esas personas que se les quite la carta de ciudadanía por el hecho de participar en política, como si todos los que estamos aquí hubiéramos entregado nuestra carta de ciudadanía al momento que fuimos invitados a colaborar.

Lo más importante es reconocer, necesitamos personas que nos den confianza, que nos den resultados y que no generen ninguna posibilidad de como consecuencia de las fallas, las esferas psicológica, económica, social, puedan generar algún tipo de problemas para el municipio. Muchas gracias señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor Petersen. Yo sí quisiera hacer un comentario, para una persona que ha estado sentada ya antes en este espacio, que debía de reconocer la responsabilidad que significa hacer uso de la voz en estos micrófonos y como miembro del máximo Órgano de Gobierno Municipal, fijar posturas respecto a temas, particularmente un tema tan importante como el de la seguridad, habría que hacerlo con un sentido de la responsabilidad si me permite el comentario, mucho mayor del que muestra, me parece muy delicado que usted diga “que supone que”, “que imagina que”, si tiene alguna prueba para demostrar lo que está diciendo, preséntela al Pleno, yo lo que le puedo decir es que todavía hoy en la mañana con las autoridades estatales estaba haciendo las últimas evaluaciones.

Quiero dejarle una cosa, que me parece muy delicado de alguien que fue ex Presidente Municipal, cómo me dice que no hemos tomado protesta al comisario, la toma de protesta se hizo, como marca la ley en el primer minuto del día primero de octubre, ya hay alguien que está encargado y quiero dejar claro una cosa también tiene que ver un poco con lo que decía el regidor Márquez, yo he sido un defensor de la idea de que los temas de seguridad se tienen que tomar a escala metropolitana, pero tanto el caso que mencionó el regidor en otro contexto de los “Cocos Locos”, eso fue en Zapopan, lo que está diciendo usted también fue en el Municipio de Tlaquepaque.

Guadalajara no ha resuelto su problema de inseguridad, es un problema que usted entre muchos otros son los responsables de lo que le pasó a Guadalajara, que a todo dar ¿no?, decir, “que creen Guadalajara está muy mal en seguridad” y porque no nos platica que pasó en su trienio, cómo se fue perdiendo la confianza en esta ciudad, cómo se salió el crimen de control, los que necesitarían a lo mejor hacer exámenes de control de confianza son los responsables de la crisis de seguridad que hoy vive Guadalajara, sin embargo, yo dije y lo sostengo, lo hago por dar respuesta a su comentario y creo que debería de ser un principio que guardáramos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que los temas de seguridad no juguemos a la política doctor, le voy a decir por qué, porque me parece que un señalamiento como el que usted hace es temerario, decir que “supone que” o que “le platicaron que”, por supuesto que quien sea nombrado titular de este espacio como Comisario de Seguridad del Municipio de Guadalajara, tendrá que cumplir todo lo que establece la ley, no voy a invitar a nadie que no cumpla lo que establece la ley, nada mas que Guadalajara no es cualquier lugar y el proceso que hemos llevado de discusión, de análisis, de evaluación con autoridades federales y estatales ha sido sumamente largo y complejo, no me quiero equivocar como se equivocaron otros, quiero hacer las cosas bien y por eso estamos haciendo los pasos uno a uno, esta misma semana está resuelta cualquier duda, no tenga pendiente y va a ser resuelta conforme a derecho.

Lo que si le puedo decir es que hoy tenemos una policía que está funcionando ya apenas catorce días de iniciado los trabajos de este gobierno, está funcionando ya bajo otra lógica, hemos anunciado lo que se ha podido avanzar en este sentido y tampoco creo que alguien pueda esperar que en catorce días resolvamos los problemas de seguridad que se han generado con el paso de los años y con la irresponsabilidad de muchos gobiernos.

Yo le quiero decir que en el mismo tono en el que usted plantea, entiendo la razón, la idea del acuerdo con el Gobernador para el apoyo a Guadalajara, no eche a volar tanto su imaginación, las cosas no son siempre como uno se las imagina, yo creo que hablar de seguridad requiere de mucha responsabilidad y le puedo asegurar, tienen mi compromiso todos los aquí presentes, de que la decisión que se tome, cualquier decisión que se tome en el tema de seguridad, la vamos a hacer con la mayor responsabilidad y en estricto apego a la ley.

Hay un Comisario de Seguridad en este momento en funciones que tomó protesta en el primer minuto del primero de octubre y estamos cumpliendo lo mejor que podemos, creo que vamos con muchos avances en la honrosa responsabilidad de garantizar la seguridad de los tapatíos.

El Señor Secretario General: En el orden que están inscritos, se le concede el uso de la voz al regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández.

El Regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández: Muchas gracias Secretario. Bueno mi participación es en el sentido de la propuesta que genera el regidor Alfonso Petersen en el tema de transparencia, quisiera anunciar formalmente que en el Grupo Edificio de Movimiento Ciudadano estamos trabajando en un proyecto de iniciativa en el tema que nos ocupa de transparencia, un proyecto profundo y responsable, pero que además los hechos nos avalan hemos pregonado con el ejemplo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Me extraña sinceramente la preocupación muy reciente en el tema de transparencia del regidor Alfonso Petersen, porque sino mal recuerdo, en administraciones recientes no pregonaron con el ejemplo, quisiera mencionar algunos ejemplos muy puntuales.

Primero, el despilfarro de los recursos para construir la Villa Panamericana en el parque Morelos; segundo, la remodelación de las calles y banquetas con materiales que supuestamente durarían veinte años y no duraron ni dos meses, se estaban fracturando; los préstamos a funcionarios y recursos públicos que jamás se justificaron, y bueno para cerrar con la cereza en el pastel, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado por doscientos seis millones de pesos que nada mas porque sí curiosamente se solventaron, entonces, si me gustaría entender esa ocurrencia, esa preocupación muy reciente del regidor Alfonso Petersen. Gracias, es cuanto.

El Señor Secretario General: Por alusiones, seguramente es el motivo que le impele a pedir el uso de la voz, se le concede al regidor Alfonso Petersen Farah.

El Regidor Alfonso Petersen Farah: Muchas gracias señor Secretario, señor Presidente y regidores. Lamento mucho el comentario del regidor Felipe, alguien no le ha avisado que la campaña ya terminó, hoy estamos gobernando, hoy estamos analizando los temas, pero que debido a que dispone de algunas inquietudes, se las voy a contestar con muchísimo gusto.

Respecto al tema de las banquetas, el mantenimiento es una parte fundamental, yo no se si usted construyó su casa para que durara veinte años como el día que sé la entregaron, lo dudo mucho, si lo hicieron así, una vez más lo engañaron mi querido regidor, como ahorita lo siguen engañando.

El segundo tema tiene que ver con la cuenta pública, déjeme decirle que la misma autoridad que solventó las observaciones de la cuenta pública de Guadalajara 2009, fue la que solventó todas las observaciones de las cuentas públicas de los diferentes gobiernos emanados del P.R.I. y de Movimiento Ciudadano, si no lo conoce señor regidor le invito a que lea la ley, le conviene, así no se ha de equivocar de esta manera; la ley establece de manera muy clara, cual es el procedimiento administrativo que se sigue en el tema de la revisión de las cuentas públicas.

Espero ya quitar muchas dudas y haber evitado muchas quemazones, muchas gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Se concede el uso de la voz a la regidora María Eugenia Arias Bocanegra.

La Regidora María Eugenia Arias Bocanegra: Muchas gracias señor Secretario. La transparencia no es inventar más instituciones sino abrir gobiernos opacos, entre más crecen los órganos y las instancias que vigilan la transparencia, es señal de que quienes debemos de ser transparentes no lo somos, no obstante, me congratulo por la propuesta, con la iniciativa presentada por los regidores del P.A.N. de crear un sistema de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción en toda la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Garantizar el derecho de acceso a la información, que es un derecho constitucional es un requisito básico para rendir cuentas, pues nos permite saber sobre el ejercicio de una función pública y con los recursos públicos, ¿Qué se hace? ¿Qué sucede? ¿Qué se ha hecho? ¿Quién lo hace? ¿Quién lo hizo? ¿Con que lo hizo? ¿Cuándo lo hizo?

Con la transparencia, cualquiera puede observar cuando quiera en libertad, sin embargo, no podemos quedarnos con el “¿Qué?”, “¿Cuándo?”, “¿Quién hace o lo hizo?”, se necesita pasar por el “¿Qué lo hace? ¿Qué lo hizo? ¿Qué lo motivó? ¿Qué pretendía con ello?”, conocer las causas para identificar con claridad los efectos, las consecuencias para la comunidad y para la administración pública. Si no respondemos a todas y cada una de estas preguntas de cara a la ciudadanía, la transparencia nos haría cínicos, por ello la transparencia es el primer paso y el siguiente indispensable en la rendición de cuentas que nos lleva a todos a asumir las consecuencias de nuestras decisiones y actos.

En esta administración que iniciamos el primero de octubre, estoy convencida, pues lo veo en todos y cada uno de ustedes, existe la convicción y el compromiso público de garantizar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas de Guadalajara y hacer de esta comuna un referente regional y nacional.

Sé que con la garantía de este derecho, haremos una administración transparente que rinda cuentas, inhiba y prevenga todo acto de corrupción, pero ¿qué les parece a todos, si abrimos todas las puertas?, abramos las puertas de la danza de las villas, sí, la danza de las villas panamericanas que aún es un tema no cerrado para los tapatíos ni para la ciudad, ¿Qué paso? ¿Quién lo hizo? ¿Por qué lo hizo? ¿Para qué lo hizo? ¿Con qué lo hizo?, todo lo que comenzó con el parque Morelos y continua abriendo un parque para Guadalajara dejando un disparate.

Compañeras y compañeros, la transparencia para la rendición de cuentas comienza en casa y quienes la habitan, buscamos abrir las puertas desde

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

adentro para que todo mundo pueda ver, entrar, participar y vigilar libremente; por cierto, días antes de arrancar este Gobierno Municipal, el Presidente Enrique Alfaro anunció que en un plazo de un mes, que se vence este próximo treinta de octubre, todas y todos los directivos de la administración harían pública su declaración tres de tres, haciendo pública su declaración patrimonial, fiscal y de intereses; en este momento sería bueno por congruencia, que todos los regidores hiciéramos lo mismo, para que todo mundo se enterara que no tenemos cola que nos pisen, ésto es congruencia.

En México de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro municipios, solo diecinueve alcaldes han presentado estas declaraciones, entre ellos cuatro de la zona metropolitana, que es Chávez de Tonalá, Limón de Tlaquepaque, Lemus de Zapopan y Enrique Alfaro de Guadalajara.

Quisiera solamente agregar que, para tener legitimidad en los temas de transparencia, debemos de predicar con el ejemplo, convoco a todos los regidores a que nos sumemos a ser transparentes, a rendir cuentas, a combatir la corrupción, no nada más en lo mediático, no nada más en ruedas de prensa, sino en los hechos. Es todo, muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz el regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

El Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Con su permiso Presidente. Bueno hacer del conocimiento que de acuerdo a lo que marca la propia norma, fuimos convocados por el Presidente de nuestro partido el licenciado Contreras y la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, nos pusimos de acuerdo para que el maestro Ricardo Villanueva sea nuestro coordinador de este cuerpo edilicio, en su momento haremos el trámite del curso legal para dar cuenta con lo anterior, pero si quisiera que quedara, ese es por un lado; en segundo punto, escuchando al doctor con todo el respeto que me merece el Presidente Municipal, leyendo algunas cifras y datos, aquí nada mas hay que tener cuidado Presidente Municipal, por eso la importancia de que exista el comisario, si hubiera existido un comisario o alguien que asesorara al Presidente, no hubiera sido tan aventurado el hablar de unas cifras de cuántos elementos policiacos están en activo, dónde están, etc. porque la propia ley de transparencia precisa bien claro qué información debe de ser de reserva, porque le estamos dando la luz a los criminales de la ciudad.

Sí valdría la pena con el mayor de los respetos Presidente, ser muy precisos y muy claros porque a veces yo entiendo ahora de momento mandar la señal o el posicionamiento de su partido o de su proyecto, yo creo que es más importante la ciudadanía y hay información que sirve pero me parece que debe de ser de reserva y en el caso de seguridad, si son

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

muy precisos, ¿Cuánto? ¿Qué? ¿Cómo? para efectos de información, si estuviera el comisario le hubieran informado tal vez qué información si podría decir, con el mayor de los respetos Presidente. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Para efectos del contenido, en el acta queda registrado el planteamiento respecto a la coordinación del Grupo Edificio del Partido Revolucionario Institucional, solicitándole nada más pudiéramos darle trámite correspondiente ante la Secretaría General en virtud de que en este punto no lo podemos someter a votación, pero queda registrada en el acta para efectos prácticos entendemos que estableceremos la coordinación adecuada con el regidor Ricardo Villanueva Lomelí como coordinador del grupo edilicio.

El Señor Secretario General: En el uso de la voz, el regidor Juan Carlos Márquez Rosas.

El Regidor Juan Carlos Márquez Rosas: Con su permiso señor Presidente, muchas gracias señor Secretario, compañeros regidores y amigos que nos acompañan, bienvenidos.

Primero, quiero agradecerle a la regidora María Eugenia Arias Bocanegra, creo que ya aquí nos abandonó del Pleno, por el breviario cultural créame que identifiqué, reconozco sus conocimientos en materia de transparencia, gracias por educarnos en materia de transparencia, yo le agradezco mucho.

Quiero referirme a lo que manifiesta el regidor Marcelino Felipe Rosas Hernández, estamos hablando de manzanas regidor no de peras, estamos hablando de seguridad pública no de transparencia, ni estamos hablando de lo que sucedió en anteriores gobiernos, ni estamos hablando de lo que pasó en la campaña, ni en el discurso de “nosotros somos transparentes, honestos y lo que pasó con las banquetas”, eso ya quedo atrás, eso se resolvió el 7 de junio y su Presidente Municipal fue electo como Presidente y estamos aquí trabajando todos, hay que centrarnos en el discurso, si no conoce el tema de la seguridad pública póngase a estudiar regidor, le podemos dar unas clascitas del tema, estamos hablando de manzanas no de peras.

Por otra parte Presidente, yo sí quisiera manifestar mi preocupación por el tema de seguridad, creo que al referirme a temas que se han referido mis antecesores en el uso de la voz, si quiero manifestarle que hay preocupación y una preocupación no solamente que tiene que ver con un tema político o un tema de fracción o un tema de colores, hay preocupación ciudadana por el tema de la seguridad, no es un asunto menor y tiene usted razón cuando dice que la seguridad pública ha sido deficiente, los índices de inseguridad son graves en Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quise poner como referencia un tema que sucedió en Zapopan por poner un ejemplo en mi iniciativa, pero también puedo poner muchos ejemplos de lo que pasa en Guadalajara.

Yo no me refiero, ni me voy a referir al patrimonio, ni las relaciones, ni me voy a referir a otros aspectos que no tengan que ver con el perfil del Comisario de Seguridad Pública, a mi me parece que el Comisario de Seguridad Pública no es el perfil idóneo, a mi me parece que en un aspecto de confianza usted lo nombró y yo se lo dije en la sesión anterior en este Pleno, le dije que hay un voto de confianza, de respaldo hacia usted y no se lo hemos regateado en ningún momento.

A mi me parece que el ser abogado, el haber sido diputado, regidor miembro de la comisión de seguridad pública, no garantiza que tenga la capacidad para manejar una seguridad pública que es la más grande que tenemos en Jalisco, es compleja, es una seguridad pública y unos elementos buenos en la mayoría de ellos, pero algunos que hemos identificado que integran bandas de roba autos, roba autopartes, casa habitación, conejeros y que necesariamente requieren que se entienda la idiosincrasia de los mismos y se lo dice alguien que fue Director de Asuntos Internos, señor Presidente.

Se necesita identificar la idiosincrasia de los elementos, se necesita saber cuál es el modus operandi, cómo dentro de un recorrido pueden ellos cometer una serie de ilícitos que nadie imaginamos, identificar qué es un cuadrante, un estado de fuerza y distribución, no estoy seguro que el licenciado Salvador Caro Cabrera pueda identificar ello, evidentemente hay una preocupación porque no tenemos una cabeza real en seguridad pública.

Yo si quiero decirle Presidente, sin el ánimo de molestarlo, usted tiene que correr a alguien de Comunicación Social, porque el día de ayer manifestaron que el encargado de la Comisaría de Seguridad Pública era Camilo González. Es cuanto Presidente.

El Señor Secretario General: Gracias. Se concede el uso de la voz al regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, antes el ciudadano Presidente Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Agradecer su opinión regidor, como siempre lo hemos dicho aceptamos la opinión de todos, nada mas darles tranquilidad, no me molesto por supuesto, al contrario, el regidor Petersen sé que no le parece que mi cara sea la adecuada, ya a estas alturas no la puedo cambiar, pero no hay ninguna molestia, al contrario se le agradece la opinión y les reitero lo que he venido diciendo, pueden estar tranquilos,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

vamos a cumplirle a los tapatíos, vamos a arreglar la ciudad particularmente en el tema de seguridad pública.

El Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz: Muchas gracias Presidente, Secretario. Tiene que ver en primer lugar con el tema de seguridad, Guadalajara en la historia ha tenido diversos perfiles, algunos que se jactan de ser policías, policiacos, otros que se jactan de ser intelectuales en esa área y la realidad es que no hemos tenido resultados, hablar de perfiles parece que es infértil, hoy por hoy se tiene que hablar de tener en la cabeza una persona de confianza, una persona que tenga una cabal probidad de que no pueda ser provocado por lo que es hoy la delincuencia organizada, eso es lo que se necesita y el perfil de confianza, el perfil de probidad parece que está totalmente resuelto, sin embargo hay que esperar lo que son los exámenes, pero hablar de perfiles cuando ha habido en la historia otros perfiles que no han dado resultados, me parece que será infértil poder hablar en este momento, hay que darle la confianza a personas que tienen probidad y que tienen nula situación de poder caer en lo que hoy la ciudad demanda, lo cual es que no estén vinculados con la delincuencia organizada.

Respecto al punto segundo, a mi me gustaría informar que hoy por hoy, tengo la responsabilidad de presidir el consejo de giros restringidos, el día de hoy estábamos esperando que se instalara la comisión de espectáculos, para efecto de convocarlos; inmediatamente que fue instalada fue convocado cada uno de los integrantes del consejo de giros restringidos para la instalación del próximo viernes, pero eso no limita a que todos y cada uno de los regidores puedan estar presentes y lo haré, los invitaré a que puedan tener la voz en este consejo, Guadalajara no necesita tener una explosión de espacios de micheladas, necesita tener un consejo que se apegue a la ley, que provoque el orden, esta ciudad necesita orden, el orden nos beneficia a todos y como consecuencia les puedo asegurar que ese consejo será tajante en aplicar la ley porque es la única forma como esta ciudad pueda avanzar. Muchas gracias Presidente.

El Señor Secretario General: Gracias, se le concede el uso de la voz al regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Muchas gracias. De inicio lamento mucho que para contestar un tema de seguridad lo contestemos con una Villa Panamericana ¡no!, es más claro lo que estamos haciendo aquí, el doctor Petersen hace alusión a un tema de seguridad y el comisario, yo lo que esperaba es que siguiéramos discutiendo el tema planteado.

De parte de la fracción del P.R.I. Presidente, yo reiteraría que nosotros desde el primer día le hemos dado la confianza para que usted haga un equipo de trabajo y esa confianza se la reiteramos ¿no?, pero lo que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

plantea el doctor Petersen y que comparto yo Presidente, es que el anuncio que se dio de quien iba a encabezar la comisaría y por lo tanto las fuerzas policiales de esta ciudad, es el señor Salvador Caro Cabrera, ese anuncio se hizo antes de entrar la administración, efectivamente se habrá nombrado un comisario, pero no se nombró un comisario que es el que ante los ojos de toda la ciudadanía pero también y hay que recalcarlo Presidente, ante los ojos del crimen también.

Usted nombró a una persona que le iba a depositar la confianza, esa persona no ha podido ocupar el cargo y yo ahí creo Presidente, que simplemente hasta ahí, creo que es válida la opinión que tenemos, de para que apresurarse entonces en anunciar quien será el que tendrá la confianza de usted en el cargo de las fuerzas policiales si no teníamos acreditadas las pruebas de control de confianza previamente.

A mi me parece que es el apresuramiento de un anuncio, como ha habido otros apresuramientos de anuncios que se han hecho que ahorita quiero abordar.

Efectivamente hay que tener cuidado con lo que se hace y yo comparto la preocupación Presidente, que la ciudad lleve quince días con un vacío de poder, porque aunque haya comisario, ante los ojos de los ciudadanos y del crimen, quien usted decidió darle la confianza, que no se la ha podido entregar, es el señor Salvador Caro Cabrera y eso no se ha podido consolidar, no sabemos por qué.

Lo que dicen, y lo dice gente muy cercana al propio comisario, es que hay problemas de acreditación de los exámenes y en eso yo no me permito asegurar nada y entiendo la reflexión que usted hace Presidente al doctor Petersen de que no venimos a suponer qué, usted dijo “supongo que”, “imagino que”, nada mas si quiero hacer una aclaración porque si para hablar de una cosa regresamos al pasado, el rey del “supongo que” e “imagino que” en este mismo Ayuntamiento se llama Salvador Caro Cabrera, porque durante tres años lo que el hizo fue “suponer que”, “imaginar que” y decir que sus fuentes eran alguien muy cercano “a”, y así durante tres años se dedicó desde estas sillas a hacer una oposición, entonces, bajo el término de congruencia que también hablaba hace rato la regidora, congruencia también es eso, si no vamos a “suponer que” ni “imaginar que”, no lo hagamos, pero si en el pasado hubo aquí un regidor que aquí se la paso “suponiendo que” e “imaginando que”, por congruencia, no critiquemos de menos esa parte que hizo un regidor de Movimiento Ciudadano infinidad de veces, miles de veces; el vino a suponer e imaginar, y por lo tanto si lo hizo, permítanos el derecho de que también, porque tampoco creo ni escuché del doctor Petersen que el asegurara que reprobó, con la pertinencia de decir “se dice que” y lo dicen hasta los medios de comunicación, sancionemos entonces también a los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

medios que están especulando por qué no se ha podido nombrar un comisario.

Lo que se dice, puede ser efectivamente como lo planteo el doctor Petersen, que sea el tema psicológico, el tema toxicológico, que sea lo que sea, es que si es el tema psicológico, si es tema de algunas cosas, digo, a mi gusto lo que a simple vista se ve no necesita una prueba de confianza, pero que bueno que el señor Salvador Caro Cabrera está haciendo sus pruebas de confianza.

Ante esa suposición Presidente, para no suponer y no imaginar, yo quiero hacer una propuesta concreta, el día que se entreguen los exámenes de control de confianza los haga públicos el señor comisario o en todo caso usted permita que los hagan públicos, para tener la tranquilidad de que ni venimos a suponer ni venimos a imaginar, simplemente en el momento en que la autoridad federal entregue los resultados, pues con las dudas que se han generado hasta los medios de comunicación, todos los ciudadanos de Guadalajara podamos saber bajo qué condiciones ha llegado, porque hay nombramientos de comisario que se pueden dar bajo reservas de que la autoridad municipal se haga responsable del nombramiento, yo quisiera saber si ese pudiera ser el caso, puede ser, no existe en la ley pero si se han hecho muchos nombramientos, está reprobado pero lo dejamos a consideración del titular, si ese fuere el caso, en su momento quisiera o lo propongo que lo pudiéramos saber todos los ciudadanos con total transparencia y con eso nos quitamos de especulaciones.

Respecto a lo que decía también el doctor Petersen me interesa profundizar, efectivamente con ese adelantamiento que vemos permanentemente y esas ganas de salir a los medios de comunicación antes de revisar o procesar las cosas y en eso Presidente yo creo que en un sentido de responsabilidad, deberíamos de ser más prudentes en el uso de las ruedas de prensa y de las comunicaciones a los medios, antes de tener la certeza, y lo digo por los propios datos que expresó el doctor Petersen que están en la pagina web de cómo recibió esta administración el tema de las finanzas públicas del municipio.

De inicio aclarar que esa rueda de prensa, que usted hace señor Presidente, lo hace un día antes de que entregue la Tesorería los datos, es decir un día antes de la entrega-recepción formal donde se firmó la entrega de la Tesorería, ya estaban haciendo la rueda de prensa para decir como se recibió el municipio, no sé cómo lo hicieron ni con qué datos, pero simplemente lo quiero decir con mucha claridad, los números no mienten pero es muy fácil mentir con los números.

Tengo un dictamen de la calificadora Fitch Ratings de agosto 28 del 2015 que me gustaría hacer alguna referencia de cosas que dice una calificadora

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que contrató el propio municipio de cómo están las finanzas, para que veamos que hay otras caras de la moneda y que siempre será mejor esperarse a tener los números correctos para no hacer una percepción de algo que puede que no sea tan certero, los números no mienten Presidente y ese debate de cómo recibió este municipio lo vamos a poder dar durante mucho, creo y espero que lo hagamos con mucha responsabilidad, aclaro de inicio que no es nuestra intención ni será nunca venir a defender a nadie pero si será siempre el querer un debate objetivo de las cosas como son.

Este dictamen dice que usted recibió un municipio con calificación de A más, esto es un municipio con una buena calificación crediticia, que el nivel de deuda es adecuado dice este dictamen, que el cierre del 2014 el endeudamiento en el municipio fue de 0.44 veces en relación a los ingresos fiscales ordinarios, los IFO's, ¿estos qué son? las participaciones, los ingresos propios, el FORTAMUN y SUBSEMUN; el indicador de Guadalajara es de 0.44 el nivel de deuda, por lo tanto la calificadora dice que Guadalajara tiene un nivel adecuado de deuda.

Después dice que "Guadalajara presenta ingresos propios per cápita muy superiores a la mediana del grupo de los municipios calificados por esta misma calificadora", esto es que Guadalajara tiene ingresos de mil quinientos cincuenta y dos, contra la mediana que es de ochocientos veintisiete, Guadalajara está por el doble de la mediana de ingresos propios respecto a otros municipios, un municipio fuerte en recaudación.

Dice del gasto operacional, el gasto operativo de la ciudad, conformado por el gasto corriente transferencias no etiquetadas, es elevado respecto a los IFO's del 2014 en la razón en 97.1%, pero dice: "aunque presenta una tendencia controlada gracias a las políticas aplicadas al crecimiento del gasto en servicios personales, subsidios y transferencias, por lo tanto el gasto operacional de este municipio es un gasto controlado".

Después dice que hay una base económica fuerte, ya que hace referencia a que es el municipio con mayor generación de empleos en el estado y presenta un nivel de marginación muy bajo y una tasa de pobreza extrema de tan solo el 2.1%.

Dice que hay liquidez restringida, sí, pero hay un pasivo circulante aún adecuado, y esto dice "en 2013 la administración había disminuido los niveles del pasivo circulante, pero volvieron a crecer en 2014, para totalizar en el 2014 con mil doscientos ochenta y cinco millones de pesos, este pasivo representa noventa días del gasto primario", es decir el pasivo circulante solo representa el gasto que tiene el municipio en noventa días y dice "este pasivo representa noventa días de gasto primario, proporción que se considera aún adecuada".

Ayuntamiento de Guadalajara

Si en esta época mil doscientos ochenta y cinco millones de pesos de pasivo circulante se considera adecuada, los seiscientos setenta y cinco millones que yo veo en la página web me parecen todavía aún más adecuados, porque eso representa tan solo cuarenta y cinco días del gasto del municipio.

Termino con una comparación, porque a veces si yo les digo un millón, no sabemos si es poco o mucho, si se los digo que se los ganen en un día es mucho, pero si les digo para comprar un avión es poco, a veces para poder entender si algo es mucho o poco es mejor haciéndolo en referencia a que.

Yo nada más les diría un dato, tomando un municipio al azar, el nivel de deuda que tiene, si relativizamos los datos y sacamos la deuda directa entre los IFO's que eso es lo que hace más justo que tan endeudado está Guadalajara, yo le puedo decir que Guadalajara en este dictamen es de 0.44%, pero la misma calificadora da, si doy un municipio al azar, por ejemplo Tlajomulco tiene un nivel de 0.59%, esto quiere decir que bajo la misma calificadora el nivel de endeudamiento de Guadalajara es menor que el de Tlajomulco y si comparamos el servicio de deuda, es decir, cuánto paga Guadalajara de intereses al año por la deuda que tiene, el servicio de Guadalajara es de 6.35%, agarro otro municipio al azar y me vuelve a tocar Tlajomulco de 5.45% inversa.

Esto me dice que el servicio de deuda de Tlajomulco, que es como verdaderamente podemos medir la deuda, porque seguir insistiendo que Guadalajara es el municipio más endeudado del país, tiene que ver con que también es uno de los municipios más grandes del país, cuando podemos hacer un equilibrio justo y hablar de manzanas con manzanas es relativizando los datos y como se mide correctamente qué tan endeudado está un municipio, es con el servicio de deuda y por lo tanto con estos datos Tlajomulco está más endeudado que Guadalajara, señor Presidente.

Entonces la catástrofe que veo en la pagina web de los datos que comenta el doctor Petersen, me gustaría saber que opina el señor Alberto Uribe de cómo recibió su municipio, porque si esta es la catástrofe de Guadalajara, veamos entonces de que tamaño es la catástrofe de otros municipios.

Relativizando los datos y comparándolos, a veces se entienden más y yo termino diciendo que me parece que deberíamos de ser más prudentes en cuanto salimos a los medios de comunicación, para no estar haciendo y gobernando a través de los medios, desinformando, porque me parece adelantado el nombramiento del comisario y si algo está mal en las finanzas ser el primero en ayudar a reconocer y a solucionar, señor Presidente y en eso va a contar conmigo, con todo lo que podamos hacer para tener un municipio sano financieramente, pero también de igual manera me parece pertinente que podamos plantear, el vacío de autoridad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

que hay al decir que alguien será comisario y durante quince días no se pueda nombrar, me parece un tema que también es válida la preocupación que pueda tener el regidor y la que pueda tener un ciudadano. Muchísimas gracias.

El Señor Secretario General: Por alusiones tiene el uso de la voz el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez.

El Señor Presidente Municipal: Sobre el tema de seguridad creo haber ya aclarado en la intervención del doctor Petersen el punto, les pido que seamos respetuosos de no politizar, como todos nos comprometimos inclusive en campaña de no politizar el tema de seguridad y lo digo por una razón muy sencilla, lo que están preguntando es muy sencillo de responder, ni Salvador Caro Cabrera ni nadie será comisario de seguridad si no acredita los exámenes de control de confianza, no porque lo decida yo, sino porque eso lo decide la ley, punto, no entiendo cual es la angustia, el Fiscal General acaba de anunciar que la enorme mayoría de los municipios todavía no tienen comisarios acreditados en términos de los exámenes de control de confianza, lo dijo el fiscal, la decisión que yo tomé es que no voy a nombrar comisario hasta que no acredite, así de sencillo, cuando estén los exámenes, no es un asunto hacerlos públicos regidor, lo único que tenemos que decir es: pasó o no pasó y si no pasó, ni Salvador Caro Cabrera ni nadie será Comisario de Seguridad Pública.

Espero que esté aclarado el asunto, sabemos que se va a resolver en estos días, todavía el día de hoy, quiero decírselos, no nosotros, las instancias estatales encargadas de los controles de confianza estuvieron aplicando exámenes, yo no tengo la culpa de cómo estén los turnos y los rezagos en materia de aplicación de los exámenes de control de confianza, simplemente lo reitero, no voy a nombrar un comisario que no tenga acreditado su examen de control, en cuanto estén listos haremos el ajuste correspondiente.

Habló usted de vacío de poder, ¡no!, vacío de poder fueron los últimos tres años que Guadalajara no tuvo ni Presidente Municipal, ese si fue un vacío de poder, hoy no se preocupe, yo estoy al pendiente porque para eso me pusieron los tapatíos, lo dije desde un principio, yo asumo la responsabilidad como Presidente Municipal de la conducción de las fuerzas de seguridad y tengo al equipo que necesito para regresarle la tranquilidad a Guadalajara, pueden estar tranquilos, les insisto, informaremos no solamente a nuestros regidores sino a la opinión pública cuando concluya el proceso de evaluación y sean acreditados estos exámenes para poder hacer el nombramiento definitivo.

Sobre lo otro sigue un comentario, primero, yo creo que todos deberíamos ya de superar nuestras crisis de campaña, ya pasaron, olvídense de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tlajomulco, ya le dio mucha atención y además ya vio que no funciona, Tlajomulco se defiende solo, mire, a diferencia de Guadalajara, regidor, Tlajomulco nunca dejó de pagar I.S.R., Tlajomulco nunca dejó de pagarle a pensiones ni necesito vender un terreno para pagar las aportaciones de los trabajadores, Tlajomulco tiene finanzas sanas.

En el caso de Guadalajara le paso un dato nada más, me da mucho gusto que saque un informe de Fitch, esa misma calificadora a la que ustedes desacreditaban cuando nos puso una extraordinaria calificación en el APP de Tlajomulco que tanto le disgustaba en el pasado, no sé si todavía, a lo mejor si, pero es la misma, en aquel entonces lo que decía Fitch no importaba y hoy si importa, pero le voy a decir una cosa que es la prueba del ácido, si de veras Guadalajara está en esa boyante situación financiera que usted dice por supuesto lo invito a que revisemos los números a detalle, a todos los regidores que quieran revisarlo para que vean cual es la realidad, explíqueme cómo teníamos veinticinco millones de pesos en el banco y pasivos por más de seiscientos millones, ahí están los números oficiales, si las finanzas de Guadalajara están muy sanas, cómo un municipio puede tener veinticinco millones en el banco y deber en pasivos de corto plazo más de seiscientos millones de pesos, ¿con qué pagamos la nómina? ¿Cómo le hacemos para procesar las urgencias? Estamos haciendo lo que podemos, no hay un solo dato, señor regidor, quiero darle esa seguridad, que lo podamos corroborar con ustedes el día que quieran, lo último que quiero es andar viendo a que hora salgo a los medios, de verdad, los medios de comunicación ayer todavía les decía “espérenme déjenme respirar” no es esa la necesidad, pero si le vamos a informar a los ciudadanos, la manera de cómo desfalcaron a Guadalajara, yo se que no le gusta que salga a los medios, pues no, porque lo que salimos a decir a los medios es el nivel de desfalco que generó la anterior administración del P.R.I., por cierto regidor, habría que recordar que esa misma calificadora de la que usted habla, cuando usted era Jefe del Gabinete del Gobierno de Guadalajara, le bajo a las finanzas de Guadalajara dos niveles en su calificación y hubo una adicional Standar & Poor’s que le bajó tres y que le cancelaron el contrato, a lo mejor se le olvidó fue hace tiempo, pero fue cuando usted era jefe de gabinete, cuando desfalcaron a la ciudad.

Que no se nos olvide, yo creo que aquí en este Pleno, en esta ciudad, quedo demostrado que la memoria existe, por eso estoy sentado hoy aquí, porque la gente no olvida lo que hicieron y lo que hicieron fue gravísimo, vamos a ir hasta las últimas consecuencias, en una parte denunciando ante la opinión pública a través de los medios de comunicación, de las redes sociales, pero como ya lo dije también a través de los procedimientos jurídicos que correspondan.

Que es a lo que voy, Guadalajara está en una situación financiera crítica y podemos revisar los números si gustan, tenemos que arreglarla, para eso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

estamos aquí todos, es el máximo Órgano de Gobierno de Guadalajara, pero no porque nosotros informemos a los ciudadanos sobre lo que encontramos queremos quedarnos atorados en la denuncia, ya hoy estamos tomando medidas importantes, quiero decirles que en unos días más, en un par de días más, después de que hagamos el corte final, vamos a presentar cuanto hemos reducido ya la nómina del Ayuntamiento, va a haber información muy importante para la ciudad, vamos a seguir en ese proceso, vamos a seguir informando al rato, tenemos un anuncio importante todos, creo que hay un compromiso de todos en el sentido de que tenemos que demostrar que si llegamos a acuerdos básicos podemos arreglar la situación de las finanzas de Guadalajara.

¿Cuál es mi planteamiento? cualquier duda, cualquier aclaración, le voy a pedir al tesorero que genere una reunión si gusta, con los grupos edilicios, que les abran la información de lo que estamos recibiendo, para que en todo caso esto no se convierta en un asunto de disputas partidistas, de jaloneos innecesarios.

Si hay alguna duda consultémosla, yo ofrezco desde este momento apertura total para que se conozca toda la información que estamos haciendo pública en los medios a detalle y si hay algún cuestionamiento, yo seré el primero en aceptar que, si se dio un dato equivocado o si hubo alguna omisión de la información que damos, por supuesto que lo arreglamos pero no podemos suponer que la realidad financiera de Guadalajara se puede medir con una calificación sobre la salud crediticia del municipio, tenemos que profundizar la información, tenemos que ir al fondo de lo que pasó en Guadalajara en materia financiera y en eso estamos metidos y concentrados.

El Señor Secretario General: Por alusiones, se le concede el uso de la voz al regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: De acuerdo Presidente, agradecemos esa invitación a conocer la información, acepto esa invitación que podamos tener con el tesorero, pero efectivamente hay que seguir con el tema de la incongruencia.

Lo primero que dices es que no hay que politizar el tema de seguridad, no lo politicemos Presidente, el primero que salió a hablar de seiscientos elementos casi fantasmas fuiste tú, si no queremos politizar el tema de seguridad no demos ruedas de prensa para anunciar algo, que lo que comunico es muy diferente a lo que entiendo, por una reunión que tuve contigo, que tú trataste de decir; politizar el tema de seguridad no es salir a dar datos que seiscientos elementos fantasmas, me parece hasta imprudente Presidente, porque es un anuncio a la delincuencia que casi lo que yo entendí es: “señores no tenemos fuerza”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sí Presidente, pero yo trabajo en esta administración, cuando quieras regresar ahí esta Ramiro Hernández, plática con él, Aristóteles y el doctor Petersen, yo soy Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente y yo vengo a trabajar por esta administración y si queremos seguir regresando al pasado, en todo momento cuando regresemos siempre me encontrarás a mi en un estado de responsabilidad Presidente y quien haya hecho mal, tendrá a mi juicio también sancionador, no importa de quien sea Presidente, yo vengo a trabajar en esta administración, yo no vengo a ver que hicieron los anteriores mal para tener pretexto para yo también hacerlo, si alguien hizo mal yo quiero cambiarlo y si fue de mi partido no me importa Presidente, vengo a trabajar por esta ciudad, indistintamente.

Si no queremos politizar el tema de seguridad no lo politicemos, pero seamos congruentes, porque la primer rueda de prensa que diste fue politizar el tema de seguridad y hoy no podemos hablar del comisario para no politizar el tema, quien empezó a politizar el tema de seguridad fuiste tú, Presidente, y hay que decirlo con toda claridad.

El tema de decir que seamos prudentes, ese llamado a la prudencia que se le hace al doctor Petersen para no, bueno, ya utilizar el tema de desfalco con esa ligereza, me parece también que habría de haber algún llamado a la prudencia, porque con los números que dieron, hasta hoy no veo desfalco y si ya lo encontraron me parece bien, pero también hago un llamado a que seamos congruentes, ya estamos utilizando términos hasta de desfalco, cuidado ¿no?, pues si así es, contarán con todo mi apoyo para que le demos seguimiento hasta las últimas consecuencias de quien haya desfalcado a este municipio.

Del tema, y lo dijiste textual “no voy a nombrar a ningún comisario que no tenga pruebas de confianza”, Presidente, el comisario que está nombrado tiene pruebas para escolta, no para Comisario de Seguridad Pública o me gustaría saber si le realizaron las pruebas de confianza antes.

El Señor Presidente Municipal: Sí, nada mas aclaro eso, sí las tiene y fueron hechas en esta actual administración, no fueron las anteriores.

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: ¿para comisario?

El Señor Presidente Municipal: Sí

El Regidor Ricardo Villanueva Lomelí: Entonces, termino diciendo por una alusión, no quiero profundizar Presidente, no, pero si vamos a hablar aclaremos, cuando yo en campaña y es la última vez que espero que hablemos de eso, cuestioné el tema del dictamen de Fitch, Presidente, te voy a decir que dice ese dictamen de Fitch del famoso CAT de ese edificio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

para burócratas de Tlajomulco, lo que dice el dictamen de Fitch y califica la línea de crédito como “A”, lo que dice ese dictamen es que el inversionista corre cero riesgos, porque lo que califica Fitch no es que esté bien hecho el CAT Presidente, Fitch no te dijo “palomita”, no, lo que dijo Fitch es que la línea de crédito era muy sólida, que la garantía de pago es muy sólida, lo que calificó Fitch y lo dijo al inversionista, porque ese dictamen de Fitch es más para el inversionista que para el municipio, lo que le dijo Fitch al inversionista es: “Estimado inversionista, tienes el negocio de tu vida en las manos, no hay la mínima posibilidad de que te dejen de pagar porque la fuente de pago está garantizada”, eso es lo que dijo Fitch, Presidente.

Yo no critico a Fitch, no, yo critico el esquema financiero y lo he dicho, afortunadamente es tan difícil de explicar Presidente que siguen evadiendo el tema, pero cuando quieras, si quieres con tu Tesorero y contigo damos el debate público del APP de Tlajomulco, es que entonces hagamos referencia, haberle tasado inflación a la tarifa, es un pecado que no he visto en ningún APP Presidente cuando el capital no es de riesgo, porque está apalancado con un crédito bancario, pero no quiero entrar a más, simplemente quiero validar tu opinión, yo no cuestioné a Fitch, pero también hay que aclarar, Presidente, lo que Fitch dijo es al inversionista, “tienes el negocio de tu vida, no lo sueltes, no hay ningún riesgo de que te dejen de pagar” no dijo “felicidades al Gobierno de Tlajomulco por hacer oficinas en vez de calles o de preocuparse por la gente” eso no lo dice el dictamen. Muchas Gracias.

El Señor Secretario General: La regidora María de los Ángeles Arredondo Torres tiene el uso de la palabra.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Estimadas y estimados compañeros regidores, el 19 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Lucha Contra el Cáncer de Mama.

Estudios de especialistas de la Universidad de Guadalajara señalan que en México, solo el 10% de los casos de cáncer de mama son detectados en etapa 1, esto es con un tumor de menos de dos centímetros, el 75% de los casos son descubiertos hasta la tercer etapa, lo que disminuye las posibilidades de recuperación total de un 85% en la primera etapa, hasta un 35%.

El cáncer de mama es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en países desarrollados como en países en desarrollo; la incidencia de este cáncer esta aumentando en el mundo desgraciadamente reduciendo la esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales han generado este impacto.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunque hay campañas permanentes para prevenir la enfermedad, el 19 de octubre se trata de hacer conciencia de la importancia de la detección temprana; según la Organización Mundial de la Salud cada treinta segundos se diagnostica una mujer con esta enfermedad.

En México es la segunda causa de mortalidad en mujeres entre 20 y 59 años, el Estado de Jalisco ocupa el cuarto lugar nacional en mortalidad por este padecimiento.

Las estrategias para la detección precoz recomendada por la Organización Mundial de la Salud, recomendada para los países de ingresos bajos y medios, son el conocimiento de los primeros signos y síntomas de la exploración clínica de las mamas, aunque las campañas hacen énfasis en la autoexploración, esta no es suficiente, es indispensable para las mujeres de 40 años o más, realizarse una mastografía al año y para las menores de 40 años un ultrasonido, aún en los casos en los que no se presenten factores de riesgo.

Es por ello señoras y señores regidores, señor Presidente, solicito que este Ayuntamiento apruebe recursos especiales para el ejercicio fiscal del 2016, a efecto de ofrecer y en su caso ampliar de forma gratuita, servicios de mastografía y ultrasonido para detectar oportunamente dicha enfermedad, la cual impide el desarrollo integral de las mujeres y que también se pueda hacer la iluminación de este edificio de color rosa y de las demás instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento, de los demás inmuebles, para sensibilizar a la opinión pública sobre los mecanismos de prevención de esta silenciosa y grave enfermedad.

El Señor Secretario General: Gracias señora regidora, se toma nota de los dos apartados que usted propone y en su momento, a través de los mecanismos correspondientes se verán los temas, con mucho gusto.

La Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres: Un comentario más, obviamente está suficientemente discutido el tema de nuestro Comisario de Seguridad Ciudadana, sin embargo no quiero dejar pasar la oportunidad de hacer un comentario sobre obviamente el tema de seguridad, de confianza, de la percepción ciudadana, es fundamental para todos nosotros y conforme a lo que establece el artículo séptimo de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es una obligación de los municipios el regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de seguridad.

Me parece de ahí la preocupación de nuestra fracción de saber que pasó con este nombramiento del señor Salvador Caro Cabrera, si aprobó o no,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

los exámenes de control de confianza para desempeñarse en este importante cargo. Y obviamente, la sociedad no merece estar en la incertidumbre en cuanto a un nombramiento de tan importante envergadura, porque ha sido la principal demanda de la ciudadanía, efectivamente de repente parecerá que esto fuera un experimento, ojalá que sí los pase, ojalá que tenga los resultados favorables y que no vaya a fallar; a lo mejor en el perfil psicológico, nos preocuparía realmente muchísimo, ojalá que logre bajar los índices de la delincuencia.

Definitivamente vamos a ver si este perfil político, ni académico, ni policial puede dar los resultados, vamos a darle ese voto de confianza al Presidente Municipal, pero hay que aclararle que el día 7 de noviembre del 2012 en el periódico El Occidental, la reportera Elsa entrevistó al líder de los tianguistas “Amigos de la Calzada Asociación Civil”, Julio Ríos Galván, quien señalaba a Salvador Caro Cabrera públicamente por actos de corrupción, ya que lo señalaba como una persona que cobraba cuotas a los comerciantes, y así como este señalamiento público ha habido otros en medios, no dicho por mí, señalado ante medios de comunicación donde lo involucran en temas obviamente de mucha desconfianza, pero bueno, al final usted sabe por qué tomó la decisión, todo mundo aquí ha expresado sus opiniones, yo simplemente hago referencia a las denuncias públicas que se han presentado en medios de comunicación. Es cuanto.

El Señor Secretario General: Gracias por su intervención regidora. La última inscripción en este turno. Se le concede el uso de la voz a la edil María Guadalupe Morfín Otero.

La Regidora María Guadalupe Morfín Otero: Si de rumores se trata, me presento, yo he sido divulgada y conocida como traficante de menores. Mi abuelo tuvo veintiún hijos con la misma esposa, mi mamá trece y para que sepan con quien están trabajando y no hagamos caso tampoco de los rumores.

Guadalajara anhela la paz, la paz es tarea de todas y todos, ciudadanas, ciudadanos y autoridades, en eso como regidora yo requiero la confianza de quienes se han expresado desde la acera de enfrente, digamos, coincido con las peticiones de información sobre el estado en que se recibe la seguridad pública en Guadalajara, que han hecho los regidores Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Juan Carlos Márquez Rosas, Ricardo Villanueva Lomelí, María de los Ángeles Arredondo Torres y Alfonso Petersen Farah.

Si Salvador Caro Cabrera fue incomodo como regidor en la pasada administración, no lo se, yo prefiero quedarme con las palabras de Alfonso Petersen Farah y Ricardo Villanueva Lomelí como coordinadores de las fracciones de sus respectivos cuerpos edilicios de Acción Nacional y del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

P.R.I., que expresaron su compromiso de no ser sistemáticamente molestos regidores de oposición, sino de sumar por el bienestar colectivo y les pido hoy de su ayuda, de su confianza, de su calidad humana, porque el tema de la seguridad pública nos debe fraternizar y en esa fraternidad creo que estamos todos dispuestos.

Quiero decirles que justo el día en que se dio a conocer el nombramiento de Salvado Caro Cabrera como comisario de seguridad, fui invitada a pasar una mañana con ochenta de los altos mandos de la policía en mi calidad de futura regidora, pero también de ex ombudsman de Jalisco, para trazar una ruta definida de compromiso, de respeto a los derechos humanos y de la vocación de la policía como instancia pacificadora de nuestra ciudad.

Salude a viejos conocidos, yo sé que en el tema de cuadrantes, chalecos kevlar, balas, etc., los conocimientos se pueden adquirir rápidamente y pueden ser aprendidos de segundas buenas manos, pero el liderazgo, la bonhomía, la calidad civilizatoria que conozco de Salvador Caro Cabrera, no se hacen como el jocoque, de un día para otro.

Doctor Petersen, querido Alfonso, tu eres un magnífico internista y acojo tu compromiso por el bienestar general, sí requerimos saber si se pasan las pruebas de confianza pero sin vulnerar el derecho a gozar de buena fama de una persona que se ha sometido a los exámenes de control de confianza, yo misma he sido funcionaria federal, fui fiscal en la P.G.R. y eran tan interminables que creo que pase unos y otros no los pasé, había algunos exámenes que duraban varias horas, pasé los indispensables, sí pasé el polígrafo.

Les pido que no adelantemos diagnósticos, un buen internista se espera a tener todos los elementos de diagnóstico en la mano para dar una determinación, en aras a caminar hacia la salud, sumemos, no es en Jalisco, el nuestro, un contexto fácil. Ha pasado Guachimontones con cuatro militares caídos, ha pasado Ocotlán con muchas personas y fuerzas de la gendarmería caídas, quizá más de las que se nos han informado públicamente, pasó una emboscada en Soyatlán por San Sebastián del Oeste, vino el primero de mayo en Guadalajara; siguieron El Grullo, pasó lo de Tanhuato que aunque es en Michoacán, afecta mucho a la población de Ocotlán Jalisco.

Todo esto ha significado relevos en el más alto mando que se ocupa de la seguridad pública del estado y puedo dar fe del proceso, no protagónico, agónico, que debe haber sufrido o vivido el Presidente Municipal en diálogo con las diversas instancias de fuerzas armadas, marina, ejército, gobernación, civiles y militares, para nombrar a una persona que encabezara estas tareas en el municipio de Guadalajara y no hay que dejar de lado la petición constante de relatores que visitan nuestro país, relatores

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de derechos humanos y las últimas declaraciones del alto comisionado de Naciones Unidas, Zeid Ra'ad Al-Husseini, hechas justo este fin de semana a raíz de su visita a México, solicitando, exhortando, pidiendo la no militarización de la seguridad pública en el país, el retorno paulatino de las fuerzas armadas a otras tareas distintas, la civilidad en un país que requiere la paz.

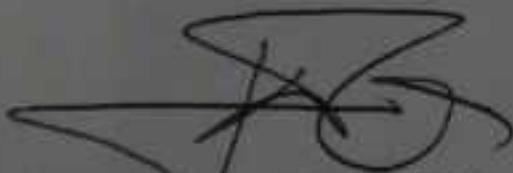
Valoro mucho, que frente a la enorme presión que sin duda, nuestro Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, pudo haber recibido en el sentido de militarizar la seguridad pública en Guadalajara, haya optado por un perfil, un liderazgo. En lo que me tocó conocer en campaña, de una persona serena, capaz de tomar decisiones responsables, de elegir a sus buenos segundos mandos, reconozco la necesidad de haber tomado decisiones urgentes para no ocasionar vacíos y son decisiones que se van refrendando sobre la marcha.

Esperemos, los invito y los invitamos a todos en esta tarea, también a la población porque también es parte de nuestra cultura de la legalidad, los invito a esperar un tiempo razonable y a refrendar la confianza en este nombramiento que insisto no fue protagónico, siempre decidir quien va a trabajar con la Policía de Guadalajara o de cualquier municipio, como brazo pacificador es una decisión que entraña enorme desgaste. Muchas gracias.

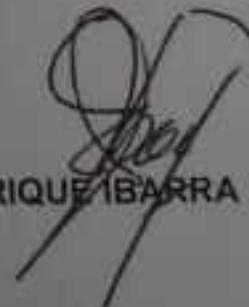
El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron, muy buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.



REGIDOR MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.



REGIDORA MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

0276

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGIDOR JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

C. SÍNDICA MUNICIPAL ANNA
BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.

REGIDOR MARCELINO FELIPE
ROSAS HERNÁNDEZ.

REGIDORA MARÍA LETICIA CHÁVEZ
PÉREZ.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.

REGIDORA MARÍA EUGENIA ARIAS
BOCANEGRA.

REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ.

REGIDORA MARÍA GUADALUPE
MORFÍN OTERO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

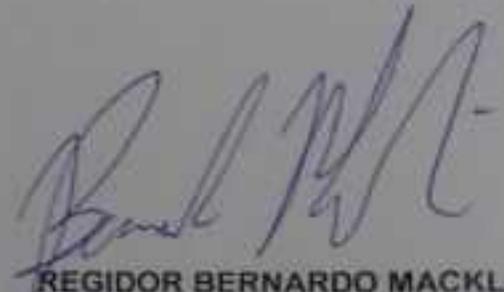


REGIDOR ENRIQUE ISRAEL MEDINA TORRES.

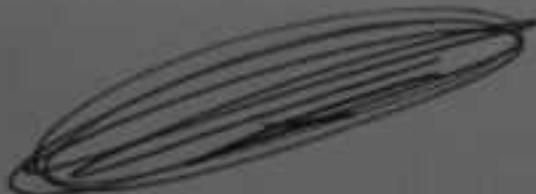


REGIDORA MARÍA TERESA CORONA
MARSEILLE.

REGIDOR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ.



REGIDOR BERNARDO MACKLIS
PETRINI.



REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARREDONDO TORRES.

REGIDOR SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.



REGIDORA JEANNETTE VELÁZQUEZ SEDANO.

REGIDORA XIMENA RUIZ URIBE.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:23 horas del día catorce de octubre de dos mil quince.